

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

20 DE DICIEMBRE DE 2019

Año 02

No. 36

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H.AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Publicación Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

- I. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ PRE-PENSIÓN Y TRAMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA ASUNCIÓN ESCOBAR OLGUÍN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO C. GENARO LOZADA ARTEAGA. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)** **3**

- II. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PREPENSIÓN E INICIO DE TRÁMITE DE LA PENSIÓN POR MUERTE DEL C. JUAN MEJÍA MARTÍNEZ EN FAVOR DE LA CIUDADANA TELESFORA CÁRDENAS NIEVES. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)** **4**

- III. ACUERDO QUE AUTORIZA PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)** **6**

- IV. ACUERDO QUE AUTORIZA LA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO PARA LA REALIZACIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)** **16**

V.	REFORMA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	21
VI.	REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	24
VII.	ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. RAMIRO RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DESTINO A VIALIDAD, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA MISMA CON EL NOMBRE DE PROLONGACIÓN MIRADOR DE AMEALCO, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 9, ETAPA 4, SUPERFICIE DE 1,356.84 M2 CON CLAVE CATASTRAL 110238301208010, UBICADO EN CALLE AVENIDA RESIDENCIAL DEL PARQUE, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	37
VIII.	ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL MES DE ENERO DEL 2020. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	40
IX.	ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE RECINTO PARA EL DESAHOGO DE LAS SESIONES DE CABILDO A DESARROLLARSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2020. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	41
X.	ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Y ADICIÓN DE OBRA DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	42
XI.	“PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	44
XII.	ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DERIVADA DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CUENTA DEL RECURSO FORTASEG. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	67
XIII.	ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL RECURSO 21E ISNEMPRESA 2017, POR EL RECURSO 07Q FAFEF 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	71
XIV.	ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. RAMIRO RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DESTINO A EQUIPAMIENTO URBANO, RESPECTO DEL ÁREA IDENTIFICADA COMO LOTE 001, MANZANA 007, ETAPA 1, SUPERFICIE DE 965.79 M2, UBICADA EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA Y EL BOULEVARD BISONTE. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	73

AVISOS OFICIALES

I.	NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SAY/DT/770/2019-2020 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DIRIGIDO A LA C. JULIA ZACARÍAS VELÁZQUEZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	76
----	--	-----------

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ PRE-PENSIÓN Y TRAMITE DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA ASUNCIÓN ESCOBAR OLGUÍN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO C. GENARO LOZADA ARTEAGA. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la revocación de acuerdo de fecha 20 de junio de 2018, por el cual se autorizó pre-pensión y tramite de pensión por muerte a favor de la ciudadana María Asunción Escobar Olguín, cónyuge supérstite del finado C. Genaro Lozada Arteaga, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante acuerdo de fecha 20 de junio de 2018 por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resolvió la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana María Asunción Escobar Olguín, cónyuge supérstite del finado C. Genaro Lozada Arteaga, concluyendo y aprobando como procedente el otorgar prepensión por muerte a la ciudadana María Asunción Escobar Olguín hasta en tanto apruebe la pensión por muerte la Legislatura del Estado.
2. En cumplimiento al punto de acuerdo SEXTO, fue remitido el expediente administrativo correspondiente a la Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que sea ratificado el Acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte en favor de la ciudadana María Asunción Escobar Olguín.
3. Mediante oficio DRH/1083/2019, el Director de Recursos Humanos solicita la cancelación del proceso de solicitud de pensión por muerte del C. Genaro Lozada Arteaga promovido por la C. María Asunción Escobar Olguín, en razón de la serie de consideraciones que manifiesta en el oficio citado, concretamente cita que con fecha 08 de diciembre de 2017 se emite decreto por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, concede en forma vitalicia a la C. María Asunción Escobar Olguín la pensión por muerte por una cantidad determinada, y así contraviniendo lo dispuesto en el numeral 132 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

“...Artículo 132. Cuando un trabajador a quien se haya otorgado una jubilación o pensión regrese al servicio, tendrá derecho a que se le pague la remuneración que corresponda al servicio que desempeñe, suspendiéndole en tanto los efectos de pago de su pensión o jubilación, la cual se renovará en sus términos cuando vuelva a separarse del cargo, empleo o comisión que suspendió el pago de su pensión o jubilación...”

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

En aplicación del numeral 132 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cuando un trabajador que, habiendo obtenido jubilación o pensión, en ejercicio de los derechos laborales que le corresponden, regresa al servicio público, tendrá el derecho a recibir la remuneración correspondiente al servicio que desempeñe, debiéndose suspender los efectos de pago de su pensión, la cual se reanudará cuando se separe del nuevo cargo.

Situación que no ocurrió con el caso que nos ocupa, toda vez que el C. Genaro Lozada Arteaga tenía la calidad de jubilado a partir del día 26 de septiembre de 2008 al 29 de abril de 2017, fecha en que ocurrió la defunción, datos que se desprenden del Decreto de la Quincuagésima Octava Legislatura de fecha 08 de diciembre de 2018, por medio del que se concedió pensión por muerte a la C. María Asunción Escobar Olguín, como cónyuge supérstite del finado Genaro Lozada Arteaga, no existiendo el trámite de suspensión al que refiere el artículo 132 de la ley citada.

A lo anterior la beneficiaria de pensión por muerte solicitó ante el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, la autorización de pensión por muerte en su favor, no haciendo de conocimiento que previamente contaba con pensión por muerte en su favor en razón del fallecimiento del C. Genaro Lozada Arteaga.

Ante la aplicación de la norma, resulta oportuno revocar el acuerdo mediante se autoriza pre-pensión y tramite de pensión por muerte del C. Genaro Lozada Arteaga en favor de la C. María Asunción Escobar Olguín...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve revocar acuerdo de fecha 20 de junio de 2018, mediante el que se autorizó la prepensión e inicio de trámite de pensión por muerte del C. Genaro Lozada Arteaga en favor de la C. María Asunción Escobar Olguín, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo. Como consecuencia se determina cancelar la prepensión y trámite de pensión iniciado en la Legislatura del Estado de Querétaro por muerte del C. Genaro Lozada Arteaga en favor de la C. María Asunción Escobar Olguín.

SEGUNDO: Emítase la notificación correspondiente a la Legislatura del Estado para la cancelación de trámite de pensión por muerte en favor de la C. María Asunción Escobar Olguín

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita la notificación correspondiente a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.
- 5.- Notifíquese a la Dirección Jurídica con la finalidad de realizar las acciones legales correspondientes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PREPENSIÓN E INICIO DE TRÁMITE DE LA PENSIÓN POR MUERTE DEL C. JUAN MEJÍA MARTÍNEZ EN FAVOR DE LA CIUDADANA TELESFORA CÁRDENAS NIEVES. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

Que en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por muerte del C. Juan Mejía Martínez en favor de la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA, NUMERAL XLVII, INCISO E) DEL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2019, firmado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves, cónyuge superviviente del finado C. Juan Mejía Martínez, relativos al otorgamiento de prepensión y pensión por muerte a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

A) Solicitud de prepensión y pensión por muerte a favor de la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves, cónyuge superviviente del finado C. Juan Mejía Martínez.

B) Copia certificada del Acta de Defunción número 1206, del Libro 7, correspondiente a la Oficialía 1 de la Localidad de Querétaro, Municipio de Querétaro, de fecha 14 de marzo de 2019, en la que consta la muerte del C. Juan Mejía Martínez.

C) Dos recibos de pago en favor del C. Juan Mejía Martínez, de fechas 21 de febrero de 2019 y 07 de marzo de 2019.

D) Constancia de antigüedad y de ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de este Municipio, indicando el importe mensual de la pensión que percibirá la beneficiaria, el cual asciende a \$11,163.02 (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS, 02/100 M.N.).

E) Dos fotografías tamaño credencial de la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves y del C. Juan Mejía Martínez.

F) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía del finado C. Juan Mejía Martínez y de la C. Telesfora Cárdenas Nieves, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

G) Copia certificada del Acta de Matrimonio número 490, del Libro 1, correspondiente a la Oficialía 1 de la Localidad de La Cañada Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha de registro 10 de mayo de 1977.

H) Copia certificada del Acta de Nacimiento de la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves, número 30, del Libro 1, correspondiente a la Oficialía 1 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha de registro 09 de enero de 1959.

I) Copia certificada del Acta de Nacimiento del finado C. Juan Mejía Martínez, número 1009, del Libro 1, correspondiente a la Oficialía 1 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha de registro 09 de noviembre de 1957.

J) Oficio número S.T.S.M.M./00053/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, suscrito por el Secretario General y Secretario Interior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual se hace constar que el C. Juan Mejía Martínez estuvo afiliado al referido sindicato.

K) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.

L) Resolución de expediente 859/2019/1 de fecha 17 de septiembre de 2019, emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

En aplicación de lo que dispone el numeral 144 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso e), del Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019., se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador independientemente de la antigüedad que tenga en el servicio; primeramente, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

Que, en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

- 1.- Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 2.- Que el citado C. Juan Mejía Martínez, falleció el día 14 de marzo de 2019, tal y como se acredita con el acta de defunción que se describe en el antecedente 1 inciso B, de este Acuerdo.
- 3.- Que la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves, acredita su personalidad como cónyuge superviviente del finado C. Juan Mejía Martínez, tal y como se acredita con el acta de matrimonio que se describe en el antecedente 1 inciso G, de este Acuerdo.
- 4.- Se acredita que el C. Juan Mejía Martínez, falleció por muerte natural, y en consecuencia, procede otorgar pensión por muerte a favor de la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves, cónyuge superviviente del finado C. Juan Mejía Martínez, el cual deberá de ser al 100 % del salario que percibía al momento de fallecer, en cumplimiento al Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por muerte a favor de la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves, cónyuge superviviente del finado C. Juan Mejía Martínez, quien prestó sus servicios para el Municipio de El Marqués, del periodo comprendido del 18 de diciembre de 1997 al 14 de marzo de 2019, desempeñando el puesto de recolector, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en el Artículo 144 y 147 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por muerte solicitada...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para resolver la solicitud de pre-pensión y pensión por muerte a favor de la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves, cónyuge superviviente del finado C. Juan Mejía Martínez, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII, 32 fracción II, 36 y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40, 45, 62 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Analizados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 144 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se acredita la procedencia de la petición de la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves.

TERCERO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pre-pensión y pensión por muerte requerida, se ha acreditado que Juan Mejía Martínez, era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual falleció, por lo que concluye como PROCEDENTE el otorgar pre-pensión y pensión por muerte en favor de la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves hasta en tanto apruebe la pensión por muerte la Legislatura del Estado.

CUARTO: Que el monto de la prepensión aprobada en el resolutivo próximo anterior, será del 100% del salario mensual que percibía el C. Juan Mejía Martínez, el cual será cubierto de manera mensual, con efecto retroactivo a partir de la fecha de su fallecimiento y hasta que sea aprobada la pensión por muerte correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

QUINTO: En razón de lo anterior, se reconoce como beneficiaria a la ciudadana Telesfora Cárdenas Nieves y se APRUEBA que se inicie el trámite ante la Legislatura del Estado de la pensión por muerte a su favor, en su carácter de esposa del finado Juan Mejía Martínez, la cual deberá de ser al 100 % del salario que percibía al momento de fallecer, debiéndose cubrir el pago a partir de la Publicación del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado en el Diario Oficial de Gobierno “La Sombra de Arteaga”.

SEXTO: Se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente a la Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de que sea ratificado el presente Acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte en favor de la ciudadana Telesfora Nieves Cárdenas.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar el Resolutivo Sexto de este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Telesfora Nieves Cárdenas...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza Programa Social Municipal para el Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 29, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 11 de diciembre de 2019 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio identificado como SDS/0580/2019, mediante el cual la L.O.A. Verónica Galicia Castañón, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de Programa Social Municipal, alineado a los Ejes rectores que dan sustento al Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2018-2021, específicamente el Eje 1, denominado “Desarrollo social incluyente y mejora de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo es proporcionar a los distintos sectores de la población vulnerable los servicios y apoyos que les permitan mejorar su calidad de vida; denominado “Programa Municipal de Estufas Ecológicas”. Siendo el siguiente:

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Social
Oficio No:	SDS/1380/2019
Asunto:	Aprobación de programas sociales

La cañada, El Marqués, Querétaro, 11 de diciembre de 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento.
Presente:

Solicito a Usted que con base en lo que establece el Artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se dé inicio al Procedimiento Administrativo correspondiente a fin de someter a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, el Programa Social Municipal que el C. Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal Constitucional, plantea a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se encuentra alineado a los Ejes Rectores que dan sustento al Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2018-2021, específicamente el Eje 1 denominado Desarrollo Social Incluyente y Mejora de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo es "proporcionar a los distintos sectores de la población vulnerable los servicios y apoyos que les permitan mejorar su calidad de vida"; mismo en el que se establecen las políticas públicas, económicas y sociales, que permitan un desarrollo integral y encaminar la acción del gobierno municipal y los sectores privados y sociales hacia este fin.

La situación de pobreza y vulnerabilidad de distintos sectores de la población del municipio de El Marqués, específicamente aquellos que no tienen acceso a los servicios elementales de salud, educación, vivienda digna y buena alimentación, de quienes carecen de empleo o de quienes con sus bajos ingresos económicos no pueden acceder a mejores condiciones de vida, situaciones que dan origen a la implementación de este Programa Social, mismo que busca mejorar las condiciones en que se encuentran las familias de este Municipio.

Es por lo anterior que solicito se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento el "Programa Municipal de Estufas Ecológicas" que al presente se adjunta.

Segura de contar con su apoyo, le agradezco por anticipado, le saludo y me suscribo a sus órdenes.

Atentamente
L.O.A. VERÓNICA GALICIA CASTAÑÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Desarrollo Social

11 DIC. 2019

Presidencia Municipal del Ayuntamiento de El Marqués
Vinculación Carretera No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.
(442)238.84.00

PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS
ECOLÓGICAS 2019



Abstracto:

PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS 2019

PRESENTACIÓN

El Municipio El Marqués, Querétaro, comprometido con modernizar los diferentes procesos de la administración pública municipal para obtener el mayor beneficio a nuestra población, ha generado una estructura orgánica encaminada para cumplir con su función gubernamental.

Las comunicaciones por los diversos canales con la ciudadanía, ha comprometido a nuestra administración a satisfacer intereses colectivos de manera inmediata, y con ello obtener una debida planeación de acciones reorientado los sistemas tradicionales buscando la eficiencia operativa, cultural y administrativa para lograr un beneficio equilibrado con la filosofía de mejora continua.

Con la conformación de este programa municipal de "Estufas Ecológicas" se marca una etapa de actividades y procesos de innovación para la administración pública municipal, pues permite el desarrollo e integración de actividades y coordinación entre las diferentes secretarías municipales.

Por ello, este documento sirve para proporcionar a las dependencias administrativas, los principios rectores que determinan de manera clara, ordenada y práctica, el desarrollo del programa municipal denominado "Estufas Ecológicas".

INTRODUCCIÓN

Con la convicción de crear "Hechos que Transforman", y en apego al Plan de Desarrollo Municipal de promover un desarrollo social incluyente, mejorando la calidad de vida de la población, y con la firme intención de proporcionar a los distintos sectores vulnerables los servicios y apoyos que les permitan mejorar su calidad de vida y que éstos contribuyan en una parte a superar su condición de vulnerabilidad.

Este documento tiene como propósito presentar los lineamientos del programa municipal denominado "Estufas Ecológicas", para que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población marquesina, aliviando la pobreza energética en que viven, y con el tiempo disminuir los impactos negativos en salud y medio ambiente.

La Secretaría de Desarrollo Social con el propósito de atender la demanda de nuestros habitantes de contribuir al abatimiento del rezago social en el rubro de viviendas en donde se cocina con leña, para enfrentar los problemas de salud persistentes en el medio rural, que se manifiestan en la presencia de enfermedades respiratorias y mejorando las condiciones de vida de nuestros habitantes, y salvaguardando el bienestar social, se presenta el siguiente programa municipal, documento que es una herramienta para establecer los lineamientos rectores para crear hechos que transformen el progreso de los habitantes dentro del Municipio El Marqués.

2

ANTECEDENTES

Contexto Mundial

La Agencia Internacional de Energía (IEA) reporta que en los países en desarrollo los combustibles de biomasa¹ aportan en promedio el 22% de la energía total, aunque hay países donde representan hasta el 80%. Para el año 2008 la IEA estimó que 2,700 millones de personas usaban biocombustibles para cocinar sus alimentos, y se espera que esta cantidad alcance los 2,800 millones en el 2030. Si se agrega el carbón mineral, la cifra es de 3,000 millones de personas, es decir, la mitad de la población mundial cocina con los llamados combustibles sólidos.

En el año 2008 la biomasa aportó el 10.2% de la energía total mundial. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) más del 80% de esta bioenergía proviene principalmente de la madera de árboles, ramas, arbustos y residuos forestales.

A la quema de estos combustibles en los sistemas tradicionales poco eficientes se le atribuyen más de 1.6 millones de muertes al año en el mundo principalmente de mujeres y niños; esto significa más de 3 personas por minuto. El humo producido por la quema de combustibles sólidos en el interior de la vivienda, es uno de los 4 principales factores de riesgo de enfermedad y muerte en los países en desarrollo que tienen alta mortalidad, junto con el bajo peso al nacer, sexo inseguro, agua insalubre, sanidad e higiene; sin embargo, la comunidad internacional destina recursos a los tres últimos, y se olvida del problema asociado al humo generado por los combustibles sólidos.

El uso de leña y carbón vegetal en fogones tradicionales genera gases de efecto invernadero, incluyendo bióxido de carbono por la deforestación y degradación forestal y muchos contaminantes de corta vida como metano y el monóxido de carbono el hollín y otros. En el ámbito global, la biomasa usada en las viviendas aporta entre el 1% y 3% de las emisiones globales netas de bióxido de carbono, el 22% de las emisiones antropogénicas de carbón negro, y el 30% de emisiones de monóxido de carbono. De acuerdo con la situación de cada país, estas cifras se incrementan considerablemente.²

Entre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) se pretende disminuir la emisión de gases de efecto invernadero los cuales naturalmente producen un calentamiento en la atmósfera y la superficie terrestre derivado de las actividades humanas y se plantea la meta de incorporar los principios de desarrollo sostenible e invertir la pérdida de los recursos del medio ambiente.

Los objetivos de Desarrollo del Milenio en su meta 7.A, orientado a la sostenibilidad del medio ambiente registra avances importantes, en su meta 7.2.a progreso estancado, sin embargo, en su punto 7.2.b se encuentra estancada la disminución de emisiones de bióxido de carbono, directamente asociadas al uso

¹ La biomasa es un tipo de energía renovable procedente del aprovechamiento de la materia orgánica e inorgánica formada en algún proceso biológico o mecánico, generalmente, de las sustancias que constituyen los seres vivos, o sus restos y residuos.
² Red Mexicana de Bioenergía, A.C. Cuadernos Temáticos sobre Bioenergía 3. Estufas de leña. Agosto 2011. Pág. 7, 8 y 9.

3

de leña y carbón como combustible, y en su punto 7.2.c se observa que se ha cumplido la meta en emisiones de dióxido de carbono total por PIB por paridad de poder de compra.



Objetivo 7 Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente

Indicador ³	Línea base 1990 ⁴	2000	2005	2010	Última fecha disponible	Meta 2015	¿Cómo va México?
Meta 7.A. Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente							
7.1. Proporción de la superficie cubierta por bosques y selvas	35.39 ⁵ (1990)	34.4 (2002)	34.0 (2007)	33.3 (2011)	33.8 (2011)		Revertir
7.2.a. Emisiones de dióxido de carbono por cápita (toneladas por persona)	4.12	4.53	4.53	4.53	4.58 (2012)		Revertir
7.2.b. Emisiones de dióxido de carbono total (toneladas)	358.8	456.7	485.7	515.6	538.6 (2012)		Revertir
7.2.c. Emisiones de dióxido de carbono total por PIB por Paridad de Poder de Compra (biligramos por dólar)	0.62	0.45	0.37	0.29	0.27 (2012)		Reducir
7.3. Cantidad de sustancias que agotan la capa de ozono (biligramos ponderados por habitante)	0.25	0.06	0.04	0.01	0.01 (2014)		Reducir
7.5. Proporción del total de recursos hídricos utilizada	15.7 (2003)	ND	16.2	17.3	17.5 (2012)		Revertir

3

Contexto Nacional

En México, en la Administración del Gobierno Federal y en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, Eje II.- México Incluyente, plantea como objetivo estratégico hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna.

Para su aplicación, en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013 - 2018 plantea como objetivo construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social, principalmente en zonas de atención prioritaria y localidades marginadas.

El INEGI, en el Censo General de Población y Vivienda 2010 señala que las viviendas donde se cocina con leña, petróleo o carbón eran en el país más de 4 millones que representaban el 14.47% del total de las viviendas. En esta referencia a Querétaro ocupó el lugar número 17 en la escala nacional de mayor a menor porcentaje de vivienda donde se cocina con leña con el 9.9% del total de sus viviendas.

³ <https://apps1.somarnat.gob.mx:8443/dgisia/pdf/InfMex2015.pdf>

4

Indicador: % de Viviendas donde se cocina con leña, petróleo o carbón por Entidad Federativa, 2010

Lugar Nacional	Estado	Viviendas Particulares Habitadas	Viviendas donde se cocina con leña, petróleo o carbón	% Viviendas donde se cocina con leña, petróleo o carbón
Estados Unidos Mexicanos				
		28,643,491	4,145,847	14.47
17	Querétaro	455,026	45,436	9.99
18	Zacatecas	377,174	35,146	9.32
19	Morelos	475,166	42,483	8.94
20	Sinaloa	729,397	61,214	8.47
21	Colima	380,666	32,200	8.79
22	México	3,723,096	229,594	6.18
23	Chihuahua	951,205	58,149	6.11
24	Sonora	735,055	35,500	4.83
25	Jalisco	1,839,793	85,977	4.72
26	Panamuco	902,548	39,000	4.42
27	Oaxaca	1,855,995	5,795	3.12
28	Aguascalientes	293,024	6,594	2.25
29	Coahuila	726,427	15,353	2.11
30	Nuevo León	1,215,839	22,403	1.85
31	Baja California	869,565	6,734	0.77
32	Distrito Federal	2,440,641	5,433	0.22

Fuente: INEGI, Censo General de Población y Vivienda 2010

De acuerdo con el Informe de Pobreza Multidimensional 2010 -2012 publicado por el Coneval, la medición se realiza con base en seis indicadores de carencia social, entre ellos el de "Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda" cuyos componentes son 4: población en viviendas sin acceso al agua; población en viviendas sin drenaje; población en viviendas sin electricidad; y población en viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar.

De acuerdo a este Informe, en el país 15,169.0 miles de personas residían en viviendas donde se cocina con leña, en tanto que en Querétaro eran 172.7 miles de personas que significaba el 8.7% y ocupó el lugar 17 en rezago en la escala nacional.

5

Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda 2014

Entidades del País según Población en Viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar

Entidades Federativas	Miles de Personas en viviendas sin chimenea	%	Lugar que ocupa en el País de mayor a menor %
Querétaro	172.7	8.7	17
Guanajuato	501.5	8.7	18
Tlaxcala	99.4	7.9	19
México	884.5	5.3	20
Durango	87.7	5	21
Tamaulipas	132.1	3.8	22
Jalisco	268.4	3.4	23
Sonora	98.3	3.4	24
Zacatecas	49.3	3.1	25
Baja California Sur	20.5	2.7	26
Chihuahua	71.0	1.9	27
Agascalientes	22.1	1.7	28
Baja California	40.4	1.2	29
Coahuila	22.0	0.7	30
Nuevo León	37.8	0.6	31
Distrito Federal	34.0	0.4	31

Fuente: CONEVAL - Informe de Medición de la Pobreza Multidimensional - 2014

Contexto Municipal

En las viviendas y centros de población del municipio donde hacen falta estufas ecológicas es evidente el problema de deterioro del medio ambiente y de salud en las familias expresado principalmente en enfermedades respiratorias agudas que son la primera causa de consulta en los centros de salud rurales.

Entre los servicios básicos para las viviendas, la falta de estufa con chimenea es después de la falta de drenaje uno de los rezagos más severos. En el municipio se estiman 2,482 viviendas que siguen cocinando con leña sin chimenea.

JUSTIFICACIÓN

El territorio del Municipio se localiza al suroeste del Estado, limitado al norte con el Estado de Guanajuato, al Sur con los Municipios de Pedro Escobedo y Huimilpan, al Este con el Municipio de Colón y al Oeste con el Municipio de Querétaro, el territorio municipal se integra por una cabecera municipal denominada "La Cañada", lugar de residencia del H. Ayuntamiento y los centros de población son los siguientes:

- Delegación CHICHIMEQUILLAS con asentamiento en la comunidad del mismo nombre y alberga los siguientes centros de población:
 - Dolores
 - La Laborcilla**
 - Lajitas
 - Matanzas
 - Los Pocitos
 - Presa del Carmen**
 - Presa de Rayas
 - San Vicente Ferrer
 - Santa María Begoña
 - Santa María de Baños
 - Santa Cruz
 - San Rafael
 - Tierra Blanca
 - Atongo
- Delegación Emiliano Zapata con asentamiento en la comunidad de La Griega y alberga los siguientes centros de población:
 - Saldarriaga
 - Cerro Prieto**
 - El Rodeo
 - La Mariola**
 - Santa María Ticoman
 - Jesús María
 - Cerrito Colorado
 - San Pedro Zacatenco**
 - San José Navajas
 - Guadalupe la Veta
 - Amazcala
 - San Miguel Amazcala
 - Alfajayucan
 - El Lobo**
 - El pozo

Municipio	Carencia por calidad y espacios en la vivienda				Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda			
	Carpas de tierra	Con falta de material aislante	Con mala ventilación	Inconfortante	Se usa leña	Se cocina al aire libre	Se encuentra en zona inundable	Se encuentra en zona de riesgo
Arrieta de Sanfil	3.4%	0.2%	0.3%	13.2%	2.3%	15.6%	2.6%	16.3%
Cadereyta de Montes	3.2%	0.6%	0.4%	15.1%	4.5%	31.9%	3.4%	11.6%
El Marqués	1.2%	0.2%	0.3%	8.0%	9.7%	8.6%	0.7%	8.2%
Guerrero	1.3%	0.2%	0.2%	4.1%	1.1%	2.9%	0.2%	1.7%
San Juan del Río	1.0%	0.1%	0.1%	5.7%	2.7%	4.2%	0.4%	4.5%
Municipio**	1.4%	0.2%	0.2%	5.8%	4.2%	5.8%	0.5%	6.2%

Fuente: CONEVAL, CONAR con información del CONEVAL.
 * Considerando el 10% a cambio para contar.
 ** Promedio de los municipios que presentan el menor respecto a los municipios que conforman el mayor número de quince.
 Fuente: CONEVAL, CONAR con información del CONEVAL.
 * Considerando el 10% a cambio para contar.
 ** Promedio de los municipios que presentan el menor respecto a los municipios que conforman el mayor número de quince.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/288965/Queretaro.pdf

- Delegación Lázaro Cárdenas con asiento en El Colorado y que concentra los siguientes centros de población:
 - Palo Alto
 - Calamanda
 - El Paraíso
 - La Loma
 - La Piedad
 - El Carmen
 - Agua Azul
 - El Coyme**
 - Coyotillos
 - El Rosario
 - San Isidro Miranda
 - El Durazno**

Las comunidades señaladas en negritas corresponden a los asentamientos más desprotegidos, los cuales se determinan como la población objetivo del presente Programa.

El Municipio de El Marqués es el cuarto municipio con mayor población total en el estado de Querétaro, cuenta con población total de 156,275 habitantes de acuerdo a la estadística realizada en el año 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI), divididas en 78,346 hombres y 77,929 mujeres; respecto a la vivienda el Municipio cuenta con un total de 27,542 viviendas particulares habitadas con un promedio de 4.2 habitantes por vivienda, de las cuales el 8.2% aún no cuenta con alguna chimenea para cocinar, los indicadores de pobreza en el Estado y los municipios del año 2010 establecen que en El Marqués alrededor del 50% de su población viven en pobreza, el 9% en pobreza extrema y el 41% con pobreza moderada con promedios de carencia del 2.3 a 3.6 en servicios, y la mayor parte de la población se encuentra en zonas rurales.

Ante la creciente demanda de los pobladores por generar las condiciones dignas en las viviendas y los asentamientos humanos, el acceso de los habitantes de el marqués a una vivienda de calidad constituye un elemento primordial para el desarrollo social, en el marqués se busca que la población viva en condiciones materiales dignas y decorosas, en razón de ello de acuerdo a los indicadores de vivienda en el municipio de el marqués a existen viviendas habitadas en las que sus ocupantes utilizan leña o carbón para cocinar, razón por lo cual, se constituye este programa municipal denominado estufas ecológicas.



OBJETIVO PRINCIPAL

Generar una disminución del rezago social en las viviendas donde se cocina con leña, para enfrentar los problemas de salud persistente en el medio rural que se manifiestan con la presencia de enfermedades respiratorias, además de problemas ambientales provocados por la deforestación vegetal como insumo para cocinar.

OBJETIVOS PARTICULARES

1. Contribuir a la disminución de enfermedades respiratorias derivado del uso de leña sin chimenea.
2. Disminuir problemas ambientales provocados por la deforestación de la cubierta vegetal.
3. Contribuir a la disminución del rezago social en el rubro de viviendas generando condiciones dignas.

10

VALORES

- Disciplina
- Lealtad
- Respeto
- Orden
- Espíritu de servicio
- Unidad
- Austeridad
- Equidad
- Responsabilidad
- Honestidad
- Integridad

11

MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS 2019

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 3) Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 4) Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 5) Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- 6) Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- 7) Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro.
- 8) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- 9) Ley de planeación del Estado de Querétaro.
- 10) Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

12

MARCO CONTEXTUAL

Espacio Físico

El Municipio El Marqués⁵, Querétaro, es uno de los 18 municipios del Estado de Querétaro, teniendo su residencia en la cabecera municipal, La Cañada, incluido dentro de la zona metropolitana del estado y encontrándose a 59 km de la ciudad de Querétaro es considerado como uno de los núcleos más importante de crecimiento urbano, económico y empresarial de la zona metropolitana del estado de Querétaro.

Entidad	Municipio El Marqués
Región	Centro del País
Latitud Norte	0° 30' y 20° 59'
Latitud Oeste	100° 09' y 100° 25'
Altitud	1 800 y 3300m
Superficie	787.4 km ²
Población	156,275 habitantes

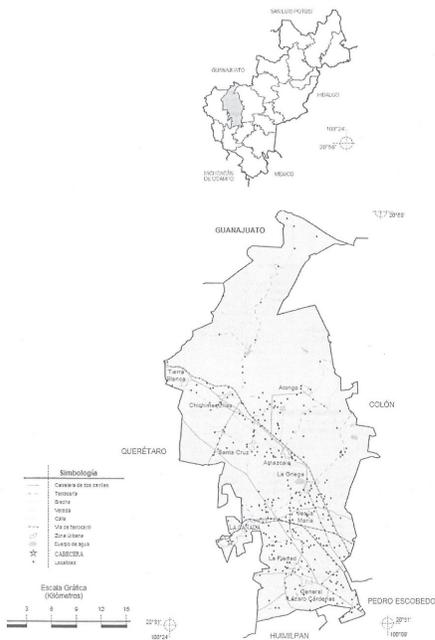
Límites políticos:

Colinda al norte con el municipio de Querétaro, el estado de Guanajuato y el municipio de Colón; al este con el municipio de Colón; al sur con los municipios de Colón, Pedro Escobedo, Huimilpan y Querétaro; al oeste con el municipio de Querétaro.

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/22/2011.pdf

13

Localización



14

Espacio Temporal

En tiempos prehispánicos habitaban la región grupos chichimecas y sería en 1521 cuando llega a vivir a la zona de La Cañada el comerciante otomí procedente de Xilotepec, Conín. Ocho años después se da la llegada del español Hernán Pérez de Bocanegra con algunos tarascos y acuerdan con Conín establecerse ahí.

Fue en el año de 1529 Hernán Pérez de Bocanegra, aliado con los indígenas de Acámbaro, llegó a "Andamaxe", con la pretensión de unificarse con los naturales del lugar y así conquistar la región. Los Indígenas de Acámbaro cuando observaron las características geográficas del lugar, lo llamaron "Querenda" y después "Queréndaro", expresión purépecha que significa "Lugar de Peñas". Con el tiempo el vocablo se transformó en Querétaro.

A esta región se le llamó "La Cañada de Agua Caliente" en 1580, según la denominaron los españoles por la forma de cañada cuya vía se percibía de Saldarriaga hacia el Cerro de las Campanas. Fue alrededor de 1615 que se le conoció únicamente como La Cañada.

Esta población subsistió durante La Colonia por su perseverancia para desarrollar su economía, mediante las labores del campo y la venta de alimentos a los mineros que pasaban por esta población hacia los actuales estados de Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas.

Es hasta 1941 cuando se crea el municipio de La Cañada, derivado del de Querétaro y en 1949 el nombre del municipio de La Cañada es cambiado a El Marqués, aunque su cabecera no cambia de nombre.

Espacio Cultural

En el Municipio el Marqués, las costumbres son aun el pilar fundamental en su comunidad, sus tradiciones han enriquecido su esencia natural, la modernidad convive con todas ellas, pues prácticamente todos los días alguna localidad está celebrando alguna fiesta de la índole religiosa, cívicas y/o culturales, la más importante y considerada como la segunda mejor del país es el Viacrucis de Semana Santa que se realiza.

15

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA
"ESTUFAS ECOLÓGICAS"

PROPÓSITO

El presente documento registrará el procedimiento administrativo necesario para la operatividad de las familias de las comunidades del Municipio de El Marqués mediante el Programa "Estufas ecológicas".

Se otorgará una estufa ecológica por inmueble, en caso de que resulte beneficiado, de las cuales se otorgarán un máximo de 1000.

DEFINICIONES

- Beneficiario. Persona que recibe la ayuda.
- Secretaría. Secretaría de Desarrollo Social.
- Delegación. Delegado de la delegación que corresponda.
- Elegible. Solicitante que luego de evaluar su solicitud se determine que cumple con los requisitos del programa.
- Programa- Programa Municipal de Estufas Ecológicas.
- Solicitante- Persona que llena la solicitud para el Programa Municipal de Estufas Ecológicas.

16

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLÓGICAS

Documentos y requisitos para ser beneficiarios

- Identificación oficial con fotografía y firma que acredite mayoría de edad (copia INE, licencia, pasaporte, cartilla militar o INAPAM).
- CURP.
- Teléfono para contacto.
- Documento que acredite la propiedad del inmueble donde el solicitante vive (escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, resolución judicial, certificado parcelario, constancia de inscripción en el registro Agrario Nacional o resolución del Tribunal Agrario).
- Solicitud de apoyo y aceptación de estudio socioeconómico (Anexo 1).
- Escrito bajo protesta de decir verdad que señale la necesidad de ser beneficiario (Anexo 2).
- Estar inscrito en el Padrón de Beneficiarios.
- Comprobante de domicilio.

Todos los documentos deberán ser exhibidos en original y copia para su cotejo, los anexos 1 y 2 deberán ser presentados en original.

La Secretaría realizará un estudio socioeconómico a cada uno de los solicitantes, el cual será anexado al expediente respectivo.

Método de selección

- Serán seleccionados aquellos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos. Tendrán prioridad quienes se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad conforme al estudio socioeconómico.
- La Secretaría de Desarrollo Social realizará las visitas tantas veces se requiera, en los domicilios que estén en condiciones de recibir el beneficio, en caso de no localizar al solicitante, levantará constancia para tal efecto, la cual deberá ser firmada por el funcionario público responsable de la visita.

Derechos de los solicitantes

- Recibir toda la información y orientación del programa, trámite y estatus de la solicitud, con un trato respetuoso y digno, sin distinción de género, sexo, religión, etc.
- Presentar la documentación tendiente a acreditar los requisitos.
- Ser beneficiario, en caso de ser seleccionado conforme a los requisitos y reglas.
- Presentar quejas ante el órgano interno de control, con motivo del incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente.

17

Obligaciones de los solicitantes

1. Conocer los requisitos, contenido y alcances del Programa.
2. Cumplir con los requisitos y bases requeridas para ser beneficiarios del Programa.
3. Cooperar con la Secretaría de Desarrollo Social para la realización del estudio socioeconómico requerido, otorgando las facilidades para recibir la visita domiciliaria, así como brindar la documentación y datos que se soliciten.
4. En caso de que resulte beneficiado, utilizar el apoyo para la finalidad con la que fue otorgado.
5. Responder las encuestas y evaluaciones que realice la Secretaría de Desarrollo Social con motivo del Programa.

Suspensión del apoyo.

Las causas para la suspensión de la entrega del apoyo serán las siguientes:

1. Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa municipal, estatal o federal, para el mismo concepto.
2. Cuando se demuestre que se han proporcionado datos o documentos faltos en la solicitud.
3. Cuando se incumpla con alguna de las obligaciones establecidas para los solicitantes.

En el supuesto de que se actualice cualquiera de las causales previstas en el presente apartado, bastará con que la Secretaría de Desarrollo Social notifique los motivos de la suspensión por escrito al aspirante, por cualquier medio impreso, ya sea por oficio, notificación personal, por estrados, o correo certificado con acuse de recibo. Con independencia de cualquier responsabilidad que pudieran generar las acciones del aspirante.

Facultades y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo a la operación del Programa.

1. Difundir debidamente las presentes reglas de operación en los medios electrónicos e impresos que tenga a su alcance.
2. Emitir las convocatorias necesarias para el inicio de operación del Programa.
3. Evaluar y dictaminar cada una de las solicitudes, de forma imparcial, completa y eficaz.
4. Distribuir a los beneficiarios los apoyos obtenidos, conforme a la suficiencia presupuestal asignada.
5. Integrar y validar el padrón de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
6. Recuperar los apoyos que no hayan sido utilizados por los beneficiarios conforme al Programa.

18

Mecanismos de verificación de resultados

1. Todo apoyo que se otorgue mediante el presente Programa implica el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio y ejecución se encuentra sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. Por lo tanto, el área de verificación de la Secretaría de Desarrollo Social, o bien, los órganos competentes de fiscalización y verificación podrán realizar acciones de supervisión al cumplimiento del objetivo del Programa.

Transparencia

La difusión oportuna de información sobre el apoyo aprobado, acciones realizadas, logros alcanzados, ejercicio presupuestal, supervisión, seguimiento y evaluación con motivo del presente Programa, estará sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Este programa es público, no debe ser patrocinado ni promovido por algún partido político y los recursos provienen de la Administración Pública Municipal. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos.

Atentamente

L.O.A. Verónica Alejandrina Galicia Castañón
Secretaría de Desarrollo Social

19

FORMATOS**ANEXO 1**

ANEXO: 1

La Ciudad, El Marqués, Qto., a ____ de ____ del 20__.

C. Enrique Vega Carriles
Presidente Municipal del Municipio
El Marqués, Qto.

El (a) que suscribe C. _____
con domicilio ubicado en: calle: _____, número:
_____ de la localidad de _____ de este Municipio.

Por este medio me dirijo a usted, para solicitar de la manera más atenta, sea considerado (a) como beneficiario (a) del Programa Municipal de Estufas Ecológicas, derivado de las Reglas de Operación de dicho programa, así mismo mediante el presente, acepto en caso de ser necesario, se realice un estudio socio-económico en el domicilio citado supra líneas.

Por lo anteriormente expuesto, quedo atento (a) a una respuesta favorable a mi petición.

Atentamente,

C. _____

20

ANEXO 2

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

La Ciudad, El Marqués, Qto., a ____ de ____ del 20__.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE.

El (a) que suscribe C. _____
ubicado en: calle: _____, número: _____
colonia: _____ de este Municipio. Por este conducto
manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Ser ciudadano residente del Municipio El Marqués;
- II. No contar con estufa de gas en mi domicilio, por ser de escasos recursos;

Así mismo, manifiesto que no cuento con otro apoyo de este tipo por ninguna dependencia gubernamental ni iniciativa privada.

Atentamente

21

SEGUNDO. Mediante oficio SAY/DT/990/2019-2020 se envió el proyecto de programa social a la Dirección de Medio Ambiente con copia del mismo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, solicitando la emisión de la factibilidad en materia ambiental.

TERCERO. Mediante oficio SFT/0943-1/2019 la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal emitió la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el "Programa Municipal de Estufas Ecológicas", proyecto presentado por la Secretaría de Desarrollo Social.



Secretaría del Ayuntamiento

13 DIC. 2019 12:20 hrs

RECIBIDO



DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
SECCIÓN:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
NO. DE OFICIO:	SEDESU/1228/2019
ASUNTO:	El que se indica

La Cañada, El Marqués, Qro., a 13 de diciembre de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y a su vez brindar atención al oficio SAY/DT/990/2019-2020 de fecha 11 de diciembre de 2019, en el cual remite el oficio SDS/1580/2019 signado por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social Dra. Verónica Galicia Castañón, documento mediante el cual hace llegar la propuesta de programa de carácter social denominado "Programa Municipal de Estufas Ecológicas", del que se desprenden una serie de consideraciones, haciendo la descripción y desglose del mismo, así como las reglas de operación para el Programa en mención. Si bien es cierto es un programa de carácter social, con la instrumentación se pueden obtener la preservación del medio ambiente.

Motivo por el cual la Secretaría a su digno cargo solicito la emisión "de la factibilidad en materia ambiental correspondiente, al tratarse de un programa asociado al desarrollo y aplicación de tecnologías de ahorro, eficiencia y combate a la pobreza, con el uso de energías limpias y protección de los recursos naturales".

Al respecto, le informo que la Dirección de Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría realizó la revisión del Programa en cuestión, cabe hacer mención que en efecto las estufas ecológicas ayudan a la preservación de los recursos naturales ya que dichas estufas ahorran leña, además investigaciones al respecto han dado como resultado que reducen riesgos en la salud en enfermedades como el cáncer de pulmón, asma, jaquecas y desprendimiento de retina.

Se anexa documento informativo

Sin otro en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
C.P. JOSÉ MARÍN DÍAZ PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

JMPD/AMB
c.c.p. LIC. Ana María Rivera Briseño- Director de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
c.c.p. archivo.

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

5412



RECIBIDO

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0943-1/2019
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia presupuestal.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 11 de diciembre del 2019

L.O.A. Verónica Galicia Castañón
Secretaría de Desarrollo Social
Presente:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 13 frac IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y 1. 7 inciso a) fracción I y 22 inciso b) de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, en respuesta al oficio SDS/1586/2019 de fecha 11 de diciembre del presente año, donde solicita suficiencia presupuestal por un monto de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo el "Programa municipal de estufas ecológicas", por lo antes solicitado me permito informarle se emite oficio de suficiencia presupuestal.

A continuación, se detalla la clave presupuestal:

Descripción	Clave	Concepto
Secretaría:	12	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Dependencia:	01	DESARROLLO SOCIAL
Coordinación:	05	JEFATURA DE PROYECTOS
Proyecto:	088	ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO ADECUADO A PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES IMPLEMENTADA
Objeto de gasto:	44101	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES
Tipo de gasto:	1	CORRIENTE
Fuente de financiamiento:	14190101	INGRESOS PROPIOS CAPITAL
Importe:	\$	4,000,000.00

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

RECIBIDO
13 DIC 2019

C.P. Noimá Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

Estufas ecológicas

Las estufas ecológicas son la alternativa al fogón tradicional ampliamente utilizado en zonas rurales para la cocción de alimentos, calefacción y calentamiento de agua. Su uso conlleva beneficios como la disminución en el consumo de leña, reducción de la deforestación y mitigación de gases de efecto invernadero (GEI), el ahorro de tiempo y dinero, así como la reducción en la incidencia de enfermedades respiratorias debido a que el humo es expulsado de la vivienda a través de la chimenea.

Las estufas ahorradoras, eficientes o ecológicas. constan de una cámara de combustión, un canal o canales por los que circula el humo, comales y planchas y una chimenea, además, expulsa el humo fuera de la vivienda, lo que reduce los riesgos a la salud por padecimientos respiratorios.

Las investigaciones de la maestra Hermila Brito Palacios, investigadora del Departamento de Ciencias Ambientales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA), determinan que las estufas ecológicas o también llamadas estufas ahorradoras de leña, reducen riesgos en la salud en enfermedades como el cáncer de pulmón, asma, jaquecas y desprendimiento de retina,

La maestra pone de manifiesto que estas estufas ahorran un 60 por ciento de leña y contaminan menos el aire. "Se trata de darle un respiro también a los bosques. Esta estufa saca totalmente el humo de las habitaciones, lo manda a la parte de arriba del techo a través de una estructura de dos cámaras la primaria y en las cámaras secundarias de la estufa, por lo que afecta menos las vías respiratorias".

Explicó que este tipo de estufa está basada en la llamada "Lorena" de los años sesentas, nombrada así porque estaba elaborada únicamente por lodo y arena. Sin embargo, años después el modelo fue retomado por un grupo de investigadores de la UNAM, se evolucionó, le agregaron canales y se pensó en sacar el humo, este modelo fue bautizado como Patsari.

Posteriormente la investigadora Brito Palacios del CUCBA, con su tesis titulada "Construcción de saberes ambientales a través de una tecnología", propuso darle un nuevo giro al modelo. Una de las principales transformaciones es que se agrandó la cámara primaria, (el hueco donde se pone la leña), que también tiene la función de micro horno. "Esta estufa tiene tres huecos, el más grande mide 30 x 60, lo cremos, pues en la Patsari medía 22x 12".

El costo de las estufas ecológicas, depende de los materiales que se encuentren en la comunidad. "Están hechas de ladrillo barro y cemento. Si las comunidades cuentan con el material, el costo se abarata, también debe considerarse el precio de los comales.

Aseguró que este tipo de estufa puede durar mucho tiempo, hasta unos 15 años, siempre y cuando se le dé mantenimiento, se limpie constantemente "puede durar el

CUARTO. Mediante oficio SEDESU/1228/2019 el Secretario de Desarrollo Sustentable Da respuesta a la petición de formulación de factibilidad al proyecto de programa social turnado por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, remitiendo documento informativo, siendo el siguiente:



tiempo de vida de un comal, hasta 20 años, porque es de metal". La estufa mide 80 cm de ancho x1.25 de largo.

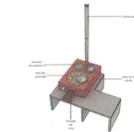
Otra característica relevantes es que la cantidad de contaminantes como CO₂, SO₂ o material particulado es menor que los desprendidos de la cocción en fogones convencionales, y por lo tanto, se preservan mucho más los bosques y las áreas verdes.

Ejemplos de estufas ecológicas de autoconstrucción:

Estufa Patsari



Funcionamiento de una estufa



Partes de una estufa



Estufa ONIL



- Miranda-Gamboa, M. A. (2015). Impacto en los patrones de consumo de leña por el uso sostenido de la estufa eficiente patsari en Michoacán. Tesis de posgrado. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Malagón-García, S.L. (2014). Gestores especializados en ciencia y tecnología para la apropiación de estufas eficientes de leña patsari: una propuesta de modelo de comunicación de la ciencia. Tesis de posgrado. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Berrueta, V. (2011). Estado actual del uso de estufas de leña. Presentación del Congreso Internacional Ambiental XIX. Ciudad de México.
- Díaz, R., Berrueta, V., Masera, O. (2011). Estufas de leña. Cuaderno Temático sobre Bioenergía No. 3. Red Mexicana de Bioenergía. México.
- Armendáriz, C. (2010). Evaluación de PM_{2.5}, CO, PAHs como indicadores de contaminación intramuros por combustión de leña: su relación con factores de exposición. Tesis de posgrado. Universidad Nacional Autónoma de México.
- CONAFOR. (2008). Manual para la construcción de Estufa ahorradora de leña. Primera edición.
- Berrueta, V. (2007). Evaluación energética del desempeño de dispositivos para la cocción con leña. Tesis de posgrado. Universidad Nacional Autónoma de México.

CONSIDERANDO

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

De conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es la autoridad encargada de la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, siendo el instrumento rector del proceso de planeación del Municipio el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción del gobierno municipal y los sectores privado y social hacia este fin.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro, para la Administración Municipal 2018-2021.

El Programa Social Municipal propuesto se encuentra alineado a los principios y ejes rectores plasmados en dicho documento, y buscara impactar de manera determinante en el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de El Marqués, con la aplicación de programa que atiende necesidades de diversos sectores del Municipio en situación de vulnerabilidad, impactando en el rubro de vivienda digna, es como la presente administración municipal ejercita acciones tendientes a mejorar las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran las familias del Municipio de El Marqués.

Estufas de manufactura



Documentos relacionados:

- Ruiz, V. (2018). Evaluación comparativa del desempeño energético, emisiones intramuros y a la atmósfera de diferentes modelos de estufas eficientes de leña. Tesis de doctorado. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Díaz-Jiménez, R., Berrueta, V. y Masera, O. (2011). Estufas de leña. Cuaderno temático No. 3. Red Mexicana de Bioenergía.
- GACC. Aumentando la adopción de las soluciones de estufas limpias por medio del empoderamiento de las mujeres.
- Ruiz, V. y Masera, O. (2018). Emisiones fugitivas de estufas con chimenea- impactos en el aire interior.
- CONANP. De la "Lorena" a la "Patsari": Proceso de mejoramiento e innovación de tecnología rural.
- Berrueta (2011). Características del mercado de estufas de biomasa en México. Taller sobre uso de biomasa para la cocción en hogares mexicanos.
- INE. (2009). Estudio comparativo de estufas mejoradas para sustentar un programa de intervención masiva en México.
- Berrueta, V. (2011). Estado actual del uso de estufas de leña. Presentación en el XIX Congreso Internacional Ambiental.
- Díaz, R. (2005). Monitoreo de estufas patsari. Adiestramiento sobre contaminación intramuros y monitoreo de energía doméstica.
- Masera, O. R., Díaz, R., Berrueta, V. (2005). From cookstoves to cooking systems: the integrated program on sustainable household energy use in Mexico. Energy for Sustainable Development, 9(1), 25-36.
- FAO y SAGARPA (2007). Estufas ahorradoras de leña.
- CONAFOR (2008). Estufa ahorradora de leña.
- Vázquez, J. C. (2017). Determinación de las emisiones intra-domiciliarias de los contaminantes CO y PM_{2.5} por el uso de la estufa Patsari, mediante la prueba de ebullición de agua WBT. Tesis de posgrado. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Como parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encuentra incluida la Dirección de Medio Ambiente, dependencia encargada de proteger y mantener el equilibrio en materia ambiental con una visión de sustentabilidad y mejoramiento continuo, para minimizar los procesos de deterioro de los ecosistemas e incentivar el desarrollo, respetando las limitaciones que presentan sus recursos naturales, como lo establece el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro.

Dentro de las facultades a desempeñar por parte de la Dirección de Medio Ambiente se encuentran las siguientes:

- Emisión de factibilidades en materia de medio ambiente; así como.
- Proponer proyectos y programas en materia de protección al medio ambiente, prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático, conservación de la biodiversidad, eficiencia energética y uso de energías renovables dentro del municipio, y gestionar los recursos humanos y materiales para el desarrollo de estos;
- Evaluar las políticas, programas y proyectos vinculados a los temas asociados al desarrollo de tecnologías limpias, ahorro, eficiencia, democracia y combate a la pobreza, energéticas, uso de energías renovables, el medio ambiente y la protección de los recursos naturales;
- Participar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del sector energético;
- Coadyuvar en la promoción de la eficiencia energética, el desarrollo sustentable y el respeto al medio ambiente.

Razón por la que resulta pertinente que la dirección de Medio Ambiente tenga intervención en la emisión de la Factibilidad, en razón de la propuesta de proyecto de carácter social, que tiene implicaciones de carácter ecológico, programa denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTUFAS ECOLOGICAS".

Las opiniones técnicas, en este caso oficio signado por el Secretario de Desarrollo Sustentable y el documento informativo anexo, así como la propuesta de proyecto presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, son remitidos a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente. En aplicación a lo que dispone el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."

El Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro, para la Administración Municipal 2018-2021 contempla entre sus ejes rectores el identificado como Eje 1, denominado: "...Desarrollo social incluyente y mejora de la calidad de vida de la población...", cuyo objetivo es proporcionar a los distintos sectores de la población vulnerable los servicios y apoyos que les permitan mejorar su calidad de vida, asimismo, contribuyan por una parte a superar su condición de vulnerabilidad y por otra a su incorporación a la vida social. Esto en un marco de planificación integrada, situación que configura con la propuesta de proyecto presentado por la Titular de Desarrollo Social, de la que se desprende como objetivo principal y objetivos particulares los siguientes:

"...OBJETIVO PRINCIPAL

Generar una disminución del rezago social en las viviendas donde se cocina con leña, para enfrentar los problemas de salud persistente en el medio rural que se manifiestan con la presencia de enfermedades respiratorias, además de problemas ambientales provocados por la deforestación vegetal como insumo para cocinar.

OBJETIVOS PARTICULARES

1. Contribuir a la disminución de enfermedades respiratorias derivado del uso de leña sin chimenea.

2. Disminuir problemas ambientales provocados por la deforestación de la cubierta vegetal.

3. Contribuir a la disminución del rezago social en el rubro de viviendas generando condiciones dignas..."

Por lo que, con el establecimiento del programa y la entrega de Estufas Ecológicas, se procura la generación de condiciones adecuadas para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, el empleo de cada una de estas tecnologías en los domicilios provocará la disminución y terminación del uso de leña dentro de los domicilios y así un mejoramiento en las circunstancias que rodean el ambiente se verá reflejada en la salud de las personas.

En materia de protección al medio ambiente, se contribuye a la mitigación ante el cambio climático, conservación de la biodiversidad, eficiencia energética y uso de energías renovables dentro del municipio.

El programa pretende intervenir y provocar un mejoramiento en los ámbitos educativo, alimentario y de vivienda, contando con suficiencia presupuestal para la ejecución del mismo, como se desprende del oficio identificado como SFT/0943-1/2019, el cual señala la suficiencia presupuestal para la ejecución del proyecto denominado "Programa Municipal de Estufas Ecológicas". Siendo obligación de la Secretaría de Desarrollo Social desarrollar el programa social dentro de los parámetros presupuestales, así como conjuntar la evidencia que acredite la ejecución correcta del mismo.

Obligada a ejecutar y dar seguimiento al programa social, la Secretaria de Desarrollo Social debe apegarse a los dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019, el siguiente:

"ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y

ejecución de Programa Social Municipal denominado “Programa Municipal de Estufas Ecológicas”, en términos del curso descrito en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 29, 48, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116, 117, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El programa social deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la gestión municipal y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública involucradas en su ejecución. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrá ser adicionado o ajustado por la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia responsable del programa, tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias, así como de la ejecución del citado Programa, y evidencia de la ejecución del mismo.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Social como responsable de la ejecución y seguimiento del programa, al tratarse del otorgamiento de ayuda social, deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Contará con un plazo de 30 días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo, para el complemento de las reglas de operación. Debiendo contemplar lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

CUARTO. La metodología de focalización de las familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa Social Municipal será objetiva, transparente y homogénea, estando la aplicación de dicho programa, sujeto a la disponibilidad presupuestal, vigencia y cumplimiento del mismo.

Al tratarse de ayuda social, la Secretaría de Desarrollo Social deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, debiendo cumplir, además, además de dar cumplimiento a lo siguiente:

I. Contar con un estudio realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, que contemple ayudas sociales, en el que se justifique el otorgamiento de los mismos;

II. Identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen debidamente, evitando su desvío entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesiten;

III. Asegurar que el mecanismo de operación, administración y evaluación de la asignación y aplicación de los beneficios económicos y sociales, no sea mayor al siete por ciento del monto del donativo o subsidio, incorporando mecanismos periódicos de evaluación y seguimiento que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

VI. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; y

V. Procurar que los donativos y subsidios sean el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden en los programas prioritarios y estratégicos, después de analizar otras opciones.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Social deberá presentar un informe final, exhibiendo los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto

destinado a los proyectos que forman parte del programa. Deberá ser presentados a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantee la Secretaría de Desarrollo Social, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

SEPTIMO. Una vez aprobado el presente acuerdo y presentado el complemento de las Reglas de Operación, la Secretaría de Administración deberá realizar la adquisición de los bienes materiales identificados como estufas ecológicas, debiéndose apegar a los principios de transparencia y legalidad, debiendo realizar la compra conforme a derecho y conforme a la normatividad aplicable, y en atención a lo que contempla la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, vigentes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entrará en vigor después de la presentación del complemento de las reglas de operación por parte de la Secretaría de Desarrollo Social. Debiéndose publicar las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal por una ocasión.

2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Comunicación Social, Auditoría Superior Municipal...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO PARA LA REALIZACIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago

de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la coordinación con la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro para la realización de paso peatonal elevado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, FRACCIÓN VIII Y 15, DE LA LEY QUE CREA LA COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO; 30 Y EN BASE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 13 de diciembre del 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número DOP-2281/2019, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas Municipales, mediante el cual solicita se autorice a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro ejecute la obra pública denominada “CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.”, siendo:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Secretaría Técnica
OFICIO No.: DOP-2281/2019

- Eje 4 de desarrollo: Desarrollo urbano y prestación eficaz de los servicios públicos, programa “Mejora de la movilidad urbana”, considera atender la problemática de movilidad peatonal.

En el supuesto que fuese autorizado lo anterior, se solicita que la obra pública “CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.”, sea cancelada del Programa Anual de Obra Pública 2019.

Quedo en espera de la respuesta para continuar con los procesos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a lo que instruya el H. Ayuntamiento de este Municipio.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”



M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

M.A.P./AV. A.H.R.H.

c.c.p. LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal.
Archivo

Página 3 de 3

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Calada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00



Secretaría del Ayuntamiento
13 DIC. 2019 10:44w.s.
RECIBIDO

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Secretaría Técnica
OFICIO No.: DOP-2281/2019

ASUNTO: Paso Peatonal Elevado La Pradera.

Municipio de El Marqués Qro., Diciembre 11 de 2019

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
Secretario del Ayuntamiento
Presente

En relación a la Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, en cuyo caso el Acuerdo Primero autoriza la ampliación y adición de obra al Programa de Desarrollo Municipal 2019, estando inmersa la obra pública: “CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.”, así como el Acuerdo Segundo que instruye a esta Dirección a ejecutar el programa cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2019, el Acuerdo Segundo autorizó la Ampliación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019”, por la cantidad de \$30,256,449.54, el cual considera el monto para la obra indicada en supra líneas.

Ahora bien, esta Dirección de Obras Públicas para estar en condiciones de cumplir con las disposición legal aplicable, que para el caso en materia de obra pública lo es la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el artículo 13 dispone de manera textual lo siguiente:

ARTÍCULO 13.- Los contratos de obra pública a ejecutarse por las dependencias, entidades o Municipios en las que la obra pública y en razón de la naturaleza misma de ésta, se encuentre afectada por los límites territoriales de los estados vecinos o Municipios, se regirán por lo que convengan estos previamente a la ejecución de la obra y en lo conducente a lo dispuesto por esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del sitio en donde se formalice el acto.

No obstante, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro su artículo 16 dispone:

ARTÍCULO 16.- Los municipios por acuerdo de los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la formulación y aplicación de planes y programas comunes, así como para la creación de organizaciones o entidades de desarrollo regional que tengan por objeto, entre otros: ...
V. La participación en la obra pública;
...
X. Los demás que tiendan a promover el bienestar y progreso de su población.

Página 1 de 3

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Calada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL EL ARQ. FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ SALINAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL ING. DAVID ARCE HERRERA, SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y EL ING. JOSÉ MANUEL JUÁREZ VIELMA, SUBCOORDINADOR DE CAMINOS; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EL C. JOSÉ BELÉN ROBLES CAMPOS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA COMISIÓN” a través de su Coordinador General y Representante Legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, instituido mediante la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arriaga” el 30 de mayo de 2016, mediante la cual se publicó la reforma a los artículos 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones V, VI y VII, 4, 5, 6 primer párrafo, 7 primer párrafo y fracción III, 9 fracción V, 13 fracción II, 14, 15 y 16, así como la denominación de la Ley del Título II y Capítulo I, todos ellos de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

I.2. De conformidad con el artículo 3, fracción VII y VIII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, tiene facultades para otorgar y promover la asistencia técnica a los ayuntamientos en la obra pública, que les permitan elevar la calidad de vida de su población, así como convenir con las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con integrantes u organizaciones del sector público, social, académico y privado, las acciones necesarias para cumplir con los objetivos fijados por esa Ley.

I.3. El Arq. Fernando Guadalupe González Salinas, es su Coordinador General y representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y VIII, 13 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 18, 21, 23 fracciones I y II, y 55 fracciones I y XIII de la Ley de la Administración Pública Parastatal del Estado de Querétaro.

I.4. Que los Subcoordinadores de Infraestructura y Caminos, acreditan su personalidad mediante nombramiento ambos de fecha 30 de noviembre de 2017, e

Página 1 de 7

2. Que en fecha 18 de enero de 2019, el Municipio de El Marqués celebró **CONVENIO MARCO DE COLABORACION con la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, siendo el siguiente:**

asentada en acta AC/002/2018-2019. En el ámbito de su competencia en coordinación con la Comisión Estatal de Infraestructura, llevará a cabo la concertación con la ciudadanía en caso de inconformidad que se pudiera suscitar en la realización de las obras que se ejecutarán al marco del presente convenio, lo anterior en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.

II.6. El C.P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, participa en la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el 02 de octubre del 2018, asentada en acta AC/002/2018-2019. En el ámbito de su competencia y a través de las unidades adscritas a su cargo, llevará a cabo la tramitación de las licencias y/o permisos que se requieran por la ejecución de las obras públicas previamente autorizadas al marco del presente convenio, de acuerdo a las facultades propias de su Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y normalidad aplicable, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente, así como cumplir con los requisitos establecidos por la normalidad aplicable.

II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MMQ411001315.

II.8. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Venustiano Carranza, número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.

III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que en la suscripción de "EL CONVENIO" no existe dolo, error, violencia, ignorancia, lesión ni mala fe.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento. Es su voluntad aceptar los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Establecer las bases de coordinación y colaboración institucional conforme a las cuales "LAS PARTES" sumarán esfuerzos en la realización de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que se ejecuten por "LA COMISIÓN" en la jurisdicción territorial del Municipio de El Marqués, Querétaro, así como el otorgamiento de asistencia técnica por parte de "LA COMISIÓN" a "EL MUNICIPIO" en materia de obra pública que le permita elevar la calidad de vida de su población, conforme a los procedimientos establecidos en las leyes de obra

Página 3 de 7

Intervienen en el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción V y 12 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, así como en los Poderes Notariales con número 66.002 y 66.003 de fechas 8 de diciembre de 2017, otorgados ante la fe del Notario Público número 31 de esta Ciudad de Querétaro, Qro., respectivamente.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CEC-851227-G13.

I.6. Tiene su domicilio en Pasteur No. 27 Norte, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los efectos de este convenio.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su Representante Legal, que:

II.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. La Utc. María del Rosario León Giles, en su carácter de Síndico Municipal representante legal, está facultada para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción XVIII, 33 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, quien actúa en estricto apego al Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de octubre del año 2018, asentado en el Acta AC/002/2018-2019, en el que establece lo siguiente: "...El H. Ayuntamiento de Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y al Titular de la Dependencia Municipal del Ramo que tuviere relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales, que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios...[sic]".

II.3. La participación en el presente instrumento del M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, queda alocada a dar cumplimiento al acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el 2 de octubre del 2018, asentada en acta AC/002/2018-2019.

II.4. El M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas, comparece en el presente, en términos del artículo 10 del Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro y en estricto apego al que suscribió por el H. Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de octubre del 2018, asentada en acta AC/002/2018-2019.

II.5. El C. José Belén Robles Campos, Secretario de Gobierno, participa en la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el 02 de octubre del 2018.

Página 2 de 7

pública y demás normalidad aplicable, según sea la naturaleza de los recursos asignados para la ejecución de las obras públicas.

SEGUNDA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" deberán establecer acuerdos específicos por cada una de las obras públicas que realizará "LA COMISIÓN" derivadas del presente instrumento, mismos que detallarán con precisión los procedimientos y actividades a realizar.

TERCERA. DE LOS RECURSOS. Los recursos para la ejecución de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se ejecutarán en el Municipio de El Marqués, Querétaro, se sujetarán a la suficiencia presupuestal del Estado de Querétaro y en su caso, a los recursos que pueda aportar "EL MUNICIPIO", así como a lo establecido en el convenio de obra correspondiente (Acuerdo específico), de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA, del presente instrumento.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

I. "LA COMISIÓN" se compromete con "EL MUNICIPIO" en el ámbito de su competencia a:

- a) Elaborar el proyecto ejecutivo correspondiente o en su caso el expediente técnico de "LAS OBRAS" y/o servicios relacionados con las mismas, que le sean solicitadas por parte de "EL MUNICIPIO", debiendo reunir todos los requisitos que en la materia establezca la normalidad correspondiente.
- b) Llevar a cabo los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de las obras solicitadas por "EL MUNICIPIO", así como la supervisión del ejercicio de los recursos asignados, de conformidad a la normalidad que resulte aplicable.
- c) Llevar a cabo el proceso administrativo cuando la ejecución de la obra que le fuere solicitada por parte de "EL MUNICIPIO" sea por administración, atendiendo a las disposiciones federales y estatales vigentes.
- d) Compartir con "EL MUNICIPIO" los cronogramas y plazos de inicio y término de "LAS OBRAS".
- e) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que tenga a su disposición sobre los proyectos y ejecución de "LAS OBRAS".
- f) Cualquier otra acción que "LAS PARTES" acuerden por escrito y sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II. "EL MUNICIPIO" se compromete con "LA COMISIÓN" en el ámbito de su competencia a:

- a) Solicitar por escrito a "LA COMISIÓN", a través de la Dirección de Obras Públicas, la ejecución de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas dentro de su territorio, señalando el programa de necesidades a atender y en su caso, presentar el anteproyecto correspondiente, informando en su caso sobre la disponibilidad de los recursos financieros para su ejecución.
- b) Realizar la entrega de permisos a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto a las obras que se

Página 2 de 7

Página 4 de 7

autorizan al marco del presente convenio, en términos de la normatividad aplicable.
c) Realizar la entrega de permisos que correspondan, por parte de la Dirección del Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos de la normatividad aplicable.
d) A través de la Secretaría de Gobierno, en el ámbito de su competencia llevar a cabo la concertación ante la ciudadanía.
e) Cualquier otra acción que "LAS PARTES" acuerden por escrito y sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que la coordinación de acciones de manera operativa motivo del presente convenio, estará a cargo de los siguientes Servidores Públicos:

Por "EL MUNICIPIO":

- 1) El M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, en su carácter de Director de Obras Públicas.
- 2) El C. José Belén Robles Campos, Secretario del Gobierno.
- 3) El C.P. José Marín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, a través de las dependencias a su cargo.

Por "LA COMISIÓN":

- 1) El Ing. David Arce Herrera, Subcoordinador de infraestructura, en lo relativo a cuestiones y avances físicos relacionados con obras públicas en materia de infraestructura.
- 2) El Ing. José Manuel Juárez Vielma, Subcoordinador de caminos, en lo relativo a cuestiones y avances físicos relacionados con obras públicas en materia de caminos.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de su firma y concluirá en la fecha en que se terminen física y administrativamente "LAS OBRAS" y/o servicios relacionados con las mismas, plazo que no podrá exceder del 30 de septiembre del 2021.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que la información que intercambien, materia del presente convenio, será estrictamente confidencial siendo de uso exclusivo de las mismas (según sea el caso) por la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros.

ÓCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTECIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por acuerdo unilateral de "LAS PARTES".
2. Por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

M. En A.P. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Ing. David Arce Herrera
Subcoordinador de Infraestructura

M. En A.P. Abraham Ibarra Villaseñor
Director de Obras Públicas

Ing. José Manuel Juárez Vielma
Subcoordinador de Caminos

C. José Belén Robles Campos
Secretario de Gobierno

C.P. José Marín Díaz Pacheco
Secretario de Desarrollo Sustentable

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO Y POR OTRA EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN FECHA 18 DE ENERO DE 2019.

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" declaran y reconocen expresamente que el presente convenio, no genera relación alguna de carácter laboral, atendiendo a la naturaleza jurídica del convenio, toda vez que del presente instrumento no se desprende relación laboral subordinada, ni dependencia de "LA COMISIÓN" hacia "EL MUNICIPIO", por lo tanto, éste no eroga ningún concepto en materia laboral, al no ser considerada "LA COMISIÓN" como su trabajador ni viceversa. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LA COMISIÓN", por lo que las partes del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar, dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que tengan o pudieran llegar a tener.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 18 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

Por "El Municipio"

Por "La Comisión"

Lic. María del Rocío León Giles
Síndico Municipal

Ara. Fernando Guadalupe González
Sclinas
Coordinador General

3. Que mediante oficio número SAY/DT/1014/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remite a la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, oficio número DOP-2281/2019, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas Municipales, mediante el cual solicita se autorice a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro ejecute la obra pública denominada "CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.", para efectos de que emita opinión técnica al respecto.
4. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de diciembre del 2019, oficio suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual señala la viabilidad de la ejecución de recurso municipal por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.
5. Que mediante oficio número SAY/DT/1010/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, remite a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, el expediente relativo al oficio número DOP-2281/2019, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas Municipales, mediante el cual solicita se autorice a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro ejecute la obra pública denominada "CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.", para su análisis y

posterior dictamen.

6. Que en Sesión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública celebrada el día 16 de Diciembre del 2019, los suscritos integrantes del Ayuntamiento realizamos el análisis del expediente relativo a la solicitud del M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas Municipales, mediante el cual solicita se autorice a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro ejecute la obra pública denominada "CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO."

CONSIDERANDO:

1. Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que asimismo señala en el artículo 134, de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Que, por su parte, el artículo 175, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

"...**ARTÍCULO 175.**– Por acuerdo de los ayuntamientos, los municipios podrán celebrar convenios de colaboración con el Estado con el objeto de lograr la mejor prestación de servicios públicos, realización de obras públicas, su control, vigilancia y operación;..."
5. Que conforme señala el artículo 3 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, su objeto es "...fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría, realización y ejecución de infraestructura física del Estado de Querétaro, en términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en esas materias; estará encargada de ejecutar, dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo; de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público, relacionado con éste, o en los términos de los convenios de coordinación y/o colaboración que celebre con el sector público, privado, académico o social..."
6. Asimismo, el artículo 15 de la Ley en cita, señala la procedencia de que dicho organismo realice convenios de colaboración, entre otros, con los Municipios, para la construcción de obras en vías de comunicación estatal, el cual cita: "...Artículo 15. La Comisión Estatal de Infraestructura

de Querétaro podrá convenir con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con los organismos del sector público, social y privado, la construcción, ampliación y mantenimiento de obras y vías de comunicación de jurisdicción Estatal..."

7. Que el artículo 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, señala que: "...se considera obra pública a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales..."
8. Que el artículo 9 del Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, señala que: "...la Dirección de Obras Públicas, es el órgano encargado de proyectar y ejecutar las obras públicas del Municipio, así como de encargarse del mantenimiento de vialidades y tendrá las atribuciones respectivas para las etapas de validación, planeación, contratación, ejecución, verificación y entrega recepción de la obra pública, bajo la forma de contrato o por administración directa en apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de obra pública..."
9. Que es facultad del Titular de la Dirección de Obras Públicas, entre otras, "...Proponer al Ayuntamiento y/o al Presidente Municipal, los proyectos de iniciativa de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de su competencia y del sector respectivo...", conforme se señala en la fracción II, del artículo 11, del Reglamento en cita.
10. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la solicitud realizada por el titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, quien cuenta con la potestad de proponer al Ayuntamiento Iniciativas de Acuerdos en materia de obra pública, como se verificó en el párrafo anterior; lo cual, concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."

11. Que conforme se señala en el oficio presentado por el titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales inserta en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, fue autorizado Sesión de Cabildo celebrada en fecha 21 de noviembre del 2019, la ejecución de la obra pública denominada "CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL

FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.”.

12. Que como se observa fue autorizada la ejecución de dicha obra pública en una vialidad estatal, la cual se encuentra a cargo de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.– El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la solicitud realizada por el titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales inserta en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, y de la opinión viable emitida por la titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente instrumento, autoriza al titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales a realizar las gestiones y a suscribir Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para la ejecución de la obra pública denominada “CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.”, el cual deberá contener mínimamente los siguientes aspectos:

1.1.– El objeto del citado convenio será establecer los aspectos jurídicos y técnicos necesarios para la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.”;

1.2.– Señalar las competencias de las partes contratantes;

1.3.– Determinar a cargo de quien se encontrará la administración y rehabilitación de la citada obra una vez concluida;

1.4.– Señalar los aspectos para las etapas de validación, planeación, contratación, ejecución, verificación y entrega recepción de la obra pública que realizará la Dirección de Obras Públicas Municipales al ser una obra a ejecutarse con recursos municipales; y

1.5.– Determinar los aspectos generales de la colaboración entre el Municipio y la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro en la ejecución de la obra citada.

SEGUNDO.– Que en relación al punto SEGUNDO del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019, relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, relativo a la adición de acciones del Programa Anual de Obra Pública 2019, con recurso del Programa de Desarrollo Municipal 2019, sólo y cuanto corresponde a la obra denominada “CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.”, se modifica éste a efecto de autorizar que la ejecución de ésta obra sea realizada por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, debiendo la Dirección de Obras Públicas Municipales, verificar que ésta se ejecute cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO.– Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, realice los actos y trámites contables correspondientes al cumplimiento del presente acuerdo, y en su caso, a las condiciones que se pacten en el Convenio ordenado en el punto PRIMERO de éste Acuerdo.

CUARTO. – Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante la Secretaría del Ayuntamiento una vez ejecutada dicha obra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el

Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

REFORMA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018–2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDOS:

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio es libre de constituir la división territorial, organización política y administrativa como parte del Estado de Querétaro, facultándolo para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, siendo autónomo para organizar la administración pública municipal; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.

Los reglamentos deben crearse de acuerdo a las necesidades del Municipio, siendo muy importante que el Ayuntamiento, haga una revisión de la reglamentación existente, para detectar aquellos reglamentos que deban ser implementados o actualizados con base en el análisis que se haga de la situación municipal y el procedimiento para su elaboración.

El numeral 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga competencia al Ayuntamiento para organizar el funcionamiento y estructura en lo sustantivo en las materias de su competencia.

Por todo lo anterior, considerando que el área que es la competente de la aplicación de la presente reforma, se ha pronunciado favorablemente mediante el oficio SAD/1337/2019 firmado por el Secretario de Administración; y en atención a que las diferentes normatividades de este Municipio, deben estar actualizadas y ser acorde a las diferentes leyes federales y estatales, en específico en el caso que nos ocupa, a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es que se realizan modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, reforma totalmente el Capítulo XIII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

“...

CAPÍTULO XIII DE LAS ENAJENACIONES

ARTÍCULO 72. Corresponde al Comité desahogar el procedimiento de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, cuando:

- I. Ya no sean adecuados para el servicio público;
- II. Resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;
- III. No sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costoso su enajenación en el estado en que se encuentra; y
- IV. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o

comunidades de escasos recursos.

También corresponde al Comité, llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

La racionalización de las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que lleve a cabo el Comité, tendrán por objeto analizar la información y documentación técnica, financiera y jurídica que las áreas involucradas en el ámbito de su competencia proporcionen para tal efecto.

ARTÍCULO 73. El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, misma que deberá acompañarse de la siguiente documentación, en original o copia certificada:

I. En caso de que la enajenación pretenda realizarse con persona determinada, solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad e interés jurídico.

II. Documentos con que se acredite la propiedad del inmueble;

III. Documentación de la que se desprendan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;

IV. Avalúos comerciales con vigencia no mayor a seis meses;

V. Dictamen de valor emitido por la Secretaría de Administración, donde otorgue el visto bueno respecto del avalúo comercial, verificando que exista congruencia entre este y el valor catastral.

En todas las enajenaciones, el dictamen de valor tomara como referencia el valor catastral, o en su caso, avalúo comercial el cual será a cargo del beneficiado directo.

VI. Opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación, donde, además conste, que el inmueble no se encuentra comprometido al momento de la racionalización para la ejecución de alguna obra o programa.

ARTÍCULO 74. El Comité emitirá la racionalización de la enajenación de los bienes muebles propiedad del Municipio, previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento y se apoyará de un expediente integrado en los siguientes términos:

I. Documento que acredite que el bien mueble es propiedad del Municipio;

II. Avalúo comercial con vigencia no mayor a seis meses;

III. En todas las enajenaciones, se estará al valor del bien en libros contables, o bien al que resulte de avalúo comercial, el cual será pagado por el particular que resulte beneficiado de manera directa.

IV. Dictamen técnico emitido por autoridad competente, en el que se justifique que el bien mueble ya no es adecuado para el servicio público, resulta incosteable seguirlo utilizando en el servicio público o se hayan adquirido con la única finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

ARTÍCULO 75. Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento. El Comité deberá sesionar a efecto de emitir un dictamen de racionalización,

para que se efectúe la enajenación de cualquier bien mueble o inmueble propiedad del Municipio, debiendo proponer, atendiendo a su naturaleza, la modalidad de la misma. Posteriormente, el Comité deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento. El Titular de la Auditoría Superior Municipal, deberá acudir a las sesiones del Comité en que se realice la racionalización y la enajenación, a efecto de vigilar la legalidad de la mismas, así como que dichos actos se realicen sin vicio alguno, y tomando en consideración los documentos que para el efecto se citan en el presente ordenamiento.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

I. Enajenación Directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el valor del avalúo o el previsto en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles publicada en el Diario Oficial de la Federación, no exceda el monto de trescientas veces la UMA.
- b) Cuando los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, requieran ser donados a favor de instituciones públicas, que tengan a su cargo resolver problemas de habitación popular, de seguridad, de educación, de salud pública o de asistencia privada para atender necesidades colectivas, constituidas y reconocidas por la legislación correspondiente, para el cumplimiento de sus fines, o requieran ser aportados al patrimonio de entidades paramunicipales que lo soliciten, se harán por enajenación directa.
- c) Cuando atendiendo a la naturaleza que impulsa la misma, así lo requiera

II. Mediante subasta en los siguientes casos:

- a) Para el caso de bienes muebles, se realizará mediante subasta interna conforme a lo señalado en los artículos del 98 al 102 de este Reglamento.
- b) Para el caso de bienes muebles e inmuebles mediante subasta pública conforme al artículo 103 de este Ordenamiento.

ARTÍCULO 76. La racionalización de las enajenaciones que emita el Comité, serán independientes a las acciones que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deba realizar de acuerdo a la naturaleza y característica del bien que se trate.

ARTÍCULO 77. No resulta aplicable lo señalado en este capítulo, cuando los bienes a enajenar no se encuentren patrimonializados por tratarse de desechos de bienes muebles, pudiendo ser subastados, o enajenados de manera directa.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, agrega el Capítulo XVIII al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

“...

**CAPÍTULO XVIII
DE LAS SUBASTAS INTERNAS**

ARTÍCULO 98. El Comité podrá realizar la venta de bienes muebles que estén bajo el servicio directo de servidores públicos, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el que además de desafectar los bienes de dominio público, señale expresamente que dicha enajenación se subastará a los servidores públicos del Municipio de El Marqués, Querétaro, o en su caso se realice una subasta al público en general. Para la subasta se convocará a los servidores públicos a través de la Gaceta Oficial del Municipio de El Marqués, Querétaro, y de manera impresa en los

espacios que para ello se destinen, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes sujetos a enajenación y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases. Las bases deberán contener como mínimo:

- I. Especificaciones de los bienes sujetos a enajenación, incluido el precio base;
 - II. Lugar, plazo y condiciones para la inspección ocular, en caso de que se considere estrictamente indispensable;
 - III. Lugar, plazo y condiciones para la junta de aclaraciones;
 - IV. Lugar, plazo y forma para la presentación y apertura de propuestas;
 - V. Garantía de sostenimiento de las propuestas mediante cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza expedida en términos de ley, por un monto del cinco por ciento de su oferta sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado.
 - VI. Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases, y será causa de descalificación del procedimiento, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las mismas;
 - VII. Requerimiento de declaración por escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del primer párrafo del artículo 3 de la Ley;
 - VIII. Requerimiento de presentar un escrito de que conoce todas las condiciones y el estado físico del bien, y no podrá retirar ni disminuir su oferta de compra y si le resultará adjudicado el bien materia de la subasta, se obliga a celebrar el contrato de compraventa respectivo y a pagar el precio del bien y para el caso de incumplimiento de pago, acepta que se haga efectiva la garantía de sostenimiento como pena convencional en beneficio del municipio;
 - IX. Penas convencionales que se aplicarán en caso de incumplimiento a su obligación de pago;
 - X. Criterios para declarar desierta la subasta;
 - XI. Criterios para la elección de la postura;
 - XII. Criterios que se aplicarán en caso de empate de oferta de compra, en el acto de presentación, apertura de oferta y fallo;
 - XIII. Notificación del fallo;
 - XIV. Forma y plazo de pago, y
 - XV. Postura legal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 61 de este ordenamiento.
- ARTÍCULO 99.** Los interesados deberán inscribirse en la Dirección dentro del plazo señalado para tal efecto.
- ARTÍCULO 100.** Los servidores públicos deberán entregar su propuesta en un sobre cerrado, mismo que no podrá ser retirado ni modificado una vez entregado, sin que esto obste en que al momento de realización de la subasta se pueda ofrecer otra propuesta más alta en términos de las bases.
- ARTÍCULO 101.** Se desechará toda oferta que haya omitido algún requisito solicitado en las bases y aquellas cuyo importe ofertado sea menor al de las bases.

ARTÍCULO 102. La venta se realizará al postor que hubiese ofertado el precio más alto y haya cumplido con todos los requisitos estipulados en las bases. En caso de empate, se adjudicará la venta mediante procedimiento de insaculación.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, agrega el Capítulo XIX al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

“... ”

CAPÍTULO XIX DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 103. El Comité podrá realizar subastas públicas o almonedas de bienes muebles e inmuebles, previa autorización del Ayuntamiento, a través del siguiente procedimiento:

I. Se convocará a todas las personas físicas o morales en las fechas que para tal efecto designe el Comité, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, debiendo incluirse como mínimo el nombre o denominación del convocante, la descripción de los bienes que se subastarán y el lugar, plazos, horario y requisitos para la entrega de las bases.

II. Las bases para las subastas públicas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 98 de éste Reglamento, y se pondrán a disposición de los interesados en términos de la Ley de Ingresos correspondiente, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta dos días antes de la junta de aclaraciones.

En las subastas públicas o privadas el Comité podrá seleccionar el procedimiento que considere necesario. El precio mínimo para la enajenación de predios propiedad Municipal será el valor catastral y tratándose de bienes muebles, el valor en libros contables aplicando el factor de depreciación a la fecha de la convocatoria.

Cada postor interesado en adquirir bienes inmuebles de propiedad Municipal, deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que conoce el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, además del señalamiento expreso de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración del bien a favor del adjudicatario correrán a cuenta del mismo.

III. El Secretario Ejecutivo del Comité emitirá las bases que se les entregarán a los interesados previa exhibición de comprobante de pago en la Dirección, en la fecha y hora que para tal efecto se designen.

Dichas bases contendrán los plazos y condiciones que se consideren necesarios, mismos que serán específicos para el acto de subasta pública, buscando siempre salvaguardar el interés Municipal.

IV. Los criterios para la adjudicación de los bienes propiedad municipal, se realizará a través de posturas legales, las cuales no podrán ser inferiores al valor catastral en el caso de bienes inmuebles, y tratándose de bienes muebles, del valor en libros contables aplicando el factor de depreciación que para tal efecto disponga la normatividad aplicable.

En la adjudicación de bienes inmuebles propiedad del Municipio, el Comité dará preferencia a los propietarios anteriores del inmueble o vecinos del predio colindante. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Y Contrataciones de Servicios, en El Marqués, Querétaro.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGÓ EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, RELATIVO AL ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO.**

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021**

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

ANTECEDENTE:

1.- Mediante oficio identificado como SFT/0944/2019 de fecha de presentación en Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en fecha 13 de septiembre de 2019, se recibió el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, solicitando la abrogación del reglamento vigente, se inserta el documento:

DEPENDENCIA: Municipio el Marqués, Gro.
Secretaría de Finanzas
Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0944/2019
ASUNTO: Se remite nuevo reglamento
Interior de la Secretaría de
Finanzas para su aprobación.

La Cañada, el Marqués Querétaro, 13 de diciembre de 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente:

Por medio de este conducto, remito a usted el proyecto del nuevo **REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, para su aprobación por parte del H. Ayuntamiento, solicitando así mismo la abrogación del reglamento publicado el 18 de agosto del 2018.

Sin más por el momento, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera

Secretaría del Ayuntamiento
13 DIC. 2019
RECIBIDO
1600 hrs
Recibido CD
5454

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

CONSIDERANDOS:

Constitucionalmente en el artículo 115 está establecida la autonomía del municipio libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas. Autonomía que contempla la facultad de creación de dependencias municipales que sean necesarias para el despacho del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios municipales atendiendo a lo dispuesto en la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, gozando de plena autonomía para organizar la administración pública municipal de manera que se alcancen los objetivos de servicio público; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades necesarias y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la normatividad aplicable.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos y aseguren la participación ciudadana; los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo, esto atendiendo a lo que establecido en los numerales 30 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Como parte del mejoramiento de la dinámica dentro de la Administración Pública el ajuste en las funciones de cada dependencia es primordial para provocar una eficaz aplicación de los recursos, tanto materiales como humanos, esto con la finalidad de no crear funciones que impliquen la creación de puestos que no sean necesarios para el desempeño de la administración pública municipal. El hacer ajustes de tipo orgánicos, adjetivos y sustantivos a la reglamentación es con la finalidad de mejorar el ejercicio de las funciones. Específicamente la Reglamentación Interna que el área de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués, Querétaro. Realizando los ajustes correspondientes respecto del Reglamento vigente, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de agosto de 2018.

La modificación a los reglamentos debe ser de acuerdo a las necesidades del Municipio, debe exigirse a la Comisión encargada de la reglamentación municipal, redacte los reglamentos, bandos o disposiciones administrativas, que sea consistente con la observación de los hechos, de tal forma que la norma se ajuste a la realidad del municipio, así como ser coincidente con el resto del ordenamiento jurídico federal, estatal y municipal, por lo cual se realiza la presente propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019, el siguiente:

"...REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social en el Municipio de El Marqués y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, así como el despacho de los asuntos de su competencia, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos administrativos.

Artículo 2. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en lo sucesivo la Secretaría, forma parte de la Administración Pública Municipal y le corresponde atender las funciones en materia de finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos que necesita la Administración para cumplir sus objetivos institucionales; los criterios con que dispone de sus activos, los usos de éste y los pagos que se cargan a las transacciones en dinero, así como el registro, la erogación, custodia y distribución de los caudales del Municipio de El Marqués. Para el desempeño de sus funciones, deberá observar los planes y programas aprobados, lo dispuesto en el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la misma Secretaría.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración:** la Administración Pública del Municipio de El Marqués, Querétaro;
- II. **Coordinación:** las Coordinaciones adscritas a la Secretaría
- III. **Direcciones:** las Direcciones adscritas a la Secretaría
- IV. **Dirección Jurídica:** Dirección Jurídica, Contenciosa y Consultiva
- V. **Directores:** los titulares de las Direcciones adscritas a la Secretaría
- VI. **Estado:** el Estado de Querétaro

- VII. Municipio:** el Municipio de El Marqués, Querétaro.;
- VIII. Reglamento:** el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.;
- IX. Secretaría:** la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
- X. Secretario:** la (al) titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
- XI. Unidades administrativas:** Direcciones y Coordinaciones, dependientes de la Secretaría.

Artículo 4. La Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, será la Titular y representante de la Secretaría, quien no podrá ser miembro del Ayuntamiento y será auxiliado para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como el despacho de los asuntos de su competencia, de las siguientes:

I. Oficina del Secretario:

- a) Secretaría Técnica
- a. Coordinación de Tesorería, y
- b. Coordinación de Presupuesto.

II. Dirección Jurídica, Contenciosa y Consultiva:

- a) Coordinación jurídica y de consulta fiscal
- b) Coordinación de lo contencioso,

III. Dirección de Egresos:

- a) Coordinación de Cuentas por Pagar, y
- b) Coordinación de Contabilidad.

IV. Dirección de Ingresos:

- a) Coordinación de Impuestos Inmobiliarios;
- b) Coordinación de Recaudación;
- c) Coordinación de Notificación y Recuperación de Contribuciones;
- d) Coordinación de Enlace Catastral,
- e) Coordinación de Autorizaciones y Licencias y
- f) Coordinación Administrativa.

V. Dirección de Informática y Sistemas:

- a) Coordinación de Desarrollo de Sistemas;
- b) Coordinación de Soporte Técnico, y
- c) Coordinación de Tecnologías de la Información.

VI. Dirección de Recursos Humanos:

- a) Coordinación de Capacitación, y
- b) Coordinación Administrativa

VII. Dirección de Inspección Municipal:

- a) Coordinación de Inspección
- b) Coordinación de Comercio en Vía Pública
- c) Coordinación Administrativa.

Cada una de las Direcciones y Coordinaciones que integran la Secretaría, estarán a cargo de un Titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliado por el personal que se requiera para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas sujetándose a la disponibilidad presupuestal autorizada.

El trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente a su titular. Para el adecuado cumplimiento de las funciones, facultades y atribuciones de la Secretaría, el Secretario tendrá las funciones, facultades y atribuciones conferidas por este ordenamiento a los Directores de la Secretaría.

De igual forma, los titulares de sus Direcciones, tendrán las mismas facultades que de conformidad con el presente Reglamento correspondan a sus subordinados.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DEL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 5. – El titular de la Secretaría tendrá como facultades y obligaciones, en su carácter de **autoridad administrativa**, las siguientes:

- I. Proponer los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a efecto de su aprobación por el H. Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura;
- II. Llevar la contabilidad gubernamental del Municipio, así como elaborar y presentar la cuenta pública.
- III. Coordinar las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y proponerlos al Presidente Municipal, para darles el trámite que corresponda para su aprobación;
- IV. Vigilar que los recursos de la Federación y del Estado transferidos y asignados, sean aplicados de acuerdo a los procedimientos de control y registro contable dentro del presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate;
- V. Autorizar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera tendientes a mejorar la hacienda pública municipal;
- VI. Instruir dentro de su ámbito de competencia, el cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del H. Ayuntamiento que le correspondan, así como la atención a los requerimientos de información y demás documentación relativa a su gestión que sea solicitada por los Regidores por conducto del Secretario del Ayuntamiento;
- VII. Vigilar la elaboración de los estados financieros que el Presidente Municipal debe presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública para su envío en los términos establecidos en la normatividad aplicable;
- VIII. Instruir que se mantenga actualizado el padrón municipal de contribuyentes y resolver las solicitudes de tiempo extraordinario formuladas por los propietarios o administradores de locales comerciales, industria o servicios, previa opinión de la Dirección de Ingresos;
- IX. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio mediante la autorización de la suficiencia presupuestal que se otorgue a la dependencia que realice el acto o contratación respectivo, previa solicitud y justificación por parte de la dependencia usuaria;
- X. Autorizar la contestación a las solicitudes y escritos de inconformidad planteados por los contribuyentes, respecto de las obligaciones y facultades administrativas que tiene expresamente conferidas;
- XI. Autorizar las ampliaciones o modificaciones de presupuesto etiquetado para obras, proyectos y acciones, previa solicitud de la dependencia responsable y en los términos previstos en la normatividad aplicable;
- XII. Evaluar el comportamiento y evolución de los ingresos y egresos del Municipio;
- XIII. Normar las acciones que en materia de informática y tecnologías de la información se lleven a cabo en la administración pública municipal;
- XIV. Intervenir en la selección, contratación, capacitación y controlar al personal de la administración pública municipal por conducto de la Dirección de Recursos Humanos;
- XV. Vigilar que los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal sean tramitados en los términos de la normatividad aplicable;
- XVI. Supervisar que se mantenga al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;
- XVII. Diseñar, implantar y operar, en coordinación con las Secretarías y

dependencias, los sistemas computarizados que se requieran para su mejor funcionamiento.;

- XVIII. Prestar asesoría técnica en materia de tecnologías de la información, a las Secretarías y dependencias del Municipio que lo requieran, y dictaminar sobre la adquisición de equipos de informática y la contratación de servicios que se relacionen, con excepción de aquellos casos en los que la adquisición de equipos o contratación de servicios corresponda al rubro de seguridad pública;
- XIX. Nombrar a los titulares de las direcciones y unidades administrativas de la Secretaría y expedir constancia o gafete de identificación del personal a su cargo para que puedan realizar diligencias de carácter administrativo y fiscal;
- XX. Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de las direcciones y unidades administrativas de la Secretaría, y
- XXI. Las demás que expresamente le confieran otras disposiciones legales administrativas, así como el Ayuntamiento.

Artículo 6.- El titular de la Secretaría tendrá como facultades y obligaciones, en su carácter de **autoridad fiscal**, las siguientes:

- I. Vigilar la recaudación de las contribuciones y sus accesorios, aprovechamientos y créditos fiscales que correspondan al Municipio, incluyendo los créditos recibidos para su cobro y las multas federales no fiscales, de conformidad con los convenios de colaboración en materia fiscal;
- II. Ejercer las atribuciones conferidas en materia tributaria derivadas de los diversos convenios de colaboración celebrados entre los distintos niveles de gobierno, observando la legislación correspondiente;
- III. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, inclusive tratándose de aprovechamientos, así como determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias que hubiere por haber realizado pagos a plazos, diferidos o en parcialidades, sin tener derecho a ello, así como para revocar las autorizaciones de pagos diferidos o en parcialidades, haya otorgado;
- IV. Tramitar, aceptar, rechazar o cancelar, según proceda, las garantías para asegurar el interés fiscal, así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones; ampliar el embargo en bienes del contribuyente o responsable solidario cuando estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales, o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente, y determinar el monto de los honorarios del depositario o interventor de negociaciones o del administrador de bienes raíces;
- V. Determinar la procedencia de los beneficios contemplados en las leyes fiscales, y realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;
- VI. Otorgar reducciones en el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como en el de recargos generados por la falta de pago oportuno de contribuciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y las políticas administrativas que al efecto emita el titular de la Secretaría;
- VII. Autorizar la contestación a las consultas, solicitudes y escritos que, sobre situaciones reales y concretas de carácter fiscal y hacendario, formulen los interesados en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- VIII. Vigilar que se lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, de conformidad con la legislación fiscal aplicable;
- IX. Ordenar y llevar a cabo los actos y procedimientos que correspondan, de

conformidad a las disposiciones fiscales y convenios administrativos, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, en materia de contribuciones municipales y federales coordinadas;

- X. Intervenir, en conjunto con el Presidente Municipal, en la celebración de convenios de colaboración con dependencias federales, estatales y municipales para el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría;
- XI. Dar contestación por sí, o por conducto del funcionario que al efecto designe, a las demandas formuladas en los Tribunales competentes interpuestas en contra de resoluciones o actos de la misma Dependencia por la aplicación de las leyes fiscales, administrativas o en cumplimiento de convenios y acuerdos de coordinación fiscal; así como ejercer, las acciones, excepciones y defensas que correspondan e interponer los recursos que en su caso procedan en contra de las sentencias y resoluciones de las autoridades jurisdiccionales, y
- XII. Las demás que expresamente le confieran otras disposiciones legales fiscales, así como el Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA CAPÍTULO I DE LA OFICINA DEL SECRETARIO

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Comunicar los acuerdos e instrucciones dictadas por el Secretario, levantando las constancias correspondientes, cuando así proceda;
- II. Mantener un sistema de retroalimentación de información con las diferentes áreas de la Secretaría para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Recabar información de las diferentes áreas para dar seguimiento a los asuntos competencia de la Secretaría;
- IV. Coordinar las acciones para dar seguimiento a los acuerdos e instrucciones del Secretario a las diversas unidades administrativas de la Secretaría;
- V. Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría, la información y documentación necesarias para dar seguimiento a la atención de recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores, tanto federales como estatales y municipales;
- VI. Instrumentar, organizar, documentar y proponer reuniones de análisis y evaluación en los ámbitos de competencia de la Secretaría con las distintas áreas de la misma, así como con las demás dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública;
- VII. Coordinar los grupos de trabajo interinstitucional para la elaboración de aquellas estrategias en donde participe la Secretaría, encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Desarrollar mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan un flujo adecuado de información para el cumplimiento cabal de los objetivos de la Secretaría;
- IX. Coordinar con las áreas que integran la Secretaría, la elaboración de documentos solicitados por el Secretario para ser tratados en acuerdo con el Presidente Municipal, para ser sometidos ante el Ayuntamiento, o en audiencias con otros titulares de dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales;
- X. Coordinar con las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal la elaboración de diagnósticos, estudios analíticos y documentos técnicos en general, a partir de los cuales se presenten conclusiones y argumentos que apoyen la toma de decisiones para el mejor desempeño de la Secretaría, y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Secretario relacionadas con el ámbito de su competencia.

Artículo 8. A la Coordinación de Tesorería le corresponde el ejercicio de las

siguientes funciones, atribuciones y facultades:

- I. Dar cumplimiento a las autorizaciones de pago que realicen los ejecutores de gasto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con base en la disponibilidad y el flujo de efectivo;
- II. Presentar al Secretario los proyectos de convenios con instituciones financieras, procurando las condiciones y el tipo de servicios más convenientes para el Municipio;
- III. Aperturar, administrar y cancelar las cuentas bancarias y de inversión, para el manejo de los fondos públicos que correspondan al municipio, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas, así como la custodia de los dispositivos electrónicos o magnéticos relacionados con dichas cuentas;
- IV. Supervisar que se expidan los recibos oficiales que establezcan las disposiciones legales y administrativas, por la recepción de fondos públicos;
- V. Vigilar el correcto control y resguardo de las chequeras correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Municipio;
- VI. Llevar el registro y control de los recursos transferidos al Municipio por el Estado;
- VII. Recibir y administrar, en términos de las disposiciones legales, en cuentas bancarias productivas específicas, los fondos públicos que transfiera el Estado, correspondientes a los programas, convenios, proyectos y demás fondos estatales;
- VIII. Transferir a los organismos paramunicipales o descentralizados en términos de las disposiciones aplicables, los recursos que les correspondan por concepto de Participaciones y Aportaciones de conformidad con la programación que al efecto se establezca y previa solicitud, así como realizar el registro presupuestal y solicitar el recibo oficial correspondiente;
- IX. Enviar al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes de manera trimestral y anual sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales y estatales que son transferidos al Municipio y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página de internet del Municipio;
- X. Registrar los rendimientos financieros generados y, en su caso, las comisiones pagadas, por las cuentas específicas productivas, correspondientes a los fondos públicos que transfiera el Ejecutivo Estatal, correspondientes a los programas, convenios, proyectos y demás fondos Estatales;
- XI. Registrar los rendimientos financieros generados y, en su caso, las comisiones pagadas, por las cuentas específicas productivas, correspondientes a los fondos públicos municipales;
- XII. Llevar a cabo el reintegro de recursos federales a la Tesorería de la Federación o, en su caso, a la dependencia o entidad correspondiente, de conformidad con la información que proporcionen las instancias competentes, así como el registro presupuestal de los mismos;
- XIII. Llevar a cabo, periódicamente, el reintegro de rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación o, en su caso, a la dependencia o entidad correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como el registro presupuestal de los mismos;
- XIV. Tramitar ante las instituciones bancarias, la dispersión de nómina del Municipio, previa autorización de pago generada por la Dirección de Recursos Humanos en términos de las disposiciones legales y administrativas;
- XV. Realizar, en los casos que proceda, las inversiones de los recursos disponibles en Tesorería, observando en todo momento que las mismas representen las mejores condiciones para el Municipio;
- XVI. Ordenar y supervisar el pago de intereses y amortización a capital, en caso de que el Municipio haya contratado empréstitos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

- XVII. Vigilar que se mantenga actualizado en el Sistema Contable Financiero, los movimientos de transferencias o emisiones de cheque que realice personal de la Secretaría;
- XVIII. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera;
- XIX. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, políticas, programas, sistemas, procedimientos, circulares, instrucciones, normas fiscales y métodos de trabajo, así como las que deriven de convenios celebrados con el Estado u otras instancias, que le correspondan en el ámbito de su competencia,
- XX. Formular informes de los movimientos de ingresos y egresos en los formatos y en la periodicidad que determine el titular de la Secretaría,
- XXI. Realizar las proyecciones financieras que se requieran, la presentación y entero de las declaraciones fiscales de pago de contribuciones federales y estatales,
- XXII. Verificar la disponibilidad de recursos financieros depositados en las instituciones bancarias contratadas, así como vigilar los mecanismos de guardia y custodia de la documentación respectiva,
- XXIII. Remitir los estados de cuenta bancarios mensualmente a la Coordinación de Contabilidad y presentar semanalmente el saldo de las diferentes cuentas bancarias que tiene contratadas con las instituciones bancarias al Secretario,
- XXIV. Reportar al Sistema de Alertas en los formatos y periodicidad que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este último órgano cuando se tenga contratada Deuda Pública y Obligaciones inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente, y
- XXV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas o administrativas, así como las que expresamente le encomiende el titular de la Secretaría.

Artículo 9. La Coordinación de Presupuesto estará a cargo de los siguientes asuntos:

- I. Controlar y dar seguimiento al ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio que realicen las dependencias;
- II. Llevar a cabo el proceso de integración presupuestal y elaboración del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos Basado en Resultados del Municipio en lo correspondiente a las dependencias y órganos del Municipio y someterlo a la consideración del Secretario;
- III. Establecer e Implementar, en términos de las disposiciones aplicables, los clasificadores presupuestales a los que deben ajustarse las Dependencias y entidades paramunicipales, para el adecuado ejercicio del Gasto Público;
- IV. Configurar y validar la integración de las claves presupuestales, así como asignar los números de programa y/o proyecto para el control presupuestal del gasto;
- V. Emitir la normatividad para el ejercicio y control del presupuesto, en el ámbito de su competencia;
- VI. Dar seguimiento, al avance en el cumplimiento de metas e indicadores de los programas y proyectos de las Dependencias, informando sobre los resultados a los enlaces designados al efecto;
- VII. Generar y analizar la información presupuestaria y programática que permita contar con elementos para la toma de decisiones, así como aquella que requieran las Dependencias Administrativas;
- VIII. Analizar la información relativa al ejercicio del gasto y dar seguimiento a medidas de control presupuestal;
- IX. Asignar y administrar el presupuesto general autorizado a las dependencias de la Administración Pública Municipal de conformidad con las políticas establecidas y los ingresos disponibles;
- X. Revisar, analizar y aplicar solicitudes de transferencias que modifiquen partidas presupuestales con base a las necesidades presentes del

- Municipio, de conformidad con las políticas establecidas y los ingresos disponibles;
- XI. Elaborar un cierre presupuestal, mensual y anual, conciliando cifras contables;
 - XII. Elaborar los reportes de transparencia como base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable a los cuales se encuentre sujeto el Municipio y que resulten de su competencia;
 - XIII. Recabar la información correspondiente al seguimiento y avance en el cumplimiento de los indicadores del Presupuesto Basado en Resultados;
 - XIV. Analizar la viabilidad presupuestaria para la ejecución de proyectos no contemplados en el presupuesto autorizado, con el fin de que la Secretaría emita el dictamen respectivo en relación a la ejecución de los mismos;
 - XV. Coadyuvar con la instancia responsable, en los trabajos relativos a la Evaluación al Desempeño de los Recursos Económicos del Municipio de conformidad a la normatividad emitida en la materia;
 - XVI. Elaborar las suficiencias presupuestales, cuando así proceda y los reportes presupuestales que le sean solicitados,
 - XVII. Generar e integrar dentro de los plazos que establecen las disposiciones legales, las estadísticas de variaciones presupuestales y financieras relativas a los recursos autorizados, en cumplimiento a la normatividad aplicable,
 - XVIII. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, en el ámbito de su competencia, y
 - XIX. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Egresos y/o el Secretario.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, CONTENCIOSA Y CONSULTIVA

Artículo 10. La Dirección Jurídica, Contenciosa y Consultiva para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, así como el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá a su cargo las siguientes Coordinaciones:

- a) Coordinación jurídica y de consulta fiscal
- b) Coordinación de lo contencioso,

La Dirección Jurídica, contenciosa y consultiva contará con el personal que se requiera para cubrir las necesidades del servicio.

Artículo 11. Al titular de la Dirección Jurídica, Contenciosa y Consultiva, para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

- I. Ser asesor jurídico de la Secretaría;
- II. Interponer con la representación de la Secretaría, o de sus Direcciones, los medios de defensa que procedan contra los actos que afecten los intereses de la Hacienda Pública Municipal;
- III. Representar el interés del Municipio, de la Secretaría, o de sus Direcciones en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los órganos jurisdiccionales y autoridades estatales o federales;
- IV. Allanarse y transigir en los juicios en que se represente al Municipio, a la Secretaría, o sus Direcciones, en las controversias fiscales;
- V. Designar a los abogados de la Hacienda Pública del Municipio para que comparezcan en representación de la Secretaría o de sus Direcciones, en los casos a que aluden las fracciones II, III, VI y VIII de este artículo;
- VI. Representar al fisco del Municipio en los procesos penales relativos a la comisión de delitos fiscales y, en su caso, formular las denuncias o querrelas correspondientes;
- VII. Desistirse, previa autorización del Secretario, de las denuncias o querrelas que se presenten, por la posible comisión de delitos fiscales;

- VIII. Tramitar y resolver los recursos administrativos o cualquier otro medio de defensa que deban ser resueltos por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en la normatividad Municipal en materia fiscal, excepto aquellos recursos o medios de defensa cuyo trámite y resolución corresponda expresamente a otra Secretaría o Dirección;
- IX. Revisar los instrumentos jurídicos en los que la Secretaría o sus Direcciones sean parte;
- X. Formular los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que le sean solicitados, en los que la Secretaría sea parte;
- XI. Emitir, a solicitud de las instancias correspondientes, opinión respecto de la aplicación de las disposiciones fiscales de vigencia anual;
- XII. Declarar por vía de acción la prescripción de créditos fiscales y la extinción de las facultades de las autoridades fiscales, en términos de la legislación aplicable;
- XIII. Formular por sí o en coordinación con las instancias correspondientes, los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que requiera la administración hacendaria del Municipio y someterlos a la consideración de la Secretaría;
- XIV. Proponer al titular de la Secretaría el criterio aplicable cuando dos o más Direcciones emitan opiniones contradictorias en cuestiones fiscales;
- XV. Proponer al titular de la Secretaría la interpretación de las diversas disposiciones fiscales de su competencia;
- XVI. Ordenar la compilación, revisión, actualización y edición de ordenamientos jurídicos, que sean de interés para la Secretaría;
- XVII. Ordenar la notificación de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- XVIII. Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales municipales;
- XIX. Llevar a cabo las acciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas, cuando se trate de la posible restitución de cantidades pagadas en concepto de impuestos, derechos o contribuciones, por los contribuyentes, y
- XX. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas, así como las que expresamente le encomiende la titular de la Secretaría.

Artículo 12. El titular de la Coordinación jurídica y de consulta fiscal tendrá el carácter de Abogado de la Hacienda Pública Municipal y, para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

- I. Formular y someter a la consideración del Director Jurídico, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, cuya aplicación corresponda a la Secretaría;
- II. Compilar, revisar y actualizar para su edición, los ordenamientos jurídicos que sean de interés para la Secretaría;
- III. Formular y someter a la consideración del Director Jurídico, los proyectos de resolución a las consultas que realicen los interesados sobre situaciones reales y concretas, respecto de la aplicación de las disposiciones fiscales municipales;
- IV. Proponer al Director Jurídico los proyectos relativos a la interpretación de las diversas disposiciones fiscales competencia de la Secretaría;
- V. Dictaminar la procedencia de la prescripción de créditos fiscales, así como sobre la extinción de facultades de la autoridad fiscal, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Intervenir en los juicios en representación de la Secretaría o sus Direcciones, cuando así lo determine el Director Jurídico;
- VII. Formular y proponer al Director Jurídico los acuerdos, circulares y demás disposiciones tendientes a proveer a la mejor observancia de las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda al ámbito de competencia de la Secretaría;
- VIII. Analizar las propuestas de reformas a los diversos ordenamientos

- fiscales que se sometan a consideración de la Secretaría;
- IX. Llevar a cabo las acciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas, cuando se trate de la posible restitución de cantidades pagadas en concepto de impuestos, derechos o contribuciones, por los contribuyentes;
 - X. Analizar y dictaminar cualquier instrumento jurídico que le haya sido turnado, en el que la Secretaría o sus Direcciones sean parte;
 - XI. Formular convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se le requieran, en los que la Secretaría sea parte;
 - XII. Suscribir los informes previos y justificados, las demandas y contestaciones de los medios de defensa previstos en las fracciones II, III, VI y VIII del artículo 11 del presente reglamento, que se interpongan en contra de la Secretaría y sus Direcciones, en suplencia del Director Jurídico;
 - XIII. Revisar, actualización y edición de ordenamientos jurídicos, que sean de interés para la Secretaría;
 - XIV. Intervenir en los procedimientos y juicios en representación de la Secretaría, de sus Unidades Administrativas o Unidades Adscritas, cuando así lo determine el Director Jurídico, y
 - XV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas, así como las demás que expresamente le encomiende el Director Jurídico o la titular de la Secretaría.

Artículo 13. El titular de la Coordinación de lo Contencioso tendrá el carácter de Abogado de la Hacienda Pública Municipal y, para el despacho de los asuntos de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

- I. Formular y someter a consideración del Director Jurídico, los proyectos de resolución de los recursos administrativos o cualquier otro medio de defensa, que deban ser resueltos por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en la normatividad municipal y estatal en materia fiscal; así como relativos a los informes previos y justificados, recursos, incidentes, pruebas y cualquier otro documento jurídico relativo a los juicios de amparo, en los que la Secretaría o sus Direcciones sean señaladas como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero perjudicado;
- II. Suscribir los actos procedimentales en toda clase de juicios o investigaciones ante los órganos jurisdiccionales y autoridades estatales o federales que afecten los intereses de la Hacienda Pública del Municipio a que se refieren las fracciones II, III y VIII del artículo 11 del presente reglamento, que se interpongan en contra de la Secretaría o sus Direcciones, así como los documentos dirigidos a los órganos jurisdiccionales estatales o federales, en suplencia del Director Jurídico;
- III. Formular y someter a la consideración del Director Jurídico, los informes previos y justificados, las demandas, contestaciones de demandas, recursos, incidentes, pruebas o cualquier otro documento jurídico que sea necesario para defender los intereses de la Hacienda Pública del Municipio, en los juicios de amparo y de nulidad que se ventilen ante cualquier tribunal estatal o federal;
- IV. Informar al Director Jurídico el sentido de las resoluciones dictadas en los medios de defensa a los que se refiere este artículo en los que la Secretaría o sus Direcciones sean parte, así como las fechas de firmeza de las mismas, para los efectos legales correspondientes;
- V. Requerir a las autoridades competentes, contribuyentes o terceros relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la resolución de los asuntos de su competencia;
- VI. Proponer al Director Jurídico allanarse y transigir en los juicios en que se represente a la Secretaría, o sus Direcciones;
- VII. Formular y someter a consideración del Director Jurídico, los proyectos relativos a los recursos que se promuevan en contra de las sentencias y resoluciones dictadas por las Salas o Tribunales del Estado de Querétaro, en relación con los juicios en que la Secretaría o sus Direcciones sean parte;

- VIII. Designar delegados en los medios de defensa en los que la Secretaría o alguna de sus Direcciones sean parte;
- IX. Ordenar la notificación de los actos administrativos emitidos por la Dirección Jurídica;
- X. Proponer al Director Jurídico los medios de defensa que procedan contra los actos que afecten los intereses de la Hacienda Pública del Municipio que corresponda interponer a la Secretaría, o a sus Direcciones;
- XI. Registrar y mantener actualizado un Sistema de control de información y seguimiento de los medios de defensa en los que la Secretaría o sus Direcciones sean parte, en el ámbito de su competencia;
- XII. Revisar, actualización y edición de ordenamientos jurídicos, que sean de interés para la Secretaría;
- XIII. Llevar a cabo las acciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas, cuando se trate de la posible restitución de cantidades pagadas en concepto de impuestos, derechos o contribuciones, por los contribuyentes, y
- XIV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas, así como las demás que expresamente le encomiende el Director Jurídico o la titular de la Secretaría.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS

Artículo 14. Son obligaciones y facultades del titular de la Dirección de Egresos:

- I. Planear y evaluar la integración del Presupuesto de Egresos, así como coordinar la asignación y ejercicio de los recursos financieros de las Dependencias de la administración municipal;
- II. Verificar que los estudios y proyectos de inversión de los recursos públicos municipales cuenten con la disponibilidad financiera y en su caso emitirla, y de que estos, cumplan con la normatividad aplicable;
- III. Determinar las políticas de pago, así como planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, vigilando su correcta aplicación de conformidad con las órdenes de pago recibidas formalmente en la Dirección;
- IV. Vigilar el buen orden del sistema de contabilidad gubernamental municipal y establecer los mecanismos de control presupuestal de conformidad con las normas aplicables;
- V. Verificar el control y registro contable y presupuestario de los recursos que les sean transferidos y asignados o convenidos, así como de la formulación de los reportes financieros requeridos en la rendición y transparencia de la cuenta pública en los términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Ordenar, coordinar y validar la formulación de informes de los movimientos de egresos con la periodicidad requerida; la elaboración de los Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, Cuenta Pública, Informes Analíticos y de Variaciones Presupuestales y Financieras relativas a los recursos autorizados; estadísticas de la situación financiera del Municipio y en su caso, poner a disposición de la ciudadanía dicha información en los términos que establezca la Ley de la materia a través de la Unidad de Transparencia;
- VII. Revisar, dentro de los plazos establecidos en la Ley respectiva, el estado financiero y la cuenta pública y vigilar que ambos, sean remitidos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en tiempo y forma;
- VIII. Resguardar y exhibir la documentación presupuestal y contable requerida por las instancias fiscalizadoras competentes en apego a la normatividad aplicable vigente;
- IX. Registrar, pagar e informar de la Deuda Pública de conformidad al contrato establecido, leyes aplicables y los lineamientos vigentes, y
- X. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 15. La Coordinación de Cuentas por Pagar estará a cargo de los siguientes asuntos:

- I. Controlar la emisión del pago respectivo de las órdenes turnadas para trámite a la Secretaría;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos en la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto público;
- III. Llevar un registro de los pagos efectuados a proveedores, contratistas y funcionarios, de conformidad con los lineamientos y/o disposiciones aplicables;
- IV. Vigilar el adecuado manejo del sistema de recepción y revisión de órdenes de pago de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Recibir y revisar que las órdenes de pago de adquisiciones, obras y/o acciones de recursos federales, estatales y/o municipales, cumplan con la normatividad vigente, y en su caso, proceder al pago;
- VI. Analizar y cotejar los registros contables de los fondos de programas federales, estatales y/o municipales ejercidos por las áreas del Municipio;
- VII. Verificar que la información y documentación relativa a las comprobaciones y el debido soporte documental de la aplicación de los recursos públicos, sea remitida en tiempo y forma a la Secretaría por parte de las Dependencias Municipales, dando seguimiento para que los reintegros que en su caso se deban realizar, se efectúen oportunamente;
- VIII. Integrar y mantener actualizados los expedientes financieros individuales de las obras, programas o acciones ejecutados con recursos federales, estatales y municipales por ejercicio fiscal, que obren en poder de la Dirección de Egresos;
- IX. Conciliar con las dependencias ejecutoras de fondos federales y estatales, los productos financieros y remanentes de capital para la conclusión y/o aplicación de fondos;
- X. Mantener un registro y control de los fondos federales y estatales, así como de los remanentes de capital ejercidos por las dependencias ejecutoras;
- XI. Supervisar el adecuado manejo y control de los fondos fijos;
- XII. Responsabilizarse de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria correspondiente a los pagos realizados que se encuentre en poder de la misma Coordinación y en su oportunidad, remitirla al archivo municipal;
- XIII. Fungir como enlace ante cualquier autoridad fiscalizadora presentando la documentación e información requerida a la Secretaría, siendo responsable del seguimiento a las auditorías que se practiquen y en su caso, coordinar los trabajos de atención, aclaración o solventación de las observaciones que se lleguen a derivar de las mismas;
- XIV. Coordinar las acciones correspondientes al cierre del ejercicio presupuestal, y
- XV. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Egresos y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 16. La Coordinación de Contabilidad estará encargada de los siguientes asuntos:

- I. Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, el sistema de contabilidad gubernamental del Municipio;
- II. Coordinar el registro y control de las afectaciones al sistema de contabilidad gubernamental del Municipio, atendiendo a las disposiciones aplicables en la materia;
- III. Emitir e implementar, en el ámbito de su competencia, la normatividad en materia de contabilidad gubernamental;
- IV. Vigilar la aplicación del plan de cuentas correspondiente al Municipio de conformidad con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; RR
- V. Formular y emitir los reportes financieros en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos

por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- VI. Formular e integrar dentro de los plazos que establecen las disposiciones legales, los Estados Financieros, el Informe de Avance de Gestión Financiera, Informes Analíticos, Cuenta Pública, estadísticas de la situación financiera del Municipio, de Variaciones Presupuestales y Financieras relativas a los recursos autorizados y demás reportes del estado que guardan las finanzas públicas en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- VII. Generar los reportes trimestrales de transparencia, y autorizar, previa aprobación del Secretario, la difusión de la información financiera correspondiente al Municipio a través de la Unidad de Transparencia, en la página de internet del Municipio;
- VIII. Elaborar el registro de pólizas de diario de las operaciones contables y financieras que resulten de su competencia;
- IX. Supervisar la realización de las conciliaciones de las cuentas bancarias del Municipio;
- X. Dar puntual seguimiento al proceso de depuración de cuentas, comunicando al Director los casos en los que exista algún inconveniente para ello; elaborar las pólizas de diario que correspondan a la depuración, así como el informe que el Secretario deba remitir al Ayuntamiento respecto de las cancelaciones realizadas y/o de los movimientos a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores;
- XI. Elaborar y presentar las declaraciones fiscales a cargo del Poder Ejecutivo;
- XII. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, en el ámbito de su competencia, y
- XIII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Egresos y/o el Secretario.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

Artículo 17. Son obligaciones y facultades del titular de la Dirección de Ingresos y será de su competencia, lo siguiente:

- I. Administrar la recaudación de las contribuciones y sus accesorios, aprovechamientos y créditos fiscales que por Ley correspondan al Municipio, así como de otras contribuciones respecto de las cuales existan convenios celebrados entre la Federación o Estado y el Municipio, incluyendo las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores;
- II. Planear y dirigir las acciones y trabajos para la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para someterlo a consideración del Secretario de Finanzas;
- III. Vigilar que se mantenga actualizado el padrón municipal de contribuyentes dentro del ámbito de su competencia;
- IV. En su carácter de autoridad fiscal, ejercer las atribuciones conferidas en materia tributaria derivadas de los diversos convenios de colaboración celebrados entre los distintos niveles de gobierno; así como ordenar la sustanciación del procedimiento administrativo de ejecución, en todas sus etapas, con el fin de hacer efectivos los créditos fiscales, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables;
- V. Analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos dando a conocer al Secretario cuando existan excedentes;
- VI. Analizar los informes comparativos de ingresos reales contra presupuesto señalado en la Ley de Ingresos vigente;
- VII. Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de pago de lo indebido respecto de ingresos municipales, así como de compensación de cantidades que procedan conforme a las leyes fiscales, solicitando al efecto, la documentación necesaria para verificar dicha procedencia;
- VIII. Autorizar y suscribir las constancias de no adeudo y de no registro requeridos por los contribuyentes, cuando así proceda;
- IX. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas de

carácter hacendario que formulen los interesados en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como conocer y resolver los recursos de revocación o de revisión interpuestos en contra de sus actos y resoluciones;

- X. Ejercer las facultades de comprobación en materia de ingresos municipales; determinar créditos fiscales, las bases para su liquidación, su fijación en cantidad líquida, su percepción y su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XI. Ordenar visitas domiciliarias, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y administrativas, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones;
- XII. Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales; resolver solicitudes de exención de pago de contribuciones sobre la propiedad o la posesión inmobiliaria, así como de aquellas relacionadas con impuestos, derechos y contribuciones especiales, y para imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios;
- XIII. Suscribir las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, inclusive tratándose de aprovechamientos, así como determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias que hubiere por haber realizado pagos a plazos, diferidos o en parcialidades, sin tener derecho a ello;
- XIV. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, en el ámbito de su competencia, y
- XV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario.

Artículo 18. La Coordinación Administrativa estará encargada de los siguientes asuntos:

- I. Solicitar a las demás Coordinaciones de la Dirección de Ingresos, la estimación presupuestal anual;
- II. Administrar la suficiencia presupuestal asignada a la Dirección de Ingresos;
- III. Organizar y remitir la información del Programa Presupuestario del Presupuesto Basado en Resultados y de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- IV. Administrar y dar seguimiento al Programa Presupuestarios y a la Matriz de Indicadores para Resultados y a todos los documentos que se deriven del Presupuesto Basado en Resultados;
- V. Elaborar las requisiciones de material, equipo y bienes necesarios para el desarrollo de las actividades y ejercicio de funciones del personal de la Dirección de Ingresos;
- VI. Administrar y/o dar seguimiento a las requisiciones elaboradas hasta la entrega del material, equipos o bienes, a cada Coordinación de la Dirección de Ingresos;
- VII. Apoyar la gestión de las órdenes de pago emitidas por la Secretaría de Administración, en lo que se refiere a recabar las firmas necesarias para el trámite;
- VIII. Elaboración y control de bitácora de mantenimiento vehicular a las unidades asignadas a la Dirección de Ingresos, mediante las órdenes de servicios;
- IX. Organizar y controlar los bienes patrimoniales asignados a cada una de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Ingresos.
- X. Controlar la plantilla laboral del personal y las acciones relacionadas con la Dirección de Recursos Humanos, en los que se refiere a vacaciones, permisos, licencias e incapacidades, así como cualquier otro trámite relacionado con el ámbito laboral;
- XI. Controlar el archivo de cada una de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Ingresos;

- XII. Organizar y remitir los Formatos de Uso Múltiple (FUM's), que establece la normatividad aplicable en materia de Entrega Recepción, de cada una de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Ingresos; y
- XIII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario.

Artículo 19. La Coordinación de Impuestos Inmobiliarios tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

- I. Recibir, registrar y controlar las declaraciones mensuales presentadas por las personas físicas y morales que se dedican por su objeto social o actividad preponderante a la realización de operaciones traslativas de dominio;
- II. Revisar la determinación del impuesto sobre traslado de dominio y sus accesorios, así como las diferencias que llegaran a resultar, procediendo en su caso a la fiscalización, empadronamiento y liberación del aviso o declaración presentada;
- III. Emitir las liquidaciones de pago en materia de impuestos inmobiliarios, incluyendo las de las autorizaciones de pago en parcialidades autorizados que en su caso se hubieren efectuado respecto de las mismas;
- IV. Emitir las liquidaciones de pago correspondiente al impuesto sobre subdivisión, fusión y re lotificación de predios, de acuerdo con la autorización que emita la dependencia en materia de Desarrollo Urbano;
- V. Elaborar los requerimientos de pago de créditos fiscales por concepto de impuestos inmobiliarios, remitiendo los mismos a la Coordinación de Notificación y Recuperación de Créditos a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, y
- VI. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario de Finanzas relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 20. La Coordinación de Recaudación tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

- I. Organizar, operar y supervisar la base de datos de recaudación, el padrón municipal de contribuyentes y el registro de ingresos al erario municipal;
- II. Recibir el pago de los ingresos que tenga derecho el Municipio de percibir y generar los comprobantes de pago correspondientes;
- III. Resguardar y vigilar el depósito de los ingresos municipales en el servicio de recolección de valores, y/o en las cuentas bancarias municipales de conformidad con las normas respectivas;
- IV. Coordinar las actividades de las cajas recaudadoras en todas las Delegaciones y puntos de recaudación externa;
- V. Integrar y analizar el informe diario de la recaudación de fondos y valores, así como el comparativo de ingresos reales contra presupuesto;
- VI. Custodiar las garantías que se presenten para asegurar el interés fiscal del pago de cualquier contribución municipal, previa solicitud formal que al efecto se realice;
- VII. Elaborar las constancias de no adeudo y gestionar las copias certificadas de los comprobantes de pago requeridos por los contribuyentes, previo pago de los derechos respectivos;
- VIII. Emitir las liquidaciones, requerir y cobrar la indemnización y accesorios generadas con motivo de los cheques devueltos al Municipio, en caso de determinar su procedencia;
- IX. Emitir el registro, baja o modificación de fuentes de ingresos y claves de contribución del catálogo de cuentas, y
- X. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 21. La Coordinación de Notificación y Recuperación de

Contribuciones estará encargada de los siguientes asuntos:

- I. Establecer las estrategias y coordinar las acciones de ejecución para la recuperación de la cartera vencida y en caso necesario, instaurar y desahogar, por todas sus etapas, el Procedimiento Administrativo de Ejecución con el fin de hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los sujetos obligados;
- II. Elaborar las resoluciones que determinen créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que deriven de todo documento, constancia o acta de visita en los que se determinen actos u omisiones que infrinjan la normatividad en la materia;
- III. Conocer y dar trámite a las solicitudes de exención de pago, solicitudes de prescripción, autorizaciones de descuento en multas y recargos, solicitudes de convenio de pago en parcialidades, de devolución de pagos de lo indebido y de compensación de cantidades que procedan conforme a las leyes fiscales;
- IV. Coadyuvar con las coordinaciones dependientes de la misma Dirección que requieran realizar cualquier acto de notificación personal en el ámbito de su competencia.
- V. Llevar a cabo la recepción, registro, control y seguimiento de las multas que son turnadas a la Dirección de Ingresos para su cobro, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- VI. Llevar el registro y control de los bienes embargados dentro del procedimiento coactivo en los espacios destinados para tal efecto, así como mantenerlos debidamente resguardados y custodiados;
- VII. Notificar todo tipo de actos administrativos, los que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, resoluciones, acuerdos, apercibimientos y solicitudes de informes, entre otros;
- VIII. Proponer al Director la cancelación de créditos fiscales municipales incobrables, así como los derivados de ingresos coordinados, de conformidad con la normatividad, lineamientos y requisitos señalados por las autoridades competentes;
- IX. Llevar a cabo el embargo en la vía administrativa como medio de garantía cuando se autorice el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales;
- X. Llevar a cabo las intervenciones que sean necesarias para el cobro de contribuciones municipales;
- XI. Proponer al Director la declaratoria de abandono de bienes y de las cantidades a favor de la Hacienda Pública municipal, que deriven de embargos y adjudicaciones;
- XII. Llevar a cabo las visitas de inspección o verificación conforme a las disposiciones aplicables, y
- XIII. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 22. La Coordinación de Enlace Catastral estará encargada de los siguientes asuntos:

- I. Desarrollar las actividades técnicas y administrativas inherentes a la especialidad catastral a fin de remitir la información correspondiente a la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. Dictaminar y en su caso, aplicar el calificativo de reserva urbana a los predios que cumplan con los requisitos correspondientes y respecto de los cuales se hubiere recibido la solicitud de manera previa;
- III. Analizar, determinar y en su caso, recalcular, la determinación del impuesto predial en sus diversas modalidades en la base de datos correspondiente; así como emitir las liquidaciones correspondientes determinando las diferencias del impuesto, cuando existan;
- IV. Recabar, analizar y capturar las cifras de recaudación de impuesto predial que sirven de base para el cálculo de las participaciones federales otorgadas al municipio;
- V. Proponer la integración del Consejo Catastral Municipal, para la autorización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del municipio;

- VI. Proponer y analizar en conjunto con la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del municipio;
- VII. Dar trámite y en su caso, ordenar la verificación que corresponda respecto de las solicitudes de los pensionados, jubilados, personas con discapacidad y personas adultas mayores, así como a los cónyuges de los mismos, para aplicación del beneficio establecido en la Ley de la materia para el pago del Impuesto Predial, brindándoles un trato preferencial y digno, y
- VIII. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 23. La Coordinación de Autorizaciones y Licencias estará encargada de los siguientes asuntos:

- I. Registrar, controlar, expedir, modificar, suspender y renovar las autorizaciones y licencias a los establecimientos que ejerzan actividad comercial, industrial y de servicios, cualquiera que este sea;
- II. Emitir liquidaciones y en su caso los requerimientos de pago correspondiente a los Derechos por las actividades que le corresponde regular;
- III. Emitir las constancias de no adeudo o no registro en el padrón de licencias municipales de funcionamiento, cuando así proceda;
- IV. Realizar las verificaciones y actualizaciones pertinentes para llevar a cabo el procedimiento de depuración de cartera vencida en apego a los ordenamientos en la materia, y
- V. Las demás que expresamente le encomiende el Director de Ingresos y/o el Secretario relacionadas con su ámbito de competencia.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Artículo 24. Son obligaciones y facultades del titular de la Dirección de Informática y Sistemas:

- I. Definir, difundir y vigilar el cumplimiento de los lineamientos y políticas en materia de servicios de tecnología de información;
- II. Administrar los sistemas informáticos y aplicaciones necesarias para el funcionamiento de las dependencias municipales; incorporando en el Sistema de Información Financiera Municipal las cuentas, parametrización e información necesaria para el cobro de las contribuciones municipales de acuerdo con las solicitudes que al efecto le formulen las áreas respectivas;
- III. Emitir opiniones técnicas y dictamen sobre las adquisiciones de equipo y servicios de cómputo, software, contratación de consultorías y desarrollos de programas en materia de información y comunicaciones en general para el Municipio, con base a la normatividad aplicable;
- IV. Evaluar la aplicación de servicios de tecnología de información;
- V. Promover y vigilar la instrumentación de la normatividad interna relativa al uso del hardware, software, seguridad de cuentas de acceso, internet, correo electrónico y comunicación en las dependencias municipales;
- VI. Coadyuvar y coordinarse con las áreas municipales que así lo requieran, para la publicación de información, programas, acciones y contenidos en general, en la página de internet municipal;
- VII. Autorizar y coordinar la instalación de hardware, software, equipos de comunicación, redes de voz y datos en el Municipio;
- VIII. Brindar y promover la asesoría y asistencia técnica en materia computacional, de conformidad con los programas municipales autorizados;
- IX. Brindar atención a las órdenes de servicio para la administración de cuentas de acceso, conservación y mantenimiento de equipo de cómputo, redes de voz y datos, de acceso a las aplicaciones computacionales, de telefonía IP y de comunicación;

- X. Proponer acciones que permitan la agilización y optimización de procesos de trabajo a través del uso de Tecnologías de Información y comunicación;
- XI. Coadyuvar en la ampliación, conservación y mantenimiento de la red de voz y datos;
- XII. Evaluar la actualización del hardware, software, equipos de comunicación y redes de voz y datos;
- XIII. Participar con las autoridades competentes en la instrumentación del inventario de equipo de cómputo y periféricos;
- XIV. Coordinar las acciones de respaldo de la información de las bases de datos de información municipal con una periodicidad mínima de tres meses;
- XV. Custodiar la información municipal contenida en los servidores centrales;
- XVI. Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de tecnologías de información y comunicación con instituciones educativas, dependencias gubernamentales e instituciones sociales, en beneficio de la administración y operación del Municipio;
- XVII. Acercar los trámites y servicios a la ciudadanía a través de la aplicación y uso de la tecnología;
- XVIII. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia y la Dirección de Comunicación Social, en la publicación y actualización del contenido de la página de internet municipal; así como también para la creación de desarrollos WEB para otros organismos municipales;
- XIX. Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento en el diseño, publicación y actualización de la Gaceta Municipal para su debida publicación;
- XX. Dar el soporte y mantenimiento que requieran los sistemas en operación, y
- XXI. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 25. La Coordinación de Desarrollo de Sistemas, estará a cargo de los siguientes asuntos:

- I. Administrar, desarrollar e implementar los sistemas de información necesarios para la operación de las dependencias;
- II. Prover soporte, asesoría y capacitación sobre los sistemas desarrollados o implementados por la Dirección;
- III. Supervisar la configuración y licencias de software utilizado para el desarrollo de sistemas;
- IV. Organizar los procesos de actualización de software y base de datos de los sistemas implementados en el Municipio;
- V. Supervisar la integración de los manuales de los sistemas de información desarrollados o contratados por la Dirección;
- VI. Supervisar el cumplimiento de los servicios relativos a sistemas de información, de acuerdo a lo establecido en los contratos realizados con proveedores;
- VII. Documentar y proponer actualizaciones a los procesos administrativos del área;
- VIII. Coordinar las etapas de análisis, evaluación, definición, documentación e implantación de nuevos sistemas de proveedores externos en todas las dependencias municipales;
- IX. Capacitar al personal en el uso y manejo de los sistemas de información en producción para atención al primer nivel de servicio y capacitación a usuarios finales;
- X. Mantener un ambiente de pruebas óptimo para el desarrollo de los sistemas;
- XI. Mantener los sistemas "Legacy" con que cuente el Municipio hasta donde la tecnología y los recursos lo permitan, promoviendo la migración de su información y servicios a nuevas tecnologías para que continúen vigentes;
- XII. Desarrollar, administrar y actualizar el contenido de las secciones de la Intranet municipal en coordinación con la Unidad de Transparencia y la Dirección de Comunicación Social;

- XIII. Desarrollar e implementar soluciones informáticas para plataformas web y dispositivos móviles, que permitan informar, interactuar y acercar servicios a los ciudadanos;
- XIV. Coordinar la implementación de proyectos de tecnologías de información proporcionando servicios administrativos que ayuden a mejorar prácticas y resultados de los proyectos; y
- XV. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Informática y Sistemas y/o el Secretario, relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 26. La Coordinación de Soporte Técnico estará a cargo de los siguientes asuntos:

- I. Administrar el mecanismo de atención a usuarios, para la recepción de los reportes de fallas o solicitud de servicio de tecnología de información y la solución a los mismos;
- II. Administrar y resguardar el almacén de refacciones de la Dirección de Informática y Sistemas;
- III. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de cómputo e informáticos para su óptimo funcionamiento;
- IV. Corregir las fallas que presenten los equipos de cómputo y en su caso, canalizar a garantía aquellas que cuenten con el beneficio de servicio técnico por parte del proveedor o fabricante;
- V. Coordinar las actividades de instalaciones de software, aplicaciones, antivirus, entre otros, en las dependencias del Municipio;
- VI. Implementar mecanismos de administración y control de contratos de servicios de mantenimientos de equipo de cómputo y periféricos que establezca la Dirección de Informática y Sistemas con los proveedores;
- VII. Mantener actualizada la información de los equipos de cómputo de la Administración Municipal, en coordinación con la Secretaría de Administración;
- VIII. Coordinar la instalación de equipo de cómputo, dispositivos y periféricos;
- IX. Realizar el respaldo de la información contenida en los equipos de cómputo para garantizar su integridad con una periodicidad mínima de tres meses;
- X. Administrar los equipos de cómputo ya sea en el mismo sitio o en forma remota para garantizar su operatividad dentro de las normas técnicas y administrativas;
- XI. Elaborar y ejecutar el programa anual de Modernización de Equipo de Cómputo del Municipio;
- XII. Elaborar el Anexo Técnico y en su caso, el Dictamen Técnico de las requisiciones que impliquen adquisición de equipo de cómputo, software y hardware diverso;
- XIII. Dictaminar la baja definitiva del equipo de cómputo inservible u obsoleto y en su caso, tramitar su entrega a la Secretaría de Administración; y
- XIV. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Informática y Sistemas y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 27. La Coordinación de Tecnologías de la Información, estará a cargo de los siguientes asuntos:

- I. Determinar la factibilidad de solicitudes de configuración de sistemas y/o equipo de comunicación, a fin de validar la compatibilidad con la tecnología informática y de comunicación del Municipio;
- II. Atender las solicitudes de reparación o mantenimiento al equipo de comunicaciones, telefonía y herramientas de comunicación necesarias para la operación municipal;
- III. Dictaminar la baja definitiva de equipo de comunicación y telefonía IP, así como su administración y configuración;
- IV. Elaborar y operar el programa de mantenimiento preventivo a las redes

- de comunicación del Municipio, que permita prevenir y corregir fallas en el funcionamiento de las mismas;
- V. Generar grupos de trabajo de usuarios para administrar los archivos en el servidor y la distribución de información;
 - VI. Supervisar el cumplimiento de los niveles de servicio referentes a la administración y operación de las tecnologías de comunicación, de acuerdo a lo establecido en los contratos realizados con los proveedores;
 - VII. Implementar políticas para prevenir incidentes que comprometan los servicios que se otorgan a los usuarios;
 - VIII. Instalar las herramientas necesarias para proteger los servicios de tecnología de información, con los que cuenta el Municipio de eventos que afecten la operación;
 - IX. Asignar recursos de servicios de internet a los usuarios que lo requieran y estén autorizados;
 - X. Gestionar acciones y estudios sobre medios de comunicación e instalación del equipo requerido en la ampliación de la red municipal de datos;
 - XI. Llevar a cabo programas de mantenimiento preventivo y correctivo a las redes municipales de comunicaciones de voz y datos;
 - XII. Diagnosticar los equipos de comunicaciones para remitirlos al proveedor en la solicitud de las garantías de los mismos;
 - XIII. Tramitar los permisos de uso de frecuencias de comunicación, ante las autoridades federales correspondientes, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
 - XIV. Analizar y verificar la realización de las instalaciones físicas (nodos, eléctrica y cableado), para la instalación de equipo de cómputo de acuerdo a las necesidades de las dependencias que integran la Administración Municipal;
 - XV. Mantener en operación y monitorear los sistemas de comunicación utilizados en las diferentes dependencias que integra la Administración Municipal, así como programar los mantenimientos a estos equipos;
 - XVI. Administrar, desarrollar e implementar los sistemas de información, plataformas de comunicaciones (tales como el correo electrónico y mensajería, entre otras) necesarias para la operación de las dependencias;
 - XVII. Configurar y programar los servidores, equipo activo de comunicación y de perímetro;
 - XVIII. Monitorear y dar mantenimiento a los equipos y plataforma de seguridad de la información en la red de datos, y
 - XIX. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Informática y Sistemas y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 28. Son obligaciones y facultades del titular de la Dirección de Recursos Humanos:

- I. Revisar y actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos;
- II. Planear y programar el Plan de Capacitación Anual para los trabajadores del Municipio.
- III. Dar seguimiento a los expedientes laborales de los trabajadores.
- IV. Validar los procesos de ingresos, bajas, cambios de puesto y/o adscripción, modificaciones de sueldo y reinstalaciones del personal;
- V. Validar las normas y procedimientos relativos a renuncias, cumplimiento de laudos, liquidaciones, vacaciones, solicitudes de pre-pensión y pre-jubilación, permisos e incapacidades;
- VI. Recibir y analizar las incidencias del personal en general de la Administración Municipal;
- VII. Controlar el catálogo general de puestos, analítico de puestos, alineados al tabulador de sueldos vigente del Municipio;

- VIII. Vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones legales que rigen entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores, así como el cumplimiento al marco legal competente;
- IX. Vigilar el cumplimiento en la aplicación de los procesos de capacitación del Municipio;
- X. En su carácter de pagador de los salarios y prestaciones a favor de los trabajadores al servicio del Municipio, controlar y vigilar los procedimientos relativos al pago de remuneraciones, así como la emisión de los comprobantes fiscales respectivos, así como dar cumplimiento a las disposiciones legales;
- XI. Llevar a cabo la gestión y negociación entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio y el Municipio El Marqués, Querétaro;
- XII. Cumplir en tiempo y forma con el marco normativo en cuanto al cálculo, retención y pago de remuneraciones y prestaciones a favor de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Querétaro
- XIII. Solucionar conflictos laborales de trabajadores del Municipio en apego a Ley;
- XIV. Planear y controlar el cumplimiento del presupuesto anual autorizado a la Dirección de Recursos Humanos, con apego a Ley;
- XV. Asegurar que la plantilla de personal esté acorde con la Estructura Orgánica aprobada por Cabildo;
- XVI. Analizar y revisar solicitudes de movimientos de puestos, modificaciones de salarios y nuevos ingresos, basados en la Estructura Orgánica al presupuesto autorizado de cada una de las Dependencias;
- XVII. Elaborar el acta de conformación del Comité Técnico de Remuneración para los servidores públicos;
- XVIII. Revisar los expedientes de solicitudes por trámites de pre-pensiones y pre-jubilaciones, turnando a la Secretaría del Ayuntamiento el expediente con la documentación en original;
- XIX. Analizar el correcto manejo de indicadores operativos mensuales de la Dirección de Recursos Humanos;
- XX. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario relacionadas con sus atribuciones;
- XXI. Dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones legales, laborales, fiscales, administrativas y con el marco normativo legal vigente aplicable a la Dirección de Recursos Humanos;
- XXII. Colaborar a la resolución de observaciones, dudas o requerimientos del personal que labora en la Dirección de Recursos Humanos respecto a las funciones que desempeñan;
- XXIII. Cumplir con los requerimientos de información en tiempo y forma solicitada a la Dirección de Recursos Humanos por dependencias internas e instituciones externas, y
- XXIV. Elaborar y proponer planes para la optimización económica de salarios y prestaciones que favorezcan a la economía de los trabajadores y familias, y
- XXV. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario, relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 29. Son obligaciones y facultades de la Coordinación de Capacitación:

- I. Planear, programar y ejecutar el Plan de Capacitación Anual para los Trabajadores del Municipio;
- II. Coordinar y ejecutar los procesos de capacitación del Municipio de El Marqués;
- III. Preparar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos;
- IV. Elaborar y analizar los indicadores operativos mensuales de la Dirección de Recursos Humanos;
- V. Tramitar y controlar los requerimientos de los beneficiarios que han solicitado el pago de las pólizas del seguro de vida grupo;
- VI. Cumplir con el presupuesto anual autorizado a la Dirección de Recursos Humanos, con apego a Ley;

- VII. Elaborar, revisar y controlar el catálogo general de puestos, analítico de puestos, alineados al tabulador de sueldos vigente del Municipio;
- VIII. Emitir acumulados de percepciones y constancias de retención de impuesto sobre sueldos;
- IX. Preparar información para el Informe de Gobierno, relativo a logros y proyecto de la Dirección de Recursos Humanos, y
- X. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Recursos Humanos y/o el Secretario relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 30. Son obligaciones y facultades de la Coordinación Administrativa:

- I. Integrar, organizar y controlar los expedientes laborales de los trabajadores;
- II. Aplicar las normas y procedimientos relativos a renunciaciones, cumplimiento de laudos, liquidaciones, vacaciones, solicitudes de pre-pensión y pre-jubilación, permisos e incapacidades;
- III. Planear, programar y ejecutar los procesos de ingresos, bajas, cambios de puesto y/o adscripción, modificaciones de sueldo y reinstalaciones;
- IV. Recibir, analizar y procesar las incidencias del personal en general de la Administración Municipal;
- V. Aplicar las solicitudes de movimientos de puestos, modificaciones de salarios, nuevos ingresos, basados en la Estructura Orgánica al presupuesto autorizado de cada una de las Dependencias;
- VI. Elaborar el proceso de los diferentes tipos de nómina del personal administrativo y operativo del Municipio;
- VII. Atención y seguimiento a convenios con cajas de ahorro, transporte de valores e institución bancaria;
- VIII. Elaborar y calcular en tiempo y forma el impuesto sobre nóminas, previsto en la legislación fiscal estatal;
- IX. Ejecutar los procedimientos relativos al pago de remuneraciones salariales de los trabajadores al servicio del Municipio, la emisión de los comprobantes fiscales respectivos, así como dar cumplimiento a las disposiciones legales; y cumplimiento a los requerimientos solicitados por las autoridades correspondientes en lo relativo a la Dirección de Recursos Humanos, y
- X. Las demás que se determinen en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Director de Recursos Humanos y/o el Secretario, relacionadas con sus atribuciones.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

Artículo 31. La Dirección de Inspección Municipal estará encargada de los siguientes asuntos:

- I. Expedir, firmar, y ejecutar las ordenes de inspección, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio de El Marqués, Querétaro, inclusive las que se refieren a la materia de bebidas alcohólicas, para las que no esté expresamente facultada otra unidad administrativa de mismo Municipio;
- II. Realizar las inspecciones y verificaciones en industria, comercio y servicios, derivadas de la expedición y refrendo de licencias de funcionamiento, así como para verificar la veracidad de la información contenida en las solicitudes de inscripción o renovación de licencias o autorizaciones
- III. Llevar a cabo el cobro del impuesto de entretenimientos públicos municipales, de conformidad con la reglamentación aplicable y enterar lo recaudado en la Dirección de Ingresos;
- IV. Imponer sanciones por infracción a las disposiciones jurídicas que rigen la materia de su competencia, derivadas de normas estatales y municipales;
- V. Vigilar que se mantenga actualizado el registro de comercio en vía pública.
- VI. Registrar, controlar, expedir, modificar, suspender y renovar las

- autorizaciones a las personas físicas que ejerzan el comercio en la vía pública, cualquiera que este sea, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Emitir las constancias de no adeudo o no registro en el padrón de comercio en la vía pública, cuando así proceda;
- VIII. Determinar la procedencia o en su caso la improcedencia para el ejercicio del Comercio en la Vía Pública en el territorio del Municipio de El Marqués preservando en todo momento el interés público;
- IX. Emitir liquidaciones correspondientes a los Derechos por las actividades que le corresponde regular;
- X. Llevar a cabo los programas y acciones para el ordenamiento del Comercio en Vía Pública en el marco de sus atribuciones, en coordinación con las diferentes dependencias del Municipio.
- XI. Atender las denuncias ciudadanas con motivo del ejercicio del comercio y los espectáculos o entretenimientos públicos; y
- XII. Las demás que se determinen en otras disposiciones normativas aplicables, así como las que expresamente le encomiende el Secretario, relacionadas con sus atribuciones.

Artículo 32. La Coordinación Administrativa tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

- I. Comunicar los acuerdos e instrucciones dictadas por el Director, levantando las constancias correspondientes, cuando así proceda;
- II. Mantener un sistema de retroalimentación de información con las diferentes áreas de la Dirección para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Recabar información de las diferentes áreas para dar seguimiento a los asuntos competencia de la Dirección.
- IV. Solicitar a las unidades administrativas de la Dirección, la información y documentación necesarias para dar seguimiento a la atención de recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores, tanto federales como estatales y municipales;
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director relacionadas con el ámbito de su competencia.

Artículo 33. La Coordinación de Inspección estará encargada de los siguientes asuntos:

- I. Ejecutar las órdenes de inspección emitidas por autoridad competente de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en el Municipio de El Marqués, Querétaro;
- II. Elaborar las resoluciones que determinen las sanciones a cargo de los contribuyentes con motivo de la ejecución de las ordenes de inspección;
- III. Llevar a cabo el cobro del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales, de conformidad con la reglamentación aplicable y enterar a lo recaudado a la Dirección de Ingresos;
- IV. Atender las denuncias ciudadanas con motivo del ejercicio del comercio en la vía pública;
- V. Realizar las inspecciones y verificaciones en industria, comercio y servicios, derivadas de la expedición y refrendo de Licencias de Funcionamiento, así como para verificar la veracidad de la información contenida en las solicitudes de inscripción o renovación de licencias o autorizaciones, y
- VI. Llevar a cabo el cobro de contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate, por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director relacionadas con el ámbito de su competencia.

Artículo 34. La Coordinación de Comercio en Vía Pública estará encargada

de los siguientes asuntos:

- I. Registrar, controlar, expedir, modificar, suspender y renovar las autorizaciones a los comerciantes que ejerzan el comercio en la vía pública, cualquiera que este sea, así como su regulación en conformidad con la legislación aplicable;
- II. Emitir liquidaciones correspondientes a los Derechos por las actividades que le corresponde regular;
- III. Emitir las constancias de no adeudo o no registro en el padrón de comercio en la vía pública, cuando así proceda;
- IV. Determinar la procedencia o en su caso la improcedencia para el ejercicio del Comercio en la Vía Pública en el territorio del Municipio de El Marqués preservando en todo momento el interés público;
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director relacionadas con el ámbito de su competencia.

**TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**

Artículo 35. El Titular de la Secretaría podrá ser suplido en sus ausencias temporales no mayores a diez días hábiles, por los Directores a su cargo o por los titulares de la Secretaría Técnica, según lo determine el Secretario de acuerdo a la naturaleza del asunto de que se trate.

Los Directores podrán ser suplidos en sus ausencias por los Coordinadores a su cargo, de acuerdo a las funciones de que se trate.

**TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 36. Todo el personal adscrito a la Secretaría deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

En el supuesto de detectar cualquier desviación a dichos principios, quedarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos conforme a la normatividad de la materia. Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación que pueda implicar incumplimiento a los citados principios, estará obligada a dar vista de dicha situación a la Contraloría Municipal, aportando todos los elementos de prueba que estén a su alcance, con el fin de que esta actué conforme a su ámbito de competencia.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. Se instruye a la titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, realice los trabajos administrativos correspondientes tanto para la correcta integración de los manuales de procedimientos y operación de las dependencias que conforman la actual estructura de la misma Secretaría, como para el funcionamiento de las mismas.

Cuarto. Se abrogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Quinto. Se abroga el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de agosto de 2018, aprobado en sesión de cabildo en fecha 13 de junio de 2017.

Sexto. En caso de existir contradicción con disposiciones de orden superior, prevalecerá la aplicación de estas sobre el contenido del presente reglamento.

Séptimo. Respecto al establecimiento de áreas en el presente reglamento, el funcionamiento de las mismas estará sujeto a la aplicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020..."

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGÓ EL PRESENTE Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERETARO.**

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. RAMIRO RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DESTINO A VIALIDAD, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA MISMA CON EL NOMBRE DE PROLONGACIÓN MIRADOR DE AMEALCO, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 9, ETAPA 4, SUPERFICIE DE 1,356.84 M2 CON CLAVE CATASTRAL 110238301208010, UBICADO EN CALLE AVENIDA RESIDENCIAL DEL PARQUE, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021**

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, consistente en la autorización del cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de

Amealco, respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro; de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que mediante oficio número SAY/DT/995/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita sea sometido a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de “Prolongación Mirador de Amealco” respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. Que en fecha 22 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0152/2019 suscrita por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, solicita sea sometido a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de “Prolongación Mirador de Amealco” respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro, siendo la siguiente:



LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. SAY/DT/995/2019-2020, de fecha 10 de diciembre del presente año, en atención al oficio, suscrito por el Síndico Municipal, Ramiro Ramírez Ramírez, mediante el cual informa que, mediante el oficio DOP-2277/2019, el asunto de cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amealco respecto al predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2, clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque y amparada con la Escritura Pública número 41,324 de fecha 22 de noviembre de 2011, de la Notaría Pública 31; e efecto de que sea sometido a autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el cambio de destino de la vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amealco; lo anterior a fin de que esta Dirección de Desarrollo Urbano emita Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia, para lo cual anexa la siguiente información:

1. Copia simple del Oficio No. DOP-2277/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por el M. en A. P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras públicas de este Municipio, en relación al predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2, clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque y amparada con la Escritura Pública número 41,324 de fecha 22 de noviembre de 2011, de la Notaría Pública 31, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 242105 de fecha 14 de diciembre de 2011, propiedad de este Municipio; en el cual se señala el área antes mencionada con un Uso de Suelo de “EQUIPAMIENTO URBANO”, y por ello solicitan se efectúe el cambio de destino a “VIALIDAD”, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de “Prolongación Mirador de Amealco”.
2. Copia simple de la Escritura Pública número 41,324 de fecha 22 de noviembre de 2011, ante la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública 31, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar la modificación de las áreas de donación.

De acuerdo al análisis técnico elaborado por personal de esta Dirección y respecto a la información anexa a su solicitud, esta Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de El Marqués, Qro., considera viable, se someta a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., el cambio de destino para ubicar una vialidad, dentro de predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, con superficie de 1,356.84 m2, clave catastral 110238301208010, de conformidad con el Art. 10, Fracción IV y Art. 13, Fracción V, del Código Urbano del Estado de Querétaro y respecto a la petición por parte de la Dirección de Obras Públicas que indica que, se pretende dar continuidad a la citada avenida que se encuentra en el Fraccionamiento El Mirador y se contribuya a la movilidad de la ciudadanía.



Respecto al “reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amealco” esta Dirección de Desarrollo no tiene inconveniente en la asignación de nomenclatura oficial bajo la denominación de “Prolongación Mirador de Amealco”, ya que da continuidad a una vialidad existente; sin embargo, le informo que no hay inconveniente en reconocer este tramo de vialidad, debiendo realizar el procedimiento correspondiente para obtención de las autorizaciones de subdivisión de los predios afectados, para garantizar la interconexión y continuidad de la vialidad pretendida, con la vialidad ya existente dentro del fraccionamiento El Mirador y posteriormente realizar la donación del polígono correspondiente a la vialidad, a favor de este Municipio de El Marqués, Qro.; misma que deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro o cualquier otra reglamentación en materia de Desarrollo Urbano aplicable.

No omito informarle que, de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Artículo 24 por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, Fracción III, numeral 2, inciso b), es de 0.12 UMA por cada ml; lo cual, se deja a consideración del H. Ayuntamiento la excepción de pago correspondiente por los derechos de asignación de nomenclatura.

Asimismo, le comunico que, el contenido de la presente Opinión Técnica, es única y exclusivamente información técnica, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano, de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., y no exime al promovente de tramitar y cumplir con las autorizaciones y permisos que por razones de fuero o competencia a otras autoridades de índole Municipal, Estatal o federal correspondan emitir.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”
EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



TERCERO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1009/2019-2020 de fecha 13 de diciembre de 2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, solicita sea sometido a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de “Prolongación Mirador de Amealco” respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que, dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.

Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los

espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.

TERCERO. Que, las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.

CUARTO. Que, es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.

El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; "...La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "...El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo..."; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

QUINTO. Que, el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular

la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

SEXTO. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

SÉPTIMO. Que, las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Que, los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

NOVENO. Que, corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, conforme señala el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 356.

DÉCIMO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera viable se autorice la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de "Prolongación Mirador de Amealco" respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro, inserta en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan

Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserto en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo, autoriza el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de “Prolongación Mirador de Amealco” respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, por lo que no se genera cobro por la presente autorización.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de que realice todo los trámites y gestiones ante las dependencias municipales y estatales a fin de que se lleve a cabo la protocolización del presente acuerdo, así como de su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL MES DE ENERO DEL 2020. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de fecha para el desarrollo de las Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de enero del 2020, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.
2. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.
3. Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.
4. Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo para lograr una adecuada programación y el buen desarrollo de las mismas.
5. Que conforme a lo señalado en el artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento se celebran dos veces al mes, el primer y tercer jueves de cada mes, respectivamente.
6. Tal es que, en el mes de enero de 2020, conforme al Reglamento en cita, correspondería llevarse a cabo los días 2 y 16.
7. Con base al oficio DRH/1122/2019 emitido por la Dirección de Recursos Humanos, el primer período vacacional en la Administración Pública Municipal de El Marqués, Qro., inicia el 20 de diciembre del 2019 y termina el 06 de enero del 2020, por lo que se propone realizar el cambio de fecha para celebrar las primeras Sesiones Ordinarias de Cabildo ya descritas, a efecto de que estas se recorran a los días 10 y 23 de enero del 2020, ello a fin de contar con el personal administrativo necesario para su preparación, así como concretar los trabajos necesarios para tal efecto con mayor eficacia..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de enero del 2020, a efecto de que se realice la primera sesión ordinaria el día 10 de enero del 2020, y la segunda el día 23 de enero del 2020, por las razones expresadas en los Considerandos cuatro, cinco, seis y siete, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE RECINTO PARA EL DESAHOGO DE LAS SESIONES DE CABILDO A DESARROLLARSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2020. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018–2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de recinto para el desahogo de las Sesiones de Cabildo a desarrollarse en los meses de enero, febrero y marzo del año 2020, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en

Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

2. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.
3. Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.
4. Que el artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, establece la obligatoriedad de que las sesiones del H. Ayuntamiento, se celebren en el Salón de Sesiones o cuando la solemnidad del caso lo amerite en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO. Se autoriza la celebración de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a realizarse en los meses de enero, febrero y marzo del año 2020, declarando como Recinto Solemne, el “Salón MIC” ubicado en las instalaciones del balneario “El Piojito”, sito en calle Venustiano Carranza, sin número, La Cañada, El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Y ADICIÓN DE OBRA DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
(ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS 2018–2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Dictamen de las comisiones unidas de hacienda, patrimonio y cuenta pública y obras y servicios públicos del h. Ayuntamiento, relativo a la ampliación presupuestal y adición de obra del programa de obra pública anual para el ejercicio fiscal 2019, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

TERCERO. Que mediante oficio número COPLADEM–298/2019, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 11 de diciembre de 2019, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de la ampliación al Programa de Obra Pública 2019.

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Comité de Planeación y Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM/298/2019
ASUNTO: Solicitud para aprobación de adición de obras al POA 2019

Municipio de El Marqués, Qro., diciembre 11 de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

Sirva la presenta para enviarme un cordial saludo y a su vez informar que de acuerdo al ejercicio del recurso del Programa de Desarrollo Municipal 2019, se han tenido economías en la contratación de obra pública, motivo por el cual solicito a Usted considerar para la Sesión del H. Cabildo, la adición de Obras al Programa Anual de Obra Pública del ejercicio 2019.

Anexo sirva Usted recibir la relación de acciones de obra pública señalando el importe autorizado y ejercido con el cual se justifican las economías, así como la relación de adición de obra nueva y convenio de monto.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENCIÓN
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Secretaría del Ayuntamiento
11 DIC. 2019

RECIBIDO

Rosa María Pérez Cervantes
ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C. d. B. Activo
M. EN A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASENOR. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
N° DE OFICIO: SFI/0959/2019
ASUNTO: Informe de remanentes de obras.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 17 de diciembre del 2019

M. EN A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASENOR
Director de Obras Públicas
Presente:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 13 frac IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y 1 y 7 inciso a), fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en relación con el oficio DOP-2274/2019 del 11 de diciembre del presente año, mediante el cual solicito realizar ajuste presupuestal o autorización de la suficiencia de remanentes del recurso Programa de Desarrollo Municipal 2019, de las obras mencionadas en dicho oficio, me permito informarle que se realizó una conciliación parcial anticipada conforme a las conciliaciones programadas mes con mes, para validar los importes de los remanentes de las obras, los cuales, se relacionan a continuación:

CVE	OBRA	MONTO
113	AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA PROLONGACION CONSTITUYENTES 1RA ETAPA, EL MARQUÉS, QRO	1,074,630.89
114	REENCARPETADO DE AV SANTA MARIA, SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUÉS, QRO	68,314.66
115	REENCARPETADO DE ACCESO A EX HACIENDA, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO	71,228.30
116	REPAVIMENTACION DE AVENIDA PROLONGACION CONSTITUYENTES 1RA ETAPA, EL MARQUÉS, QRO	85,855.96
117	MEJORAMIENTO DE CAMINO A LA LABORILLA, LA LABORILLA, EL MARQUÉS, QRO	3,332.29
118	URBANIZACION DE CALLE RIO CORREGIDORA, LOS POCTOS, EL MARQUÉS, QRO	679.84
119	REHABILITACION DE TORRENTERAS PLUVIALES EN CALLE RUBEN GALICIA, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO	548,374.84
120	ADEMÉ Y ZAMPEADO DE RIO QUERETARO ZONA NORTE, AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO	6,092.07
121	URBANIZACION DE CALLE LATERAL AL RIO QUERETARO ZONA NORTE, AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO	7,976.89
123	URBANIZACION DE CALLE RIO BRAVO, LOS POCTOS, EL MARQUÉS, QRO	9,025.76
124	CONSTRUCCION DE 2DA ETAPA DE LA AMPLIACION DEL PANTON, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	141,361.97
132	CONSTRUCCION DE ESC. SECUNDARIA DE NUEVA CREACION 1 ERA ETAPA (INCLUYE TERMINACION DE EDIFICIO EXISTENTE CON ESTRUCTURA U2C);FRACCIONAMIENTO LOS HERODES, EL MARQUÉS, QRO.	5,204.74
133	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CANCHA DE FUT BOL SOCCER; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	208,408.28

ANEXO DE RELACION DE OBRAS CON REMANENTE DE FUENTE DEL RECURSO:
DESARROLLO MUNICIPAL 2019

CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AUTORIZADO	EJERCIDO	REMANENTE
PMO DOP-DESMA/03-0-R-2019	REENCARPETADO DE AV. SANTA MARIA, SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUÉS, QRO	\$1,912,793.00	\$1,844,478.38	\$68,314.66
PMO DOP-DESMA/03-0-R-2019	REENCARPETADO DE ACCESO A EX HACIENDA, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO	\$3,248,783.91	\$3,169,555.61	\$79,228.30
PMO DOP-DESMA/03-0-R-2019	REPAVIMENTACION DE AVENIDA PROLONGACION CONSTITUYENTES 1RA ETAPA, EL MARQUÉS, QRO	\$4,595,929.73	\$4,510,073.77	\$85,855.96
PMO DOP-DESMA/04-0-R-2019	AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA PROLONGACION CONSTITUYENTES 1RA ETAPA, EL MARQUÉS, QRO	\$3,489,427.09	\$2,414,796.20	\$1,074,630.89
PMO DOP-DESMA/05-0-R-2019	MEJORAMIENTO DE CAMINO A LA LABORILLA, LA LABORILLA, EL MARQUÉS, QRO	\$3,419,652.08	\$3,418,329.79	\$3,332.29
PMO DOP-DESMA/05-0-R-2019	URBANIZACION DE CALLE RIO CORREGIDORA, LOS POCTOS, EL MARQUÉS, QRO	\$9,500,325.44	\$9,499,645.60	\$679.84
PMO DOP-DESMA/07-0-R-2019	REHABILITACION DE TORRENTERAS PLUVIALES EN CALLE RUBEN GALICIA, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO	\$548,374.84	\$548,374.84	\$548,374.84
PMO DOP-DESMA/09-0-R-2019	CONSTRUCCION DE 2DA ETAPA DE LA AMPLIACION DEL PANTON, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO	\$1,731,505.90	\$1,590,143.93	\$141,361.97
PMO DOP-DESMA/09-0-R-2019	ADEMÉ Y ZAMPEADO DE RIO QUERETARO ZONA NORTE, AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO	\$22,941,310.81	\$23,530,216.54	\$6,092.07
PMO DOP-DESMA/09-0-R-2019	URBANIZACION DE CALLE LATERAL AL RIO QUERETARO ZONA NORTE, AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO	\$3,316,813.89	\$3,308,837.00	\$7,976.89
PMO DOP-DESMA/09-0-R-2019	URBANIZACION DE CALLE RIO BRAVO, LOS POCTOS, EL MARQUÉS, QRO	\$3,720,051.20	\$3,722,875.44	\$9,025.76
PMO DOP-DESMA/09-0-R-2019	CONSTRUCCION DE ESC. SECUNDARIA DE NUEVA CREACION 1RA ETAPA (INCLUYE TERMINACION DE EDIFICIO EXISTENTE CON ESTRUCTURA U2C);FRACCIONAMIENTO LOS HERODES, EL MARQUÉS, QRO	\$6,343,807.00	\$6,338,602.26	\$5,204.74
PMO DOP-DESMA/09-0-R-2019	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO	\$2,737,913.08	\$2,528,505.40	\$208,408.28
PMO DOP-DESMA/09-0-R-2019	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO	\$4,931,120.19	\$4,696,013.47	\$235,106.72
PMO DOP-DESMA/09-0-R-2019	TRABAJOS DE REHABILITACION DE POZO DE AGUA POTABLE, TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QRO	\$800,000.00	\$800,793.82	\$9,296.18
PMO DOP-DESMA/09-0-R-2019	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CIRCUITO UNIVERSIDADES Y CALLE PUMA;FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.	\$1,008,899.22	\$1,005,596.89	\$3,332.33
IMPORTE TOTAL REMANENTES 2019				\$2,298,011.72

PROPUESTA DE PROYECTOS DE OBRA NUEVA

01	CONSTRUCCION DE ZARCOCHICO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EL POCTO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	\$1,579,888.01
02	URBANIZACION DE TRINIDAD SAN JOSE, ATOCILLO, EL MARQUÉS, QRO.	\$600,000.00

CONVENIO DE AMPLIACION DE MONTO POR INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA

PMO DOP-DESMA/04-0-R-2019	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CRISTO UNIVERSIDADES Y CALLE PUMA, FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.	\$118,979.71
---------------------------	---	--------------

IMPORTE TOTAL 2019 \$2,298,011.72

Por lo anterior ponemos a su consideración la autorización al Programa de Obra Anual 2019

CVE	OBRA	MONTO
134	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CANCHA DE FUT BOL SOCCER; EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	57,106.72
169	TRABAJOS DE REHABILITACION DE POZO DE AGUA POTABLE; TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QRO	9,296.18
173	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN CIRCUITO UNIVERSIDADES Y CALLE PUMA; FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO	1,122.33
TOTAL REMANENTES DE OBRAS		2,298,011.72

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarme un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C. Norma Patricia Hernández Barrera
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación y adición de remanentes de las obras respecto al Programa de Desarrollo Municipal 2019, en los términos descritos a continuación:



ANEXO DE RELACION DE OBRAS CON REMANENTE DE FUENTE DEL RECURSO: DESARROLLO MUNICIPAL 2019

CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AUTORIZADO	EJERCIDO	REMANENTE
PMAM-DOF-DESMAR-001-04-2019	REENCARPETADO DE AV. SANTA MARÍA, SANTA MARÍA PERSONAL, EL MARQUÉS, QRO.	\$1,812,783.02	\$1,844,478.36	\$68,314.66
PMAM-DOF-DESMAR-002-04-2019	REENCARPETADO DE ACCESO A EX HACIENDA: CHICHMEQUELLAS, EL MARQUÉS, QRO.	\$3,240,783.51	\$3,169,555.61	\$71,228.30
PMAM-DOF-DESMAR-003-04-2019	RESERVANTONAMIENTO DE AVENIDA PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES IRA, ETAPA, EL MARQUÉS, QRO.	\$4,896,929.73	\$4,510,073.77	\$85,855.96
PMAM-DOF-DESMAR-004-04-2019	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES IRA, ETAPA, EL MARQUÉS, QRO.	\$3,489,427.09	\$2,414,796.20	\$1,074,630.89
PMAM-DOF-DESMAR-005-04-2019	MEJORAMIENTO DE "CAMINO" A LA "LABOROLLA", LA LABOROLLA, EL MARQUÉS, QRO.	\$3,419,953.08	\$3,416,329.76	\$3,332.29
PMAM-DOF-DESMAR-006-04-2019	URBANIZACIÓN DE "CALLE" RIO "CORREGIDORA", LOS POZITOS, EL MARQUÉS, QRO.	\$5,500,325.44	\$5,499,545.60	\$679.84
PMAM-DOF-DESMAR-007-04-2019	REHABILITACIÓN DE TORNERERAS EN CALLE PUMBERTALCA, CHICHMEQUELLAS, EL MARQUÉS, QRO.	\$548,374.84	ADICION DE OBRA PUBLICA A CANDELAR	\$548,374.84
PMAM-DOF-DESMAR-008-04-2019	CONSTRUCCIÓN DE 3RA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	\$1,731,505.90	\$1,590,143.93	\$141,361.97
PMAM-DOF-DESMAR-009-04-2019	ADICIÓN Y ZAMPADO DE RIO QUERETARO ZONA NORTE: AMAZACA, EL MARQUÉS, QRO.	\$23,541,210.61	\$23,535,216.54	\$6,029.27
PMAM-DOF-DESMAR-010-04-2019	URBANIZACIÓN DE CALLE LATERAL AL RIO QUERETARO ZONA NORTE: AMAZACA, EL MARQUÉS, QRO.	\$3,318,913.89	\$3,308,937.00	\$7,976.89
PMAM-DOF-DESMAR-011-04-2019	URBANIZACIÓN DE CALLE RIO BRAVO: LOS POZITOS, EL MARQUÉS, QRO.	\$3,732,091.20	\$3,722,074.44	\$9,635.76
PMAM-DOF-DESMAR-012-04-2019	CONSTRUCCIÓN DE ESC. SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN IRA, ETAPA (INCLUYE TERMINACIÓN DE ESPACIO EXISTENTE "OBR" ESTRUCTURA - 1400); FRACCIONAMIENTO LOS HEROES, EL MARQUÉS, QRO.	\$8,343,827.50	\$8,338,422.76	\$5,204.74
PMAM-DOF-DESMAR-013-04-2019	CONSTRUCCIÓN DE "PLATAFORMA" Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER LA REDIDA, EL MARQUÉS, QRO.	\$2,737,913.08	\$2,528,605.40	\$208,408.28
PMAM-DOF-DESMAR-014-04-2019	CONSTRUCCIÓN DE "PLATAFORMA" Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	\$4,551,120.19	\$4,484,013.47	\$57,106.72
PMAM-DOF-DESMAR-015-04-2019	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE, TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QRO.	\$600,000.00	\$593,703.82	\$9,296.18
PMAM-DOF-DESMAR-016-04-2019	CONSTRUCCIÓN DE "SERVICIOS": BANQUETAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CIRCUITO UNIVERSIDADES Y CALLE PUMBERTALCA, FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUÉS, QRO.	\$1,006,659.22	\$1,005,538.89	\$1,122.33
IMPORTE TOTAL REMANENTES 2019				\$2,298,011.72

PROPUESTA DE PROYECTOS DE OBRA NUEVA

01	CONSTRUCCIÓN DE ARCOVIECHO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EL POCITO LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	\$1,579,038.01
02	URBANIZACIÓN DE "PRIVADA" SAN JOSÉ, XTONGO, EL MARQUÉS, QRO.	\$690,000.00

CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO POR INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA

PMAM-DOF-DESMAR-012-04-2019	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO VARIAS CALLES, LOS POZITOS, EL MARQUÉS, QRO.	\$118,973.71
-----------------------------	---	--------------

IMPORTE TOTAL 2019 **\$2,298,011.72**

Por lo anterior ponemos a su consideración la autorización al Programa de Obra Anual 2019

SEGUNDO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) y en atención a los antecedentes 3 (tres) y 4 (cuatro) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al programa de Desarrollo Municipal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que

notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Auditoría Superior Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

"PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020". (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que en fecha 16 de diciembre de 2019, mediante oficio número SFT/0956/2019, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, en cumplimiento a los artículos 48, fracciones I y VI, y 110 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020", siendo el siguiente:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
16 DIC. 2019
DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SF7/0954/2019
ASUNTO: Proyecto Presupuesto de Egresos 2020
C. Canaadi, El Marqués, Querétaro, 16 de diciembre del 2019

RECIBIDO
Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción VI, 106, 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 5 fracción I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, me permito remitir a usted, anexando CD e impresos el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020 con base en la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Querétaro para el mismo ejercicio fiscal, ello para análisis y en su caso aprobación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Norma Patricia Hernández Barreda
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Residencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



CONSIDERANDOS

1. Que el artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que en el artículo 126 de nuestra Carta Magna, se dispone que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior.
3. Por su parte, el artículo 134 establece que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
4. De igual forma, en el artículo 6º, fracción I, se refiere que: "Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública [...]". Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
5. De acuerdo a lo dispuesto en los preceptos en comento, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
6. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
7. Que por su parte el numeral 14, en su párrafo segundo de la Constitución Local, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
8. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
9. Dicho ordenamiento, en sus artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria. Así mismo se determina, que toda la información financiera de los entes públicos, se deberá registrar de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable.
10. Aunado a lo anterior, el artículo 44 de la misma Ley, establece que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente con el fin de alcanzar la modernización y armonización contable.
11. Por su parte, en el artículo 60 se establece que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet de los sujetos obligados.
12. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, los Municipios deberán incluir en sus respectivos presupuestos de egresos, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
13. En el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

14. En tal sentido, con fechas 9 de diciembre de 2009, 10 de junio del 2010, 19 de noviembre del 2010 y el 22 de diciembre del 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través de su Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por Objeto del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
15. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre del 2015 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por Tipo de Gasto, y por el cual se establece la obligación a cargo de los sujetos obligados a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo esa misma estructura.
16. Que el 10 de junio y 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función y sub función.
17. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
18. Que el 2 de enero del 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
19. Que el 3 de abril de 2013 y 23 de diciembre de 2015 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se obliga a presentar la información bajo dicha estructura.
20. Que el 8 de agosto de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología General) en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
21. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
22. Que con fecha 11 de octubre del 2016 se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
23. Que en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con el ordenamiento citado en primer término, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.
24. Que en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, sin que procederá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos
25. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 dispone que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, así como:
 - a) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica;
 - b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
 - c) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
 - d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
26. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en su artículo 15 refiere que se entenderá como planeación municipal, el proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven.
27. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 38 que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico. En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública.
28. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro dispone en su artículo 66, que los sujetos obligados deberán publicar en su portal de internet la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; así como también, su presupuesto de egresos.
29. Que en el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se prevé que el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas es el responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio. De igual forma, en su artículo 110, se establece que el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones

que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

30. En términos del artículo 110 de dicho ordenamiento, se establece que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2020:

- a) Constituye la expresión económica de la política gubernamental municipal.
- b) Se integró con las propuestas de presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones y adecuaciones que se les realizaron, se guardó el equilibrio presupuestal en relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.
- c) Las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, turnaron a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, una propuesta que contiene el monto de los recursos que requiere para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Con base en el análisis de la factibilidad o no, de incluir en su totalidad las propuestas anteriormente referidas en el presupuesto de egresos, así como en base a los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones; el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaboró y presentó al Presidente Municipal, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020, en términos y para los efectos previstos en los diversos ordenamientos de carácter general, federal y local.

31. En el artículo 111 del mismo ordenamiento se prevé que “el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

- I. Exposición de motivos [...]
- II. La integración de las partidas por objeto del gasto [...]
- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos [...]
- IV. El listado de los programas [...]
- V. La asignación de recursos [...]
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias [...]
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones [...]
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto [...]
- IX. El endeudamiento neto [...]
- X. Los intereses de la deuda [...]
- XI. La demás información [...]

32. De conformidad con lo que establecen los artículos 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los diversos 14, 37, 38, 39 y 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y en base a la propuesta descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO, se presenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Prioridades del Gasto.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 tiene como objetivo principal privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo para brindar servicios públicos en beneficio de los habitantes del Municipio de El Marqués. En este sentido, se establecieron las siguientes directrices para su formulación:

- a) Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
- b) Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos

humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

c) Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

d) Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de El Marqués.

e) Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Que, para efectos del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se entiende por:

Gasto Administrativo: Las erogaciones orientadas a la administración y gestión de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Auditoría Superior Municipal, Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: H. Ayuntamiento (Regidores), Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo y Gestión de Proyectos, Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Planeación.

Gasto de Pensiones y Jubilaciones: son los gastos destinados para el pago a pensionados y jubilados.

Aunado a lo anterior, se determinaron incrementos o decrementos en cada concepto de gasto con base a las necesidades y objetivos plasmados en cada uno de los Programas, Líneas de Acción y Componentes de los programas presupuestarios de cada una de las dependencias administrativas que comprenden la Administración Pública Municipal.

II.- Plan Municipal de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2018-2021 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la actuación de la presente Administración. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal establece con los ciudadanos, el cual busca favorecer las condiciones necesarias para que el Municipio de El Marqués, sean ejemplo a nivel nacional por su desarrollo económico integral y sustentable generando una alta calidad y equilibrio en el nivel de vida de la población. De esta forma, el Plan Municipal se instituye como el documento base de los programas en donde se articulan cinco Ejes Rectores.

1. Desarrollo social incluyente y mejora de la calidad de vida de la población, en el cual se considera los programas presupuestales: Asistencia y desarrollo social a la población vulnerable del Municipio, Apoyo a la atención de necesidades de vivienda, Atención de necesidades en temas

educativo, deporte y cultura, Apoyo a la atención de necesidades de salud.

2. Reconstrucción de un entorno seguro, en el cual considera los programas presupuestales: Impulso a la cohesión social, prevención y disuasión del delito, Atención del delito, Fortalecimiento a la protección civil municipal.

3. Economía dinámica, sostenible que promueve la inversión e impulso a la competitividad, en el cual considera los programas presupuestales: Desarrollo del sector industrial, Impulso del sector turístico y comercio, Fortalecimiento del sector agropecuario, Apoyo al empleo, Mejora de la competitividad del Municipio.

4. Desarrollo Urbano y prestación eficaz de los servicios públicos, en el cual considera los programas presupuestales: Fortalecimiento de la planeación urbana, Impulso al ordenamiento territorial del municipio, Mejora de la movilidad urbana, Regulación y preservación de la ecología y medio ambiente, Prestación eficaz de los servicios públicos.

5. Gobierno cercano a la gente, de resultados, eficiente, transparente, honesto y de respeto al estado de derecho, en el cual considera los programas presupuestales: Gobierno cercano a la gente, gobierno de resultados y eficiente, Gobierno transparente, que rinde cuentas y espeta el estado de derecho, Gobierno que combate la corrupción.

III.- Criterios Generales de Política Económica.

Entorno Macroeconómico

La estrategia económica contenida en los “Criterios Generales de Política Económica 2020” (CGPE-20) se cimienta en mantener la disciplina y prudencia de la política fiscal, manteniendo la estabilidad macroeconómica y garantizando la sostenibilidad y el equilibrio de las finanzas públicas, sin aumentar impuestos pero fortaleciendo la recaudación; asimismo, se ratifica el compromiso en el manejo del gasto público apegado a los lineamientos de austeridad republicana, con estrictos criterios de transparencia, eficiencia y eficacia. Para las estimaciones de cierre de 2019 del marco macroeconómico, los CGPE- 20, consideran el entorno económico que se venía observando, durante la primera mitad de 2019, en la que se observó una desaceleración de la actividad económica mundial intensificada por las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, y la incertidumbre por la salida del Reino Unido de la Unión Europea que impulsaron episodios de elevada volatilidad en los mercados financieros y cambiarios, los cuales, a su vez, se vieron reflejados, en la disminución del dinamismo del comercio internacional, la inversión y, en particular, en la producción industrial manufacturera y en menores precios internacionales de los energéticos. No obstante, se prevé que en la segunda mitad del año comiencen a revertir algunos de estos escenarios que permitan reducir la brecha entre el PIB observado con respecto a su nivel de tendencia. Los CGPE-20 prevén varios factores que podrían impulsar algunos componentes de la demanda agregada (consumo e inversión) a través del impulso al gasto de gobierno y a las actividades de exploración y producción de petróleo que, además, estas últimas, permitirían un repunte en las actividades mineras, el PIB petrolero y una disminución gradual del déficit de la balanza petrolera. Así, se proyecta que, durante 2019, el PIB de México registre un rango de crecimiento de 0.6 a 1.12% anual, y se espera para 2020, un crecimiento entre 1.5 y 2.5% (2.0% puntual para finanzas públicas). Este pronóstico mantiene un marco macroeconómico prudente y acorde a las expectativas de los mercados, así como al entorno económico internacional.

Los CGPE-20, señalan que el marco macroeconómico podría verse afectado si llegaran a exacerbarse algunos riesgos que han venido materializándose, destacando, mayor debilidad de la economía mundial a la anticipada, aumento en las tensiones comerciales y geopolíticas a nivel mundial, y volatilidad en los mercados financieros globales por el riesgo

de contagio.

Panorama Internacional

Economía Global. En los Criterios se toma como referencia las perspectivas del Fondo Monetario Internacional (FMI) con relación al desempeño de la economía global, las cuales pronostican un crecimiento de 3.2% para 2019, una revisión a la baja de 0.1 puntos porcentuales respecto a la tasa esperada en sus proyecciones de abril, y de 0.4 puntos porcentuales respecto de las de enero de 2019. Esta estimación es consistente con el desarrollo de las tensiones comerciales, un aumento prolongado de la aversión al riesgo y las crecientes presiones deflacionarias, principalmente en economías avanzadas. Para 2020 se espera que aumente a 3.5%, lo que implica una disminución de 0.1 punto porcentual respecto a las previsiones hechas por este organismo a mediados de año, aunque una mejora, de 0.3 puntos porcentuales con relación a 2019.

Crecimiento Económico de EEUU. Se espera que el crecimiento económico de los Estados Unidos para el 2019 sea de 2.4% y desacelere en 2020 a 1.8%, lo anterior, debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que se mantiene con China. Las estimaciones para el crecimiento del PIB estadounidense son relevantes en virtud de que la economía mexicana mantiene una estrecha correlación vinculada al ciclo económico de Estados Unidos. Es así que la perspectiva de crecimiento económico para México se asocia al menor crecimiento económico de Estados Unidos, que responde de igual modo a la perspectiva de desaceleración de la actividad económica mundial para 2020. Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico estiman un crecimiento de 2.36 y 1.82% para 2019 y 2020, respectivamente; datos que van en línea con lo proyectado por CGPE-20 donde se prevé 2.4 y 1.8% en igual orden.

Economía mexicana

Crecimiento económico. Para 2020, se pronostica un crecimiento de entre 1.5 y 2.5% (2.0% para efectos de estimación de finanzas públicas); si bien se aprecia un entorno externo menos favorable, el fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura pública y privada propiciarán un mayor dinamismo que el estimado para 2019, a lo que se le puede agregar el impulso de factores tanto externos (mejores condiciones comerciales ante la probable ratificación del T-MEC) como internos. En la Encuesta de Banxico se predice un crecimiento de 0.50% para 2019 menor que lo anticipado en los CGPE-20 (entre 0.6 y 1.2%); para 2020, el pronóstico de la Encuesta se sitúa en 1.39%, quedando abajo del intervalo anunciado por los CGPE-20. Es de señalar que un crecimiento económico real de medio punto porcentual por arriba de lo estimado incrementará los ingresos públicos en 14 mil 247.1 millones de pesos (0.07% del PIB) debido a una mayor recaudación de los impuestos (IVA, ISR y otros).

Bajo este contexto, el Municipio de El Marqués contempla los resultados de la última evaluación crediticia la cual, se tiene el resultado de la calificadora del 12 de septiembre de 2018, conforme a la cual, se determinó que dicho Ente cuenta con una sólida estructura de ingresos basada en una elevada proporción de Ingresos Propios, situación que le brinda un alto grado de autosuficiencia y flexibilidad financiera; además de su fuerte posición de liquidez, la constante generación positiva de ahorro interno y superávits en los balances anuales (financiero y primario), a la par del favorable entorno económico que impera en la región, lo que le brinda un amplio potencial de crecimiento. La generación de ingresos propios del Municipio, refleja el impacto de una mayor actividad industrial y comercial dentro de éste. La expectativa para la parte final de 2018, es que el crecimiento consolidado se mantenga en línea con los niveles recientemente observados (entre

25%-35%). Conforme a lo anterior, el Municipio de El Marqués ostenta un sobresaliente nivel de autosuficiencia, situación que le brinda una sólida posición financiera y flexibilidad de pagos para hacer frente a sus obligaciones de brindar los servicios requeridos y de infraestructura en tiempo y forma. A mediano plazo continuará un proceso con el objetivo de sentar las bases definitivas para que dicha fortaleza adquirida sea sostenida a largo plazo.

IV Proyecciones de las Finanzas Públicas

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

a) Indicadores Cuantitativos

I. En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance Presupuestario Sostenible
- Balance Presupuestario de Recursos Sostenibles
- Financiamiento Neto dentro del techo de Financiamiento Neto

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO
Balance Presupuestario - LDF
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020
(PESOS)

CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A= A1+A2+A3)	1,291,237,514.00	-	-
A1. Ingresos de Libre disposición	1,141,765,693.00	-	-
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	149,471,821.00	-	-
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
B. Egresos Presupuestarios (B= B1+B2)	1,291,237,514.00	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,141,765,693.00	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	149,471,821.00	-	-
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C= C1+C2)	-	-	-
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-

I. Balance Presupuestario (I= A-B+C)	-	-	-
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II= I-A3)	-	-	-
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II-C)	-	-	-

CONCEPTO	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E= E1+E2)	-	-	-
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	-	-	-
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	-	-	-
IV. Balance Primario (IV= III+E)	-	-	-

CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G. Amortización de la Deuda (G= G1 + G2)	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
A3. Financiamiento Neto (A3= F - G)	-	-	-

CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre disposición	1,141,765,693.00	-	-

A3.1 Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1-G1)	-	-	-
<i>F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición</i>	-	-	-
<i>G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado</i>	-	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,141,765,693.00	-	-
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
V. Balance Presupuestario de Recurso Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	-	-	-
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-	-	-

CONCEPTO	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	149,471,821.00	-	-
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2-G2)	-	-	-
<i>F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas</i>	-	-	-
<i>G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado</i>	-	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	149,471,821.00	-	-

C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	-	-	-
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	-	-	-

II. Estimaciones de Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas.
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas en el formato 7a emitido por el CONAC:

III. Riesgos Relevantes.

Demandas en contra del Municipio:

Al mes de octubre de 2019 el pasivo contingente por las demandas entabladas en contra el Municipio de El Marqués es superior a los \$ 33 millones de pesos integrado principalmente por Demandas de tipo laboral, Juicios de Amparo en contra de contribuciones municipales y Juicios de Nulidad Administrativa, entre otros.

En razón de lo anterior, el presente Presupuesto contempla una partida específica para hacer frente al pago derivado de resoluciones judiciales por demandas interpuestas por particulares, por los conceptos antes mencionados.

Eventual disminución en las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas:

De acuerdo con los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se contemplan políticas de disminución presupuestal en varios rubros, tales como Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas, situación que podría llegar a repercutir negativamente en los ingresos del Municipio de El Marqués en dichos rubros.

No obstante, con el fin de mitigar dicho efecto, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal tiene programado intensificar campañas de recaudación donde se invite a los contribuyentes morosos del Municipio, a regularizar sus adeudos, con políticas que van desde descuentos en multas y/o recargos, hasta el requerimiento y procedimiento económico coactivo.

No se omite mencionar que, el Municipio de El Marqués actualmente se encuentra entre los primeros del Estado en cuanto al tema de recaudación se refiere; así las cosas, se busca que mediante los recursos con los que se cuenta, el Municipio se siga manteniendo entre los que más ingresos obtengan, situación que se puede entender, como la confianza de la ciudadanía en su Administración Municipal.

Disciplina Financiera del Estado de Querétaro

Análítico de Contingencias

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Entidad:	Concepto	Saldo al 31 de diciembre 2019		Saldo al 31 de diciembre 2020		Comprobación de Pago del 15 de Mayo 2021			
		Activos Pasivos	Reserva Legal	Saldo al 31 de diciembre 2019	Saldo al 31 de diciembre 2020	Saldo final al periodo 01 de octubre 2020	Servicio Pasivo 1 (2020)	Servicio Pasivo 2 (2020)	Servicio Pasivo 3 (2020)
	Ingresos de Pasivos								
	Caja Pasa	68,088,742	68,036	68,154,794	68,154,794	68,154,794	68,154,794	68,154,794	68,154,794
	Provisiones	18,774,470	-	18,774,470	18,774,470	18,774,470	18,774,470	18,774,470	18,774,470
	Comerciales	102,000	-	102,000	102,000	102,000	102,000	102,000	102,000
	Demanda y Justicia	184,000	-	184,000	184,000	184,000	184,000	184,000	184,000
	Ataúdes, Fideicomisos Estatales y Federales	6,348,200	-	6,348,200	6,348,200	6,348,200	6,348,200	6,348,200	6,348,200
	Comercios y Industrias	-	-	-	-	-	-	-	-
	Contingencias Federales	-	-	-	-	-	-	-	-
	Contingencias Estatales	-	-	-	-	-	-	-	-
	Contingencias Locales	-	-	-	-	-	-	-	-
	Comisión del Arrendamiento público privado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ataúdes del Arrendamiento público y privado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Otros Equipos	20,231,751	68,036	20,299,817	20,299,817	20,299,817	20,299,817	20,299,817	20,299,817
	Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-	-
	Provisiones	-	-	-	-	-	-	-	-
	Comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-
	Demanda y Justicia	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ataúdes, Fideicomisos Estatales y Federales	-	-	-	-	-	-	-	-
	Comercios y Industrias	-	-	-	-	-	-	-	-
	Contingencias Federales	-	-	-	-	-	-	-	-
	Contingencias Estatales	-	-	-	-	-	-	-	-
	Contingencias Locales	-	-	-	-	-	-	-	-
	Comisión del Arrendamiento público privado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ataúdes del Arrendamiento público y privado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Otros Equipos	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estados Unidos y Otros Pasivos	68,088,742	68,036	68,154,794	68,154,794	68,154,794	68,154,794	68,154,794	68,154,794

Nota: La suma de pasivos reportada en el cuadro "Análítico de Contingencias", es considerada junto con el saldo de la deuda pública para la integración del endeudamiento neto del Municipio.

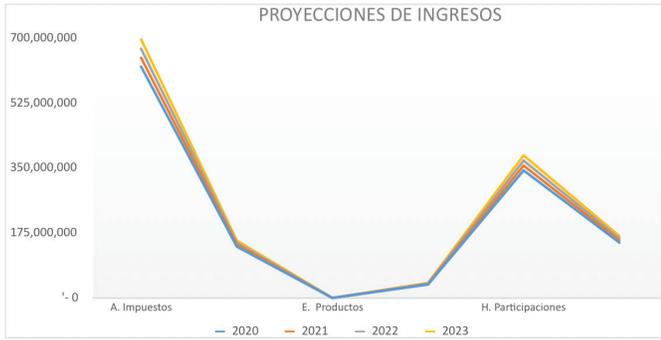
IV. Resultados de las Finanzas Públicas.

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores
 - a) Proyecciones de Ingresos

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO				
PROYECCION DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	Año en Cuestión 2020	2021	2022	2023
I. ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,141,765,693	1,184,924,436	1,229,714,580	1,276,197,791
A. Impuestos	623,013,009	646,562,901	671,002,978	696,366,891
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	138,630,594	143,870,830	149,309,148	154,953,034
E. Productos	211,994	220,007	228,324	236,954
F. Aprovechamientos	36,373,331	37,748,243	39,175,126	40,655,946
G. ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	343,536,765	356,522,455	369,999,004	383,984,966
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-

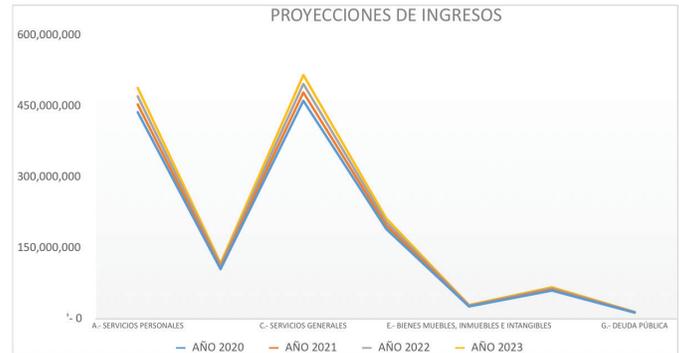
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
II. Transferencias Federales Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)	149,471,821	155,121,856	160,985,462	167,070,712
A. Aportaciones	149,471,821	155,121,856	160,985,462	167,070,712
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
IV. Total de Ingresos Proyectados (V = I + II + III)	1,291,237,514	1,340,046,292	1,390,700,042	1,443,268,503
Datos informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	-	-	-	-



b) Proyecciones de Egresos

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO				
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
CONCEPTO	2020	2021	2022	2023
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	1,141,765,693	1,184,924,436	1,229,714,580	1,276,197,791
A.- SERVICIOS PERSONALES	355,266,390	368,695,459	382,632,148	397,095,643
B.- MATERIALES Y SUMINISTROS	104,984,054	108,952,451	113,070,853	117,344,932
C.- SERVICIOS GENERALES	450,556,149	467,587,172	485,261,967	503,604,869
D.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	189,917,900	197,096,796	204,547,055	212,278,934
E.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,065,201	27,050,465	28,072,973	29,134,131
F.- INVERSIÓN PÚBLICA	2,000,000	2,075,600	2,154,058	2,235,481
G.- DEUDA PÚBLICA	12,976,000	13,466,493	13,975,526	14,503,801
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	149,471,821	155,121,856	160,985,462	167,070,712
A.- SERVICIOS PERSONALES	81,423,469	84,501,276	87,695,425	91,010,312
B.- MATERIALES Y SUMINISTROS				

C.- SERVICIOS GENERALES	10,331,044	10,721,557	11,126,832	11,547,426
D.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
E.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				
F.- INVERSIÓN PÚBLICA	57,717,308	59,899,023	62,163,206	64,512,975
G.- DEUDA PÚBLICA				
III. Total de Egresos (III = I + II)	1,291,237,514	1,340,046,292	1,390,700,042	1,443,268,503



V. En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Resultados de Ejercicios Posteriores
- a) Resultados de Ingresos

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO				
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
CONCEPTO	2016	2017	2018	2019
I. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	988,736,492	1,213,310,478	1,367,778,711	1,325,471,416
A. Impuestos	525,943,533	637,342,811	822,736,557	774,997,577
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	122,014,862	165,354,765	172,621,706	128,147,233

E. Productos	1,714,510	20,419,516	522,204	339,535
F. Aprovechamientos	16,325,049	41,211,055	31,174,766	146,446,409
G. ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	242,690,438	289,205,393	297,450,011	275,540,662
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0
K. Convenios	80,048,100	59,776,938	43,273,467	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
II. Transferencias Federales Etiquetadas (II=A+B+C+D+E)	88,314,302	93,227,608	104,283,016	188,588,097
A. Aportaciones	88,314,302	93,227,608	104,283,016	126,920,855
B. Convenios	0	0	0	61,667,242
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
IV. Total de Ingresos Proyectados (V = I + II + III)	1,077,050,794	1,081,964,099	1,317,593,494	1,514,059,513
Datos informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

b) Resultado de Egresos

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO				
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF				
(PESOS)				
CONCEPTO	2016	2017	2018	2019
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	709,097,821	897,569,579	1,013,513,103	925,965,823
A.- SERVICIOS PERSONALES	332,735,472	371,478,593	313,902,900	223,486,748
B.- MATERIALES Y SUMINISTROS	43,661,465	119,605,180	49,217,300	66,611,179
C.- SERVICIOS GENERALES	161,682,180	162,348,807	209,629,311	264,384,027
D.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	98,633,309	125,700,008	158,300,655	112,753,761
E.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,864,772	31,697,507	28,991,052	165,819,775
F.- INVERSIÓN PÚBLICA	32,239,679	60,759,518	186,479,539	92,910,333
G.- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	4,500,000	-	-
H.- DEUDA PÚBLICA	23,280,944	21,479,966	66,992,345	-
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	121,235,502	146,892,332	143,140,820	133,792,867
A.- SERVICIOS PERSONALES	64,897,455	71,394,964	67,794,319	59,254,475
B.- MATERIALES Y SUMINISTROS	5,922,311	2,591,748	3,186,676	1,823,769
C.- SERVICIOS GENERALES	7,948,160	4,166,831	532,559	9,543,847
D.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000	-	-	-
E.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,138,902	1,977,396	2,316,400	-
F.- INVERSIÓN PÚBLICA	39,208,674	66,761,392	69,310,867	63,170,776
G.- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
H.- DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
III. Total de Egresos (III = I + II)	830,333,323	1,044,461,910	1,156,653,923	1,059,758,690

VI. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo.

DESCRIPCION	IMPORTE
IMPUESTOS	623,013,009.00
DERECHOS	138,630,594.00
PRODUCTOS	211,994.00
APROVECHAMIENTOS	36,373,331.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	798,228,928.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	343,536,765.00
APORTACIONES FEDERALES	149,471,821.00
TOTAL DE INGRESOS FEDERALES	493,008,586.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	1,291,237,514.00

EGRESOS

DESCRIPCION	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	436,689,859.07
MATERIALES Y SUMINISTROS	104,984,053.51
SERVICIOS GENERALES	460,887,192.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	189,917,899.80
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,065,200.66
INVERSIÓN PÚBLICA	59,717,308.25
DEUDA PÚBLICA	12,976,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00

BALANCE PRESUPUESTARIO NEGATIVO 2020	-0
---	-----------

VII. En cumplimiento a los Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios la Dirección de Recursos Humanos presenta la siguiente información:

CONCEPTO	IMPORTE
PERCEPCIONES ORDINARIAS	314,582,787.99
PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	32,949,056.64

EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL	83,545,148.19
SEGURIDAD SOCIAL	2,470,511.77
OTROS	3,142,354.49
TOTAL	436,689,859.07

Nota 1: Del gasto no etiquetado se sacó la parte proporcional de servicios personales correspondiente a FORTAMUN y se envió a Servicios Personales gasto etiquetado

Nota 2: De inversión pública gasto etiquetado se sacó la parte de desarrollo municipal para enviarse a inversión pública gasto no etiquetado tanto del ejercicio en curso como ejercicios anteriores

Nota 3: Datos al 31 de octubre del 2019

Nota 4: Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el periodo que comprende la presente información se encuentra ajustado al caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en virtud de que el Municipio de El Marqués se ubica en dicho supuesto.

VIII. Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores.

La Valuación Actuarial fue practicada a efecto de reconocer financieramente las Obligaciones de Beneficios Definidos, los Pasivos Netos Proyectados, el Costo Neto del Periodo y los Activos del Plan que se desprenden de las prestaciones que el Municipio de El Marqués otorga a sus empleados. De igual manera, la presente Valuación Actuarial de Pasivos Laborales se realizó para dar cumplimiento a lo señalado en la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, por lo que los resultados están calculados al 31 de diciembre del 2017 y proyectados al año 2020.

La Valuación Actuarial se perpetró con apego a lo señalado en la Norma de Información Financiera (NIF) D-3 "Beneficios a los Empleados" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. utilizando el método de financiamiento denominado Crédito Unitario Proyectado que la propia norma establece como método idóneo para el cálculo actuarial para este tipo de pensiones.

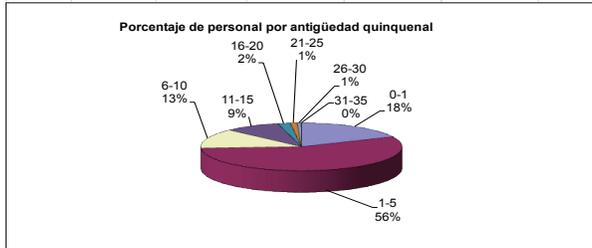
Con base en los datos fidedignos proporcionados por el Municipio De EL MARQUÉS los resultados más importantes de la valuación actuarial se presentan en las siguientes tablas

	31-dic-2015	31-dic-2017	31-dic-2019	AUMENTO (DISMINUCIÓN)
NÚMERO DE EMPLEADOS		1,779	1,793	0.79%
EDAD PROMEDIO DE INGRESO		35.53	36.01	1.36%
EDAD PROMEDIO ACTUAL		40.40	39.83	-1.42%
ANTIGÜEDAD PROMEDIO		4.87	3.81	-21.71%
EDAD DE JUBILACIÓN PROMEDIO		60.95	61.19	0.41%
VIDA LABORAL REMANENTE PROMEDIO (VLRP)		13.49	13.85	2.71%
SALARIO MÍNIMO GENERAL		80.04	80.04	0.00%
SALARIO MENSUAL PROMEDIO		14,676.25	12,913.12	-12.01%
NOMINA ANUAL		313,308,495.50	277,838,720.44	-11.32%
ACTIVOS POR PENSIONES DE PERSONAL				
NÚMERO DE PENSIONADOS		67	67	Estimados 2020 81
PAGOS POR PENSIONES DE PERSONAL		11,749,225.02	12,196,606.07	12,196,606.07

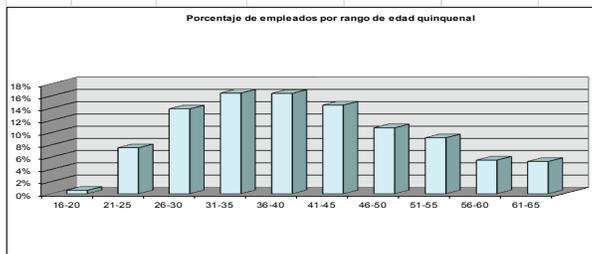
Con base en los datos fidedignos proporcionados por el Municipio de El Marqués los resultados más importantes de la valuación actuarial, se presentan en las siguientes tablas:

PLAN DE PENSIONES DE PERSONAL			
	31-dic-2017	31-dic-2019	31-dic-2020
Partidas en el Estado de la Situación Financiera			
OBLIGACIÓN POR BENEFICIOS DEFINIDOS (OBD)	(124,511,518.96)	168,311,388.93	186,228,142.33
VALOR DE LOS ACTIVOS DEL PLAN (AP)	0.00	0.00	0.00
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DEL PLAN Y PASIVO NETO POR BENEFICIOS DEFINIDOS (PNBD) RECONOCIDO	(124,511,518.96)	168,311,388.93	186,228,142.33
Partidas al Estado de Resultados			
COSTO NETO DEL PERIODO (CNP)	2017	2019	2020
COSTO NETO DEL PERIODO RECONOCIDO EN LA UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	13,469,436.28	6,940,318.54	7,683,481.72
REMEDIACIONES DEL PNBD o ANBD RECONOCIDAS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)	1,517,306.76	(287,566,620.37)	(306,226,536.95)
COSTO DE BENEFICIOS DEFINIDOS	14,986,743.04	(280,626,301.82)	(298,543,055.22)

DISTRIBUCIÓN ESTADÍSTICA DE LA ANTIGÜEDAD			
ANTIGÜEDAD QUINQUENAL	PORCENTAJE CON RESPECTO AL TOTAL	NÚMERO DE PARTICIPANTES	
0-1	18.14%	323	1781
1-5	55.87%	995	1458
6-10	13.19%	235	463
11-15	8.98%	160	228
16-20	2.02%	36	68
21-25	1.07%	19	32
26-30	0.67%	12	13
31-35	0.06%	1	1
		1781	



DISTRIBUCIÓN ESTADÍSTICA DE LA EDAD			
EDAD QUINQUENAL	PORCENTAJE CON RESPECTO AL TOTAL	NÚMERO DE PARTICIPANTES	
16-20	0.56%	10	1781
21-25	7.52%	134	1771
26-30	13.87%	247	1637
31-35	16.45%	293	1390
36-40	16.40%	292	1097
41-45	14.49%	258	805
46-50	10.78%	192	547
51-55	9.15%	163	365
56-60	5.50%	98	192
61-65	5.28%	94	94
		1781	



	AÑO	NUEVOS JUBILADOS	PENSIÓN ANUAL ADICIONAL	PENSIÓN TOTAL
2017	0	3	447,381.05	\$ 447,381.05
2018	1	0	-	\$ 471,987.01
2019	2	5	-	\$ 497,946.29
2020	3	6	-	\$ 525,333.34
2021	4	5	-	\$ 554,226.67
2022	5	8	97,272.06	\$ 687,331.16
2023	6	4	-	\$ 725,134.38
2024	7	10	-	\$ 765,016.77
2025	8	10	-	\$ 807,092.69
2026	9	9	-	\$ 851,482.79
2027	10	25	-	\$ 898,314.34
2028	11	16	-	\$ 947,721.63
2029	12	14	-	\$ 999,846.32
2030	13	22	-	\$ 1,054,837.87
2031	14	28	-	\$ 1,112,853.95
2032	15	22	-	\$ 1,174,060.92
2033	16	41	-	\$ 1,238,634.27
2034	17	36	-	\$ 1,306,759.15
2035	18	36	-	\$ 1,378,630.90
2036	19	404	-	\$ 1,454,455.60
2037	20	197	-	\$ 1,534,450.66
2038	21	60	-	\$ 1,618,845.45
2039	22	68	-	\$ 1,707,881.95
2040	23	57	-	\$ 1,801,815.45
2041	24	75	-	\$ 1,900,915.31
2042	25	72	-	\$ 2,005,465.65
2043	26	78	-	\$ 2,115,766.26
2044	27	47	-	\$ 2,232,133.40
2045	28	69	-	\$ 2,354,900.74
2046	29	249	-	\$ 2,484,420.28
2047	30	117	-	\$ 2,621,063.39

BALANCE ACTUARIAL PLAN DE PENSIONES			
ACTIVO		PASIVO	
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	-	PAGOS POR PENSIONES ESTIMADOS DURANTE EL EJERCICIO	12,196,606.07
INCREMENTO DE LA RESERVA AL EJERCICIO 2020	12,196,606.07	VALOR PRESENTE DEL PLAN DE PENSIONES POR SERVICIOS ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	51,235,799.14
VALOR PRESENTE A FUTUROS INCREMENTOS DE LA RESEVA	168,311,388.93	VALOR PRSENTE DEL PLAN DE PENSIONES PAGADERA POR SERVICIOS POSTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	117,075,589.78
SUMA DE ACTIVO	180,507,994.99	SUMA DE PASIVO	180,507,994.99

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensionados y Jubilados	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio				
	Beneficio definido, Contribución definida o Mixto				
Población afiliada	PRESTACIÓN LABORAL BENEFICIO DEFINIDO				
Activos	1,793				
Edad máxima	77.44				
Edad mínima	19.10				
Edad promedio	39.84				
Pensionados y Jubilados	47				
Edad máxima	71.82				
Edad mínima	63.50				
Edad promedio	66.19				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	3.81				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	100.000%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	6.14%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.00%				
Edad de Jubilación o Pensión	61.19				
Esperanza de vida	74.5				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales of Fondo de Pensiones	12,196,606.07				
Nómina anual					
Activos	277,838,720.44				
Pensionados y Jubilados	12,196,606.07				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	31,635.00				
Mínimo	7,245.00				
Promedio	21,234.88				
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensionados y Jubilados en curso de pago	11,749,225.02				
Generaciones actuales	12,196,606.07				
Generaciones futuras	544,653.11				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los pasivos futuros de cotización X%					
Generación actual	1.35%				
Generaciones futuras	0.06%				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	51,235,799.14				
Generaciones futuras	117,075,589.78				
Otros ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	51,235,799.14				
Generaciones futuras	117,075,589.78				
Periodo de subsistencia					
Año de descapitalización	13.85				
Tasa de rendimiento	20.47				
	8.56%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2019				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	JR VALUACIONES ACTUARIALES, S.C.				

IX. Situación de la Deuda Pública.

Por otra parte, el 15 de mayo de 2013, fue contratado un diverso financiamiento por la cantidad de \$109'000,000.00 (ciento nueve millones de pesos 00/100 m.n.) con el fin de ser destinadas a inversión pública productiva, mismo que fue liquidado en su totalidad en el mes de marzo de 2018, por lo que su saldo al cierre del presente ejercicio es igual a \$0.00 (Cero) pesos.

Disciplina Financiera del Estado de Querétaro
Analítico de Deuda Pública
MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Entidad: _____

Denominación de las Deudas	Monto de Contratación	Deuda Inicial	Pagos		Saldo de la Deuda Vigente al 31/12/2019	Comprobantes de Pago Art. 109 LPMP		
			Amortización	Intereses		Ejercicio Fiscal 1 (2020)	Ejercicio Fiscal 2 (2021)	Ejercicio Fiscal 3 (2022)
DEUDA PÚBLICA								
Corto Plazo								
Deuda Interna	0	0	0	0	0	0	0	0
Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0
Tablas y Vales	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamiento Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda Externa	0	0	0	0	0	0	0	0
Organismos Financieros Internacionales	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda Bilateral	0	0	0	0	0	0	0	0
Tablas y Vales	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamiento Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
Subtotal a Corto Plazo	0	0	0	0	0	0	0	0
Largo Plazo								
Deuda Interna	0	0	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda Externa	0	0	0	0	0	0	0	0
Organismos Financieros Internacionales	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda Bilateral	0	0	0	0	0	0	0	0
Tablas y Vales	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrendamiento Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
Subtotal a Largo Plazo	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota 1): En la tabla anterior, se incluye la información de los intereses de la deuda.

Nota 2): El saldo de la deuda pública es considerado junto con la suma de pasivos reportada en el cuadro "Analítico de Contingencias", para efectos de la integración del endeudamiento neto del Municipio.

X. Ingresos y Gastos Reales.

Los ingresos recaudados por el Municipio al 31 de octubre de 2019, ascendieron a \$1,566,499,012.82 (Uno mil quinientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil doce pesos 82/100 M.N.)

Los Gastos registrados por el municipio al 31 de octubre de 2019, fueron en cuanto a los ingresos \$737,857,805.25 (Setecientos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cinco pesos 25/100 M.N.); que incluye el gasto administrativo y gasto de capital.

XI. Reporte de Saldos en Cuentas Bancarias al 31 de octubre de 2019 y dinero en efectivo.

Concepto	Monto
Cuentas Bancarias	1,095,707,178.37
Dinero en Efectivo	No aplica
TOTAL	\$ 1,095,707,178.37

33. Atendiendo a lo establecido en los artículos 48, fracción VI, 106 y 110, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el 5, fracciones I, III y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, remitió en tiempo y forma a la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2020 junto con sus respectivo anexos con base en la estimación contenida en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el mismo ejercicio fiscal.

33. Atendiendo a lo establecido en los artículos 48, fracción VI, 106 y 110, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el 5, fracciones I, III y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

Públicas y Tesorería Municipal, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, remitió en tiempo y forma a la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2020 junto con sus respectivo anexos con base en la estimación contenida en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el mismo ejercicio fiscal.

34. Que una vez realizado un análisis del proyecto de "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", se emite el presente en términos de la propuesta realizada por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que es la dependencia que por la naturaleza del asunto, técnicamente emite su proyecto en acato a las Leyes y Normatividad aplicable a la materia, concatenado ello a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre del 2019, el siguiente:

"...PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

La interpretación del presente Decreto para efectos administrativos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal.

ARTÍCULO 2. La Auditoría Superior Municipal y los entes fiscalizadores

de carácter federal y estatal que en cada caso correspondan, serán los encargados de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago

ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

ARTÍCULO 6. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de El Marqués, Querétaro, estará compuesto por los recursos establecidos en el presente documento y adicionalmente por los que obtengan por el rubro de ingresos propios, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	1,214,141,919.00
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	77,095,595.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00



ARTÍCULO 7. Quedará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de El Marqués, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de inversión pública en zonas en las que su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza en términos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8. El presente Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 asciende a la cantidad de \$1'291,237,514.00 (Mil doscientos noventa y un millones Doscientos treinta y siete mil quinientos catorce pesos 00/100 moneda nacional).

CLASIFICACIONES DEL GASTO:

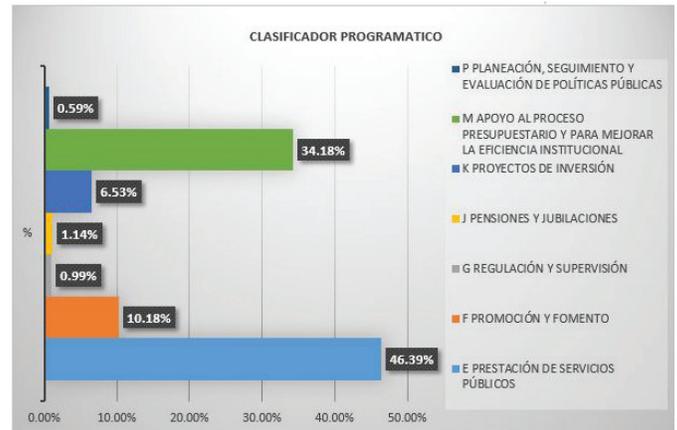
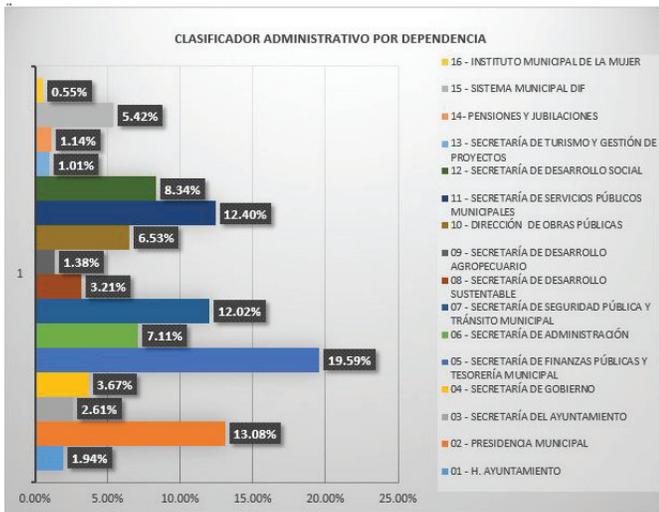
Conforme a la Ley General de Contabilidad, artículo 61, fracción II, inciso c):

a) clasificación administrativa,

DESCRIPCION	MONTO
01 - H. AYUNTAMIENTO	25,023,963.15
02 - PRESIDENCIA MUNICIPAL	168,849,283.58
03 - SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	33,646,104.90
04 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	47,355,144.46
05 - SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL	253,015,026.44
06 - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	91,845,282.63
07 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	155,220,795.91
08 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	41,464,519.26
09 - SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	17,799,018.98
10 - DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	84,284,456.21
11 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	160,174,884.54
12 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	107,650,438.23
13 - SECRETARÍA DE TURISMO Y GESTIÓN DE PROYECTOS	13,084,735.91
14- PENSIONES Y JUBILACIONES	14,728,264.80
15 - SISTEMA MUNICIPAL DIF	70,000,000.00

16 - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	7,095,595.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00

P PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	7,659,908.43
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00

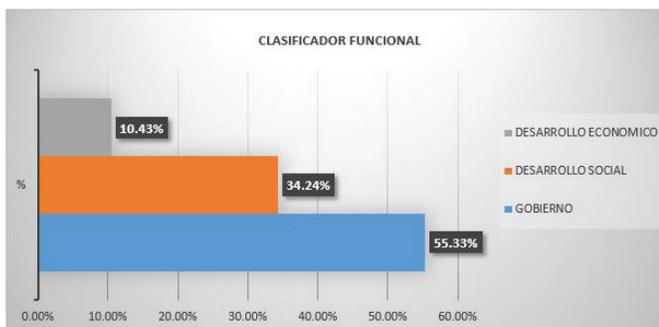


b) clasificación funcional,

DESCRIPCION	MONTO
GOBIERNO	714,409,001.06
DESARROLLO SOCIAL	442,099,567.80
DESARROLLO ECONOMICO	134,728,945.15
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00

d) clasificación económica,

DESCRIPCION	MONTO
GASTO CORRIENTE	1,177,750,740.30
GASTO DE CAPITAL	85,782,508.91
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	12,976,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	14,728,264.80
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00



c) clasificación programática,

DESCRIPCION	MONTO
E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	598,979,785.85
F PROMOCIÓN Y FOMENTO	131,504,840.60
G REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	12,728,302.61
J PENSIONES Y JUBILACIONES	14,728,264.80
K PROYECTOS DE INVERSIÓN	84,284,456.21
M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	441,351,955.50

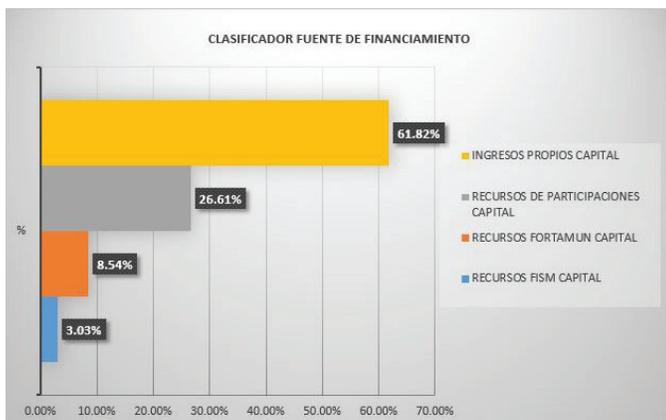
e) clasificación geográfica

DESCRIPCION	MONTO
EL MARQUES	1,291,237,514.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00

f) clasificación fuente de financiamiento

DESCRIPCION	MONTO
RECURSOS FISM CAPITAL	39,141,780.00

RECURSOS FORTAMUN CAPITAL	110,330,041.00
RECURSOS DE PARTICIPACIONES CAPITAL	343,536,765.00
INGRESOS PROPIOS CAPITAL	798,228,928.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00



Conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Artículo 111, fracción II

a) integración de las partidas por objeto del gasto;

DESCRIPCION		MONTO
11101	DIETAS	10,087,736.31
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	299,803,490.96
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,691,560.72
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	5,715,149.26
13201	PRIMAS DE VACACIONES	19,127,021.51
13202	PRIMA DOMINICAL	2,363,689.45
13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	66,042,392.70
13401	COMPENSACIONES	4,786,182.03
13402	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	6,672,163.64
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	2,470,511.77
15201	INDEMNIZACIONES	-
15401	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,134,908.61
15402	PRESTACIONES CONTRACTUALES SINDICALES	2,007,445.88
15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	11,079,996.47

15902	PAGO DE MARCHA	707,609.76
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,938,773.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	219,030.00
21401	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,972,000.00
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	63,030.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,388,782.00
21701	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	1,442,929.00
21801	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	629,999.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	2,245,994.00
22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESOS DE READAPTACION SOCIAL	250,000.00
22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	362,000.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	3,000.00
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	169,914.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	352,142.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	74,422.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,071,667.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	8,213.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	4,596,571.00
24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	742,349.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,025,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	9,293,828.00
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,000.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	231,198.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	949,500.00

25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	572,600.00
25601	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	72,462.00
25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,831,326.00
26101	COMBUSTIBLES	52,485,892.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,129,076.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	5,747,823.51
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,099,520.00
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	870,000.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	23,666.00
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	180,000.00
28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	50,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,047,930.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	255,333.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	195,338.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,522,301.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	3,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	317,040.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	120,600.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	428,805.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	2,466,660.00
31102	ENERGIA ELECTRICA DAP	25,750,000.00
31301	AGUA	4,063,324.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	1,740,000.00

31501	TELEFONIA CELULAR	720,000.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	3,500,000.00
31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	19,200.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,807,866.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,290,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,000,000.00
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	2,257,105.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	13,843,379.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	3,686,666.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,000,000.00
33301	SERVICIOS DE PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,603,040.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	6,230,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,099,048.00
33601	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS.	5,763,356.00
33901	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	107,917,979.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	6,780,000.00
34102	AVALUOS	463,678.00
34301	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,857,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	7,350,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	18,168,524.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,671,660.00

35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,173,165.00
35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	35,395,795.00
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,890,736.00
35701	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	6,082,051.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	24,271,146.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	500,000.00
36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y MEDIOS IMPRESOS MASIVOS SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	32,436,858.00
37101	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	110,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	43,200.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	562,845.00
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	40,000.00
38100	GASTOS DE CEREMONIAL	19,160,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,047,715.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	79,420.00
38501	GASTOS DE REPRESENTACION	2,100,041.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	441,333.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	130,000.00
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	66,980.00
39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINA	8,534,894.82
39802	OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACION LABORAL ISR	54,772,527.90
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS DIF	70,000,000.00

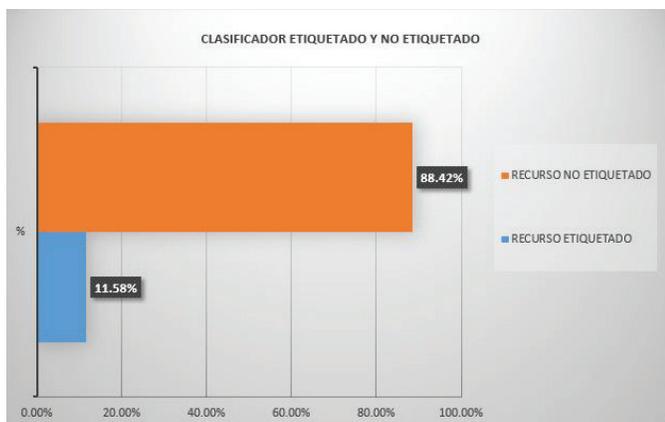
41502	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS INSTITUTO DE LA MUJER	7,095,595.00
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	7,050,000.00
43902	TRANSFERENCIAS CONTINGENTES	17,404,896.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	67,536,144.00
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	6,000,000.00
44801	AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	103,000.00
45101	PENSIONES	13,173,787.12
45201	JUBILACIONES	1,554,477.68
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,141,567.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	14,021,753.66
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	225,750.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	35,214.00
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	89,609.00
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	180,000.00
53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	505,000.00
54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	4,330,000.00
54201	CARROCERIAS Y REMOLQUES	150,000.00
54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	162,166.00
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	271,600.00
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	150,000.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	705,000.00
56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	843,000.00
56601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	50,000.00

56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	1,295,661.00
59101	SOFTWARE	255,000.00
59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES	653,880.00
61401	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO FISM	39,141,780.00
61402	CONVENIO FORTAMUN	18,575,528.25
61405	CONVENIO FORTASEG	2,000,000.00
99101	ADEFAS	12,976,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		1,291,237,514.00

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

Clasificado por tipo de Recurso

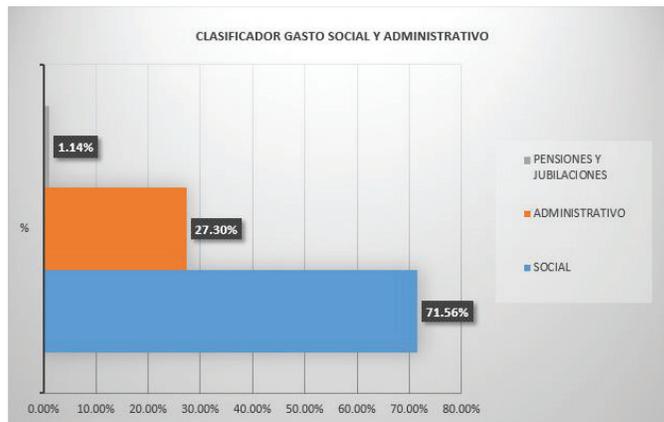
DESCRIPCION	MONTO
RECURSO ETIQUETADO	149,471,821.00
RECURSOS FEDERALES	149,471,821.00
RECURSO NO ETIQUETADO	1,141,765,693.00
RECURSOS PROPIOS	798,228,928.00
RECURSOS FEDERALES	343,536,765.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00



En apego a la clasificación contenida en el presente Decreto:

Tipo de Gasto (Social, Administrativo, Pensiones y Jubilaciones)

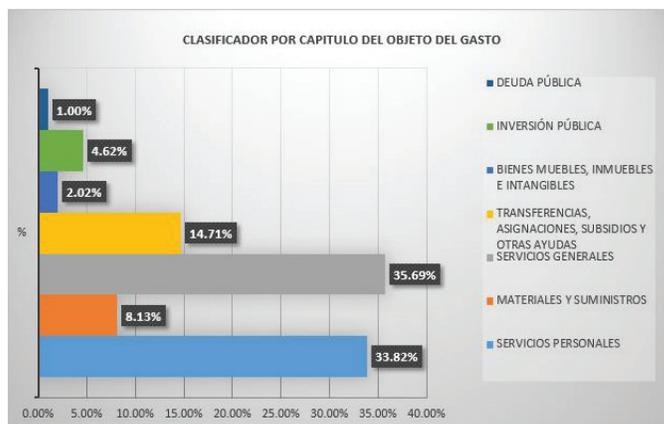
DESCRIPCION	MONTO
SOCIAL	924,026,637.53
ADMINISTRATIVO	352,482,611.68
PENSIONES Y JUBILACIONES	14,728,264.80
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00



Artículo 112, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

“Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública.”

DESCRIPCION	MONTO
SERVICIOS PERSONALES	436,689,859.07
MATERIALES Y SUMINISTROS	104,984,053.51
SERVICIOS GENERALES	460,887,192.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	189,917,899.80
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,065,200.66
INVERSIÓN PÚBLICA	59,717,308.25
DEUDA PÚBLICA	12,976,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00



En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

Clasificación Administrativa / Objeto del Gasto

DEPENDENCIA	MONTO
SERVICIOS PERSONALES	18,562,313.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	108,181.53
SERVICIOS GENERALES	4,846,467.67
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000.00
H. AYUNTAMIENTO	25,023,963.15
SERVICIOS PERSONALES	51,875,948.66
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,787,020.53
SERVICIOS GENERALES	90,591,794.38
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,200,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,394,520.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	168,849,283.58
SERVICIOS PERSONALES	23,330,797.91
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,427,613.53
DEPENDENCIA	MONTO
SERVICIOS GENERALES	8,212,693.46
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	675,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	33,646,104.90
SERVICIOS PERSONALES	26,607,749.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,591,031.53
SERVICIOS GENERALES	6,936,363.50
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,883,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,337,000.00
SECRETARÍA DE GOBIERNO	47,355,144.46
SERVICIOS PERSONALES	38,656,478.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,858,674.53
SERVICIOS GENERALES	174,057,768.91

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,404,896.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,061,209.00
DEUDA PÚBLICA	12,976,000.00
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL	253,015,026.44
SERVICIOS PERSONALES	39,637,212.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,963,376.45
SERVICIOS GENERALES	29,684,609.16
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,560,085.00
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	91,845,282.63
SERVICIOS PERSONALES	88,921,163.32
MATERIALES Y SUMINISTROS	14,350,800.00
SERVICIOS GENERALES	24,026,452.68
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,346,851.66
INVERSIÓN PÚBLICA	20,575,528.25
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	155,220,795.91
SERVICIOS PERSONALES	28,116,686.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,568,715.83
SERVICIOS GENERALES	9,937,036.69
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	842,080.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	41,464,519.26
SERVICIOS PERSONALES	7,827,331.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	880,931.53
SERVICIOS GENERALES	2,469,300.77
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,800,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	821,455.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	17,799,018.98
SERVICIOS PERSONALES	22,872,161.28
MATERIALES Y SUMINISTROS	12,468,743.03
SERVICIOS GENERALES	8,836,771.91
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	965,000.00

DEPENDENCIA	MONTO
INVERSIÓN PÚBLICA	39,141,780.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	84,284,456.21
SERVICIOS PERSONALES	52,102,375.85
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,031,785.03
SERVICIOS GENERALES	82,305,723.66
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,735,000.00
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	160,174,884.54
SERVICIOS PERSONALES	31,960,583.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,215,089.20
SERVICIOS GENERALES	14,158,621.58
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,056,144.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,260,000.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	107,650,438.23
SERVICIOS PERSONALES	6,219,056.79
MATERIALES Y SUMINISTROS	732,090.77
SERVICIOS GENERALES	4,823,588.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,250,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
SECRETARÍA DE TURISMO Y GESTIÓN DE PROYECTOS	13,084,735.91
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,728,264.80
PENSIONES Y JUBILACIONES	14,728,264.80
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,000,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DIF	70,000,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,095,595.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	7,095,595.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1,291,237,514.00

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2020, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2020 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal a realizar las transferencias entre partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2020 para ajustarlas a las necesidades de las Dependencias, informando de ello, al Honorable Ayuntamiento señalando el origen y el destino de los recursos.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de El Marqués, Querétaro, del recurso financiero existente, resultado de los ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, informando de ello al Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando al Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Se aprueban los programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones, exceptuando los subsidios, donativos y ayudas sociales considerados en el Capítulo Tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales para dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos serán justificados y comprobados por los ejecutores del gasto mediante los documentos originales que acrediten su erogación, mismos que quedarán a su resguardo; únicamente los comprobantes fiscales (CFDI) que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, quedarán bajo custodia de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de El Marqués, Querétaro (COPLADEM), para que dentro de los primeros 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, publique en la página de internet del Municipio los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los siguientes diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el 42, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ANEXO A

FESTIVIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

PERIODO	FESTIVIDAD	MONTO
ENERO	DIA DE REYES	1,000,000.00

MARZO - ABRIL	SEMANA SANTA	150,000.00
ABRIL	DIA DEL NIÑO	1,000,000.00
MAYO	DIA DE LAS MADRES	1,000,000.00
MAYO	DIA DEL MAESTRO	2,000,000.00
JUNIO	DIA DE SAN PEDRO	100,000.00
JULIO	CLAUSURAS ECOLARES	350,000.00
SEPTIEMBRE	DIA DE LA INDEPENDENCIA	635,000.00
NOVIEMBRE	DIA DE MUERTOS	618,000.00
NOVIEMBRE	DESFILE 20 DE NOVIEMBRE	302,000.00
DICIEMBRE	DIA DE LA VIRGEN MARIA	100,000.00
DICIEMBRE	FIESTAS NAVIDEÑAS	1,534,000.00
TOTAL PRE-SUPUESTO DE EGRESOS		8,789,000.00

Nota: En virtud de que los recursos destinados para las festividades tradicionales y/o culturales públicas buscan un beneficio social y la atracción de turismo en la región, están no conllevan una estrategia de recuperación del gasto.

ANEXO B

TABULADORES ANUALES

Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integra al presente el Tabulador del Personal de Elección Popular 2020:

Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Designado, así como, de Base 2020:

(ANEXO 1)

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIO PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE, DE SIGNADO Y ELECTOS PARA 2020

(PESOS)

AMPLITUD: 40%
PROGRESIÓN: 20%

SERVIDOR PÚBLICO ELECTO											
Nivel	Categoría	Mínimo				Medio				Máximo	
		80%	85%	90%	95%	100%	105%	110%	115%	120%	
1º	Aº	56,064	59,568	63,072	66,576	70,081	73,585	77,089	80,593	84,097	

Nivel	Categoría	Mínimo				Medio				Máximo	
		80%	85%	90%	95%	100%	105%	110%	115%	120%	
2º	Aº	41,316	43,898	46,480	49,062	51,645	54,227	56,809	59,391	61,974	

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO											
Nivel	Categoría	Mínimo				Medio				Máximo	
		80%	85%	90%	95%	100%	105%	110%	115%	120%	
3º	Fº	18,000	19,125	20,250	21,375	22,500	23,625	24,750	25,875	27,000	
3º	Eº	21,800	22,950	24,100	25,250	27,000	28,350	29,700	31,050	32,400	
3º	Dº	25,920	27,540	29,160	30,780	32,400	34,020	35,640	37,260	38,880	
3º	Cº	31,104	33,048	34,992	36,936	38,880	40,824	42,768	44,712	46,656	
3º	Bº	37,325	39,658	41,990	44,323	46,656	48,989	51,322	53,654	55,987	
3º	Aº	44,790	47,589	50,388	53,188	55,987	58,786	61,585	64,384	68,052	

SERVIDOR PÚBLICO BASE											
Nivel	Categoría	Mínimo				Medio				Máximo	
		80%	85%	90%	95%	100%	105%	110%	115%	120%	
4º	Bº	10,000	10,625	11,250	11,875	12,500	13,125	13,750	14,375	15,000	
4º	Aº	12,000	12,750	13,500	14,250	15,000	15,750	16,500	17,250	18,000	

Nivel	Categoría	Mínimo				Medio				Máximo	
		80%	85%	90%	95%	100%	105%	110%	115%	120%	
5º	Cº	4,480	4,760	5,040	5,320	5,600	5,880	6,160	6,440	6,720	
5º	Bº	5,376	5,712	6,048	6,384	6,720	7,056	7,392	7,728	8,064	
5º	Aº	6,451	6,854	7,258	7,661	8,064	8,467	8,870	9,274	9,677	



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Co No.	Clave RH	Puesto	No. de Plazas	Formación	Sueldo Mensual	
					Mínimo	Máximo
1	413	ALBAÑIL	11	SIN ESTUDIOS / PRIMARIA	8,000.00	9,000.00
2	633	ANALISTA "A"	38	LICENCIATURA	18,000.00	21,000.00
3	634	ANALISTA "B"	45	LICENCIATURA	12,000.00	18,000.00
4	637	ANALISTA "C"	11	BACHILLERATO / TECNICO	10,000.00	12,000.00
5	638	ASISTENTE "A"	17	BACHILLERATO	15,000.00	20,000.00
6	639	ASISTENTE "B"	15	BACHILLERATO	12,000.00	15,000.00
7	640	ASISTENTE "C"	16	BACHILLERATO / TECNICO	8,000.00	12,000.00
8	159	AUDITOR	5	LICENCIATURA	14,000.00	18,000.00
9	622	AUDITOR SUPERIOR MUNICIPAL	1	LICENCIATURA / MAESTRIA	55,000.00	60,000.00
10	668	AUX. ADMTVO. "A"	13	LICENCIATURA	18,000.00	22,000.00
11	669	AUX. ADMTVO. "B"	64	LICENCIATURA	12,000.00	18,000.00
12	641	AUX. ADMTVO. "C"	129	BACHILLERATO / TECNICO	7,000.00	12,000.00
13	004 S	AUX. CONTABLE	8	LICENCIATURA	15,000.00	18,000.00
14	670	AUX. GENERAL "A"	26	BACHILLERATO / TECNICO	11,000.00	13,000.00
15	465	AUX. GENERAL "B"	160	BACHILLERATO	8,000.00	11,000.00
16	642	AUX. GENERAL "C"	91	BACHILLERATO / SECUNDARIA	5,000.00	8,000.00

17	672	AUX. VIAL	17	BACHILLERATO / TECNICO	7,000.00	11,000.00
18	673	AUX. PROTECCION CIVIL	22	BACHILLERATO / TECNICO	7,000.00	11,000.00
19	016 0	BIBLIOTECARIA	11	BACHILLERATO	7,000.00	9,000.00
20	004 2	CAJERO (A)	23	BACHILLERATO	7,000.00	9,000.00
21	019 0	CAMAROGRAFO	1	BACHILLERATO / TECNICO	12,000.00	14,000.00
22	667	CHOFER "A"	8	BACHILLERATO	10,000.00	14,000.00
23	643	CHOFER "B"	66	SECUNDARIA	8,000.00	10,000.00
24	030 6	COMISIONADA MEJORA REGULATORIA	1	LICENCIATURA / MAESTRIA	35,000.00	40,000.00
25	675	CONCERTADOR POLITICO "A"	1	BACHILLERATO / TECNICO	12,000.00	14,000.00
26	644	CONCERTADOR POLITICO "B"	6	BACHILLERATO	10,000.00	12,000.00
27	676	CONCERTADOR SOCIAL "A"	2	BACHILLERATO / TECNICO	5,000.00	12,000.00
28	645	CONCERTADOR SOCIAL "B"	14	BACHILLERATO	6,000.00	9,000.00
29	015 4	COORDINADOR "A"	50	LICENCIATURA	20,000.00	28,000.00
30	015 7	COORDINADOR "B"	57	LICENCIATURA	14,000.00	20,000.00
31	646	COORDINADOR "C"	16	BACHILLERATO / TECNICO	10,000.00	14,000.00
32	001 3	CRONISTA	1	BACHILLERATO	10,000.00	12,000.00
33	001 2	DELEGADO	3	LICENCIATURA	20,000.00	22,000.00
34	283	DENTISTA	0	LICENCIATURA	14,000.00	16,000.00
35	677	DIRECTOR "A"	25	LICENCIATURA / MAESTRIA	30,000.00	40,000.00
36	678	DIRECTOR "B"	22	LICENCIATURA / MAESTRIA	20,000.00	30,000.00
37	647	DIRECTOR DE DEPENDENCIA	6	LICENCIATURA / MAESTRIA	30,000.00	52,000.00
38	679	DISEÑADOR	1	LICENCIATURA	12,000.00	15,000.00
39	680	ENCARGADO "A"	5	LICENCIATURA	15,000.00	18,000.00
40	648	ENCARGADO "B"	9	LICENCIATURA / BACHILLERATO	12,000.00	15,000.00
41	649	ENCARGADO "C"	8	BACHILLERATO / TECNICO	8,000.00	12,000.00
42	005 2	ENFERMERA	1	BACHILLERATO / TECNICO	8,000.00	10,000.00
43	016 8	FOTOGRAFO	2	BACHILLERATO / TECNICO	12,000.00	14,000.00
44	690	INSPECTOR "A"	11	BACHILLERATO / TECNICO	10,000.00	14,000.00
45	691	INSPECTOR "B"	20	SECUNDARIA / BACHILLERATO	5,000.00	10,000.00
46	705	INSPECTOR - NOTIFICADOR	7	SECUNDARIA / BACHILLERATO	8,000.00	10,000.00
47	406	INSTRUCTOR	2	LICENCIATURA / BACHILLERATO	12,000.00	14,000.00
48	674	INTENDENTE "A"	32	SIN ESTUDIOS / PRIMARIA	8,000.00	10,000.00
49	650	INTENDENTE "B"	49	SIN ESTUDIOS	5,000.00	8,000.00
50	681	JARDINERO "A"	10	SECUNDARIA	3,000.00	12,000.00
51	651	JARDINERO "B"	48	SIN ESTUDIOS / PRIMARIA	6,000.00	9,000.00
52	682	JEFE DE AREA "A"	8	LICENCIATURA	18,000.00	22,000.00
53	652	JEFE DE AREA "B"	10	LICENCIATURA	14,000.00	18,000.00
54	653	JEFE DE AREA "C"	8	BACHILLERATO / TECNICO	8,000.00	14,000.00
55	683	JEFE DE GABINETE MUNICIPAL	1	LICENCIATURA / MAESTRIA	50,000.00	60,000.00
56	684	JUEZ CIVICO	1	LICENCIATURA	18,000.00	22,000.00
57	005 3	MAESTRO	3	LICENCIATURA / BACHILLERATO	8,000.00	10,000.00
58	054 3	MAESTRO DE CEREMONIAS	1	LICENCIATURA / BACHILLERATO	12,000.00	15,000.00
59	007 6	MECANICO	5	BACHILLERATO / TECNICO	8,000.00	12,000.00
60	175	MEDICO	2	LICENCIATURA	14,000.00	18,000.00
61	004 4	NOTIFICADOR	8	BACHILLERATO / TECNICO	7,000.00	10,000.00
62	005 5	NUTRILOGA	1	LICENCIATURA	12,000.00	14,000.00
63	692	OFICIAL "A"	2	BACHILLERATO / TECNICO	10,000.00	12,000.00
64	693	OFICIAL "B"	5	SECUNDARIA / PRIMARIA	8,000.00	10,000.00

65	694	OFICIAL ELECTRICISTA	0	LICENCIATURA	10,000.00	14,000.00
66	695	OFICIAL REGISTRO CIVIL	5	LICENCIATURA	16,000.00	18,000.00
67	685	OPERADOR "A"	7	BACHILLERATO / TECNICO	12,000.00	15,000.00
68	665	OPERADOR "B"	6	SECUNDARIA	10,000.00	12,000.00
69	666	OPERADOR "C"	16	SECUNDARIA / PRIMARIA	8,000.00	10,000.00
70	024 0	PARAMEDICO	3	BACHILLERATO / TECNICO	10,000.00	12,000.00
71	007 6	PEON	5	SIN ESTUDIOS / PRIMARIA	7,000.00	9,000.00
72	417	POLICIA PRIMERO	5	BACHILLERATO / TECNICO	19,000.00	22,000.00
73	418	POLICIA SEGUNDO	17	BACHILLERATO / TECNICO	16,000.00	18,000.00
74	419	POLICIA TERCERO	40	BACHILLERATO	11,000.00	16,000.00
75	500 1	POLICIA	193	BACHILLERATO / SECUNDARIA	6,000.00	16,000.00
76	000 1	PRE SIDENTE MUNICIPAL	1		70,000.00	80,000.00
77	656	PROFESOR GRATIFICADO "A"	3	BACHILLERATO	6,000.00	8,000.00
78	657	PROFESOR GRATIFICADO "B"	2	BACHILLERATO / TECNICO	4,000.00	6,000.00
79	258	PROMOTOR	12	BACHILLERATO / TECNICO	8,000.00	10,000.00
80	584	PSICOLOGO (A)	6	LICENCIATURA	10,000.00	16,000.00
81	698	RECOLECTOR "A"	10	SIN ESTUDIOS / PRIMARIA	8,000.00	10,000.00
82	699	RECOLECTOR "B"	34	SIN ESTUDIOS / PRIMARIA	6,000.00	9,000.00
83	000 4	REGIDOR	13		50,000.00	60,000.00
84	671	SECRETARIA "A"	7	BACHILLERATO / TECNICO	14,000.00	18,000.00
85	656	SECRETARIA "B"	31	BACHILLERATO / TECNICO	10,000.00	14,000.00
86	657	SECRETARIA "C"	14	BACHILLERATO / SECUNDARIA	8,000.00	10,000.00
87	621	SRIO. DELEGACIONAL	2		10,000.00	14,000.00
88	000 2	SRIO. DEL AYUNTAMIENTO	1		46,000.00	55,000.00
89	000 3	SRIO. PARTICULAR	1		46,000.00	55,000.00
90	627	SRIO. TECNICO	1		46,000.00	55,000.00
91	021 7	SRIO. ADJUNTO	1		46,000.00	55,000.00
92	011 9	SRIO. DE GOBIERNO	1		46,000.00	55,000.00
93	018 0	SRIO. DE ADMINISTRACION	1		46,000.00	55,000.00
94	591	SRIO. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1		46,000.00	55,000.00
95	018 1	SRIO. DE FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL	1		46,000.00	55,000.00
96	597	SRIO. DE DESARROLLO SOCIAL	1		46,000.00	55,000.00
97	158	SRIO. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1		46,000.00	55,000.00
98	592	SRIO. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1		46,000.00	55,000.00
99	623	SRIO. DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1		46,000.00	55,000.00
100	625	SRIO. DE TURISMO, EMPLEO Y GESTION	1		46,000.00	55,000.00
101	027 2	SRIO. TECNICO DEPEND.	5	LICENCIATURA / MAESTRIA	20,000.00	40,000.00
102	500 4	SUB OFICIAL	1	LICENCIATURA	30,000.00	33,000.00
103	687	SUB DIRECTOR "A"	2	LICENCIATURA	25,000.00	35,000.00
104	660	SUB DIRECTOR "B"	4	LICENCIATURA	18,000.00	25,000.00
105	688	SUPERVISOR "A"	6	LICENCIATURA	16,000.00	18,000.00
106	661	SUPERVISOR "B"	8	BACHILLERATO / TECNICO	13,000.00	16,000.00
107	662	SUPERVISOR "C"	13	BACHILLERATO / TECNICO	10,000.00	13,000.00
108	663	TECNICO "A"	8	BACHILLERATO / TECNICO	14,000.00	16,000.00
109	664	TECNICO "B"	14	BACHILLERATO / TECNICO	10,000.00	14,000.00
110	700	TECNICO "C"	20	BACHILLERATO / TECNICO	8,000.00	10,000.00
111	006 2	TOPOGRAFO	3	BACHILLERATO / TECNICO	9,000.00	12,000.00

112	007 9	VELADOR "A"	4	SIN ESTUDIOS / PRIMARIA	8,000.00	10,000.00
113	701	VELADOR "B"	21	SIN ESTUDIOS / PRIMARIA	6,000.00	8,000.00
114	689	VETERINARIO	2	LICENCIATURA	12,000.00	15,000.00
115	702	VISITADOR GENERAL "A"	1	LICENCIATURA	20,000.00	30,000.00
116	703	VISITADOR GENERAL "B"	1	LICENCIATURA	16,000.00	20,000.00

TOTAL DE PLAZAS

1820

ANEXO C

LISTADO DE PROGRAMAS, ASÍ COMO SUS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN APROBADOS

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso b)

Se deberá incluir como Anexo el

a) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados,

b) Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 111, fracción IV.

DESCRIPCION		MONTO
1	DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN	245,104,758.48
2	RECONSTRUCCIÓN DE UN ENTORNO SEGURO	166,011,246.91
3	ECONOMÍA DINÁMICA, SOSTENIBLE, QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN E IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD	66,617,631.15
4	DESARROLLO URBANO Y PRESTACIÓN EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	257,913,937.66
5	GOBIERNO CERCANO A LA GENTE, DE RESULTADOS, EFICIENTE, TRANSPARENTE, HONESTO Y DE RESPETO AL ESTADO DE DERECHO	555,589,939.80
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		1,291,237,514.00

DESCRIPCION		MONTO
1.1	ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO	191,183,598.72
1.3	ATENCIÓN DE NECESIDADES EN TEMAS EDUCATIVO, DEPORTE Y CULTURA	53,921,159.75
2.1	IMPULSO A LA COHESIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y DISUASIÓN DEL DELITO	152,474,995.91
2.2	ATENCIÓN DEL DELITO	2,745,800.00
2.3	FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	10,790,451.00
3.1	DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL	36,006,876.26
3.2	IMPULSO DEL SECTOR TURÍSTICO Y COMERCIO	11,941,735.91
3.3	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	17,799,018.98
3.4	APOYO AL EMPLEO	805,000.00

3.5	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO	65,000.00
4.1	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN URBANA	94,295,471.12
4.2	IMPULSO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO	1,515,460.00
4.3	MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA	1,214,061.00
4.4	REGULACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1,214,061.00
4.5	PRESTACIÓN EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	159,674,884.54
5.1	GOBIERNO CERCANO A LA GENTE	159,469,215.97
5.2	GOBIERNO DE RESULTADOS Y EFICIENTE	310,181,098.12
5.3	GOBIERNO TRANSPARENTE, QUE RINDE CUENTAS Y RESPETA EL ESTADO DE DERECHO	78,317,323.10
5.4	GOBIERNO QUE COMBATE LA CORRUPCIÓN	7,622,302.61
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		1,291,237,514.00

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DERIVADA DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CUENTA DEL RECURSO FORTASEG. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Dictamen de la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública del h. Ayuntamiento, relativo a la ampliación presupuestal derivada de los rendimientos financieros de la cuenta del recurso FORTASEG, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que en fecha 30 de abril de 2019 se publicó y entro en vigor la celebración del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Querétaro y los municipios de Corregidora, El Marqués, Querétaro y San Juan del Río.

TERCERO. Mediante oficio SSPYTM/1061/2019, el Lic. Javier Cortez Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro, solicito las adecuaciones y reasignación del Recurso Federal FORTASEG, de los programas y subprogramas siguientes:



JUSTIFICACIÓN DE LAS ADECUACIONES SOLICITADAS:

En los casos de solicitud de Adecuación por Reasignación de recursos, aplicables a ambos conceptos referidos del Subprograma de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y el correspondiente a Fortalecimiento de los Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, debido a que en estos casos se tuvieron ahorros al momento de la contratación o adjudicación, teniéndose las metas convenidas sin afectación para su cumplimiento proyectado a diciembre 2019, resultando ahorros por una cantidad total de \$24,085.92 (Veinticuatro mil ochenta y cinco pesos \$2/100 MN).

Por lo que concierne al resto de las solicitudes de adecuación, que corresponden a Reprogramaciones a las adecuaciones de los Programas Convenidos, resultado de economías que suman los incumplimientos de metas correspondientes a Evaluaciones de Nuevo Ingreso, Formación Inicial y Becas para aspirantes; su justificación se encuentra entrelazada por su naturaleza, misma que ha sido previamente expuesta y validada por la Dirección a su digno cargo, consistiendo el incumplimiento en el número de evaluaciones de control y confianza aplicadas, de aspirantes en formación y en consecuencia a la cantidad de becas otorgadas.

Respecto al incumplimiento de estas metas pongo a su consideración que, uno de los objetivos del municipio de El Marqués, Querétaro, dentro del Plan Municipal de Desarrollo es el mantener una tendencia creciente en los distintos sectores de la población de mejora de su percepción sobre la seguridad pública en el municipio y sobre el desempeño de las autoridades municipales en la materia.

En esa lógica, dentro de las acciones de la Secretaría de Seguridad Pública se proyectó dentro de la Planeación del Servicio Profesional de Carrera Policial de 2019, el reclutamiento de 60 aspirantes que serían sometidos a los procesos de selección y certificación en control de confianza, considerando quedar un grupo de 30 alumnos para el único Curso de Formación Inicial previsto para realizarse con recurso FORTASEG en 2019.

Para ello, se sometió a votación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial la propuesta de Convocatoria, misma que fue aprobada por unanimidad de votos dentro de la sesión del 23 de noviembre de 2018, considerándose para su apropiada difusión se realizaría como mínimo en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en coordinación con Comunicación Social de la Secretaría y de conformidad con la suficiencia presupuestal necesaria para la estrategia de difusión.

Una vez emitida la convocatoria el 03 de diciembre de 2018, se difundió la misma además de las instalaciones previstas, en lugares públicos de mayor afluencia en el Municipio, así como en medios de comunicación de radio y televisión, a través de entrevistas realizadas al suscrito y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, además de contar con la difusión directa con interesados identificados por la Secretaría y personal policial.

Por lo anterior, se logró la captación de 78 interesados dentro de los que sólo se reclutó a 60 que cubrieron los requisitos y fueron sometidos al proceso de selección, aprobando a 53 mismos que se evaluarían en control de confianza; sin embargo 4 de ellos se dieron de baja voluntariamente y sólo 49 fueron evaluados para certificación en control de confianza, quedando 11 evaluaciones sin aplicar, -las cuales constituyen la economía que resulta y que equivale a la cantidad de \$92,939.00 Noventa y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 MN), mismos que se solicita sean adecuados al no tener programada otra convocatoria ni aspirantes pendientes de evaluar con recurso FORTASEG en 2019; en atención a esto, se ha obtenido Informe del Centro de Evaluación de Control y

Vendustano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Confianza del Estado de Querétaro, en donde consta la aplicación y pago de estas 49 evaluaciones, mismo que se anexa acompañando al presente.

Por lo que ve a la meta de Formación Inicial, actualmente se imparte el Curso en el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, CECAFIS, iniciando sólo 12 de los 49 evaluados obtuvieron la acreditación de control de confianza, lo cual derivó en el incumplimiento de la meta de Formación metas, ya que se proyectó la impartición para 30 aspirantes, no lográndose la meta en razón de que, si bien se verificó el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes y se les aplicaron diversas pruebas en el proceso de selección, los resultados en las evaluaciones de control de confianza fueron menores a las esperadas, quedando lo correspondiente a 18 alumnos sin ejercerse ya que no lograron seleccionarse con motivo de los resultados de control de confianza, derivando de ahí la economía que se solicita sea adecuada y que equivale al monto de \$593,119.80 (Quinientos noventa y tres mil ciento diecinueve pesos 80/100 MN).

No omito referirle que, el municipio de El Marqués, forma parte de la zona metropolitana del estado, lo cual implica vecindad con los principales municipios y las instituciones estatales; y esto, al momento de la emisión de la convocatoria, reduce su impacto al haber diversas convocatorias para el ingreso a dichas corporaciones, por lo que, los interesados se distribuyen entre todas las corporaciones y ello reduce la captación de aspirantes.

Otro factor que disminuye el reclutamiento es que un requisito indispensable es para el ingreso a Formación Inicial es contar con el grado de nivel medio superior, lo cual afecta en la captación local, al ser un municipio donde el nivel de estudios es inferior al requerido.

En cuanto a la meta de Becas para aspirantes a Policía Municipal, igualmente se previó en la concertación la asignación de beca mensual durante los seis meses de formación inicial a 30 alumnos, siendo que, en principio iniciaron 12 alumnos la formación ya que uno de ellos ha causado baja, por lo que el monto que se solicita se dictamine su adecuación corresponde a lo previsto para 18 aspirantes que no ingresaron a formación, conforme a lo expuesto; así como el monto correspondiente a 5 meses de beca que no se entregaron al alumno que desertó, al haberse otorgado únicamente beca el primer mes de formación, al ser el periodo en que asistió, siendo que la economía que resulta es de \$508,500.00 (Quinientos ocho mil quinientos pesos 00/100 MN), los cuales se solicitan para adecuación.

Finalmente se considera dentro de esta solicitud de adecuaciones los rendimientos financieros por la cantidad de \$286.53 (Doscientos ochenta y seis pesos 53/100 MN); por lo que el monto que resulta de la suma de los ahorros, economías y rendimientos financieros asciende a la cantidad de \$1,218,931.25 Un Millón doscientos dieciocho mil novecientos treinta y un pesos 25/100 MN), mismo que se pone a consideración para que el Comité dictamine su adecuación, el cual se destinaría para la ampliación de metas de conceptos de gasto que ya han sido convenidos, siendo en este caso para el Proyecto de Adquisición de Equipos de Radiocomunicación, correspondiente al Programa con Prioridad Nacional: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación; el cual se nos notificó opinión técnica PROCEDENTE por parte del Centro Nacional de Información mediante oficio SESNSP/CN/2382/2019, del 26 de agosto de 2019 para la adquisición de 14 piezas de Terminal digital portátil (radio) concertado por la cantidad de \$466,718.25, que sería el concepto a ampliarse de autorizarse su adecuación.

Vendustano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

OFICIO: SSPYTM/1061/2019
ASUNTO: Solicitud de Adecuaciones FORTASEG 2019
La Cañada, El Marqués, Querétaro, 05 de noviembre de 2019.

MTRA. MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General de Vinculación y Seguimiento
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Presente

Con un cordial saludo y con fundamento en los artículos 27 a 31 de Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, respetuosamente solicito las adecuaciones al recurso federal del que este Municipio es beneficiario, conforme al Formulario correspondiente que acompaño al presente en formato digital e impreso y en razón de lo siguiente:

ADECUACIONES SOLICITADAS			
Subprograma	CONCEPTO	MONTO	TIPO DE ADECUACIÓN
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Proyecto	\$5,000.00	Reasignación de recursos
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	Actividades de Difusión	\$5,000.00	Reasignación de recursos
Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en Control de Confianza	Evaluaciones de Nuevo Ingreso	\$92,939.00	Reprogramaciones a las adecuaciones de los programas Convenidos
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Formación Inicial (Aspirantes)	\$593,119.80	Reprogramaciones a las adecuaciones de los programas Convenidos
	Becas para aspirantes a Policía Municipal	\$508,500.00	Reprogramaciones a las adecuaciones de los programas Convenidos
Fortalecimiento de los Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	8 Conceptos (Vestuario y Uniformes)	\$14,085.92	Reasignación de recursos
Rendimientos financieros		\$286.53	
TOTAL SOLICITADO PARA ADECUACIÓN:		\$1,218,931.25	Un Millón doscientos dieciocho mil novecientos treinta y un pesos 25/100 MN

Vendustano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Así mismo le informo que, en esa testura que el 07 de octubre de 2019 se presentó el oficio SSPYTM/957/2019 presentado, recibido con folio 19765 mediante el que se solicitó opinión técnica mediante el "Formato del Proyecto CNI FORTASEG 2019" para la adquisición de 36 piezas de Terminal digital portátil (radio), que permitirá la ampliación de meta conforme a los conceptos concertados, con lo que la meta se ampliará a 50 piezas de Terminal digital portátil (radio) con un monto total destinado \$1,685,649.50 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 MN) entre recurso convenido y adecuado en caso de así determinarse su adecuación.

Dicha solicitud obedece al objetivo específico de Equipar a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués mediante el programa con Prioridad Nacional de Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial mediante el subprograma de Red Nacional de Radiocomunicación con la Adquisición de Terminales Portátiles de Radiocomunicación y Accesorios de las Terminales digitales como son Baterías, que permitan sumarse y seguir ampliando la Infraestructura de Radiocomunicación que cuenta hoy la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal El Marqués.

Este proyecto encuentra su justificación al considerarse de suma importancia, toda vez que es necesaria la comunicación de manera segura para la correcta coordinación con los Elementos Policiales y diferentes Corporaciones de Seguridad debido a que no se cuenta con la cantidad necesaria de equipos de radiocomunicación con respecto al personal operativo de esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal El Marqués.

Los Elementos Policiales se encuentran distribuidos en diferentes sectores del Municipio esto para brindar un mejor servicio en atención a las llamadas de Emergencia 911 que son atendidas y canalizadas de manera inmediata en el Centro de Control Comando Cómputo y Comunicaciones (C4) El Marqués, que es posible gracias al uso de la Infraestructura de Radiocomunicación que es parte fundamental de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal El Marqués

Por tal motivo estos equipos de terminales digitales portátiles deben de estar en continuo aumento año tras año por el aumento del personal policial y el desgaste de los equipos en uso, lo anterior para lograr los objetivos y metas propuestos.

Se anexa en copia simple y archivo digital, la siguiente documentación que acredita lo referido:

1. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Municipio y el prestador de servicios Mtro. Raúl Martínez Merling para la realización del Proyecto de Prevención de Violencia Escolar, por un monto de \$1,595,000.00. (Un millón quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 MN). En el que se advierte el ahorro de \$5,000.00, por disminución en el costo de contratación.

2. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Municipio y el prestador de servicios Mtro. Raúl Martínez Merling para la realización de Actividades de Difusión del Proyecto de Prevención de Violencia

Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Escolar por un monto de \$195,000.00. (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 MN). En el que se advierte el ahorro de \$5,000.00, por disminución en el costo de contratación.

3. Contrato de adquisición de Uniformes para los 6 conceptos concertados por un monto de \$3,647,537.64 (Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 64/100 MN), celebrado entre el Municipio y el prestador de servicios SLIM SERVICIOS, S de RL de CV. En el que se advierte el ahorro de \$14,085.92, por disminución en el costo de adquisición.

4. Convenio de Coordinación CECCQ/27-CC.PE/2019 para la aplicación de los procesos de Evaluación de Control de Confianza de los aspirantes e integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro, para la realización de evaluaciones formalmente solicitadas, considerándose 60 (sesenta) para personal de nuevo ingreso, en el que se advierten los costos unitarios por evaluación, cantidad máxima de evaluaciones a aplicarse, previa solicitud formal y aplicación.

5. Oficio CECCQ/DG/01477/2019, mediante el que el Centro de Evaluación de Control y Confianza del Estado de Querétaro rinde informe de las evaluaciones aplicadas con recurso FORTASEG 2019. En el que se advierte que se aplicaron las 49 evaluaciones a aspirantes de nuevo ingreso y 27 de permanencia, NO HABIENDO NINGUNA PENDIENTE POR APLICAR y con ello la previsión total del recurso a destinar al no estar concertado la realización de otro Curso de Formación Inicial, ni aspirantes ni policías en activo pendientes por evaluar.

6. Oficio SESNSP/DGVS/DAB/2046/2019 mediante el que se notificó a este Municipio respecto al resultado del procedimiento para autorizar la segunda ministración del FORTASEG 2019. En el que se tiene por justificado el incumplimiento de metas de Evaluaciones de Control de Confianza y Formación Inicial en atención al oficio PM/131/2019 también anexo al presente.

7. Acta de la 1ra sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de El Marqués, Qro., que es el órgano colegiado que tiene a su cargo la planeación, coordinación, dirección y supervisión del servicio profesional de Carrera Policial en el Municipio, misma que dentro de sus atribuciones está el emitir las convocatorias de ingreso para policías preventivos.

8. Cartel y folleto de difusión utilizados para la convocatoria, no omitiendo referirle que no se publicó de manera oficial en medios de comunicación impresos, al no tenerlo así previsto como parte del procedimiento, por no considerarse una forma efectiva de captación de interesados y tener un costo elevado para el presupuesto asignado.

9. Convocatoria aprobada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, con firmas autógrafas de los integrantes de la Comisión.

10. Oficio SESNSP/DGVS/DGAS/DAB/1545/2019 mediante el que se notificó a este Municipio la acreditación de la meta de Difusión externa (Convocatoria para aspirantes).

Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



11. Oficio CECCQ/DG/00859/2019 mediante el que el Centro de Evaluación de Control y Confianza del Estado de Querétaro informa que 12 aspirantes evaluados de nuevo ingreso obtuvieron la certificación.
12. Contrato de Prestación de Servicios con el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad (CECAFIS) para la impartición del Curso de Formación Inicial.
13. Oficio PM/107/2019 mediante el que se notifica el recurso comprometido para Becas de 30 aspirantes a Policía Municipal. En el que se advierte la solicitud de pago de 12 becas a alumnos en formación.
14. Comprobantes de pago de Beca a 12 alumnos en formación inicial. (aspirantes a Policía Municipal) correspondiente al mes de julio 2019.
15. Comprobantes de pago de Beca a 11 alumnos en formación inicial. (aspirantes a Policía Municipal) correspondiente al mes de agosto 2019.
16. Comprobantes de pago de Beca a 11 alumnos en formación inicial. (aspirantes a Policía Municipal) correspondiente al mes de septiembre 2019.
17. Estados de cuenta de abril a septiembre de 2019 de la cuenta bancaria destinada para el manejo del recurso Federal FORTASEG 2019. En el que se advierten los rendimientos financieros que se solicita su adecuación.
18. Oficio SESNSP/CNI/2382/2019 mediante el que el Centro Nacional de Información notifica como PROCEDENTE el Proyecto de Adquisición de Equipos de Radio radiocomunicación correspondientes a la meta concertada que se pretende ampliar con esa solicitud de adecuación.
19. Solicitud de opinión técnica mediante el "Formato del Proyecto CNI FORTASEG 2019" para la adquisición de 36 piezas de Terminal digital portátil (radio) oficio SSPYTM/957/2019 presentado el 07 de octubre de 2019, recibido con folio 19765.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

Atentamente
"Hechos que Transforman"

Lic. Javier Cortés Cruz
Secretario de Seguridad Pública Municipal
El Marqués, Querétaro.

Cep. Miquelín L. COLLAJUE
Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



CUARTO. En atención al oficio SSPYTM/1061/2019, la Maestra Miriam González Hernández, Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remite la respuesta SESNSP/DGVS/10003/2019, mediante la cual aprueba la solicitud de adecuación por un monto de \$1,218,931.25 (Un millón doscientos dieciocho mil novecientos treinta y un pesos 25/100 M.N.) realizada por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro.

"2019. Año del Caudillo del Sur: Emiliano Zapata"
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO No. SESNSP/DC/VS/10003/2019

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2019.

Asunto: Resolución de Procedencia a Solicitud de Adecuación de Metas y Montos del FORTASEG 2019.

L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES
Presidente Municipal de El Marqués.
Estado de Querétaro
Presente.

Estimado Licenciado Vega

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 31 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desarrollo en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera coordinada con la función para el Ejercicio Fiscal 2019, así como, al numeral séptimo de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Comité del FORTASEG 2019.

Sobre el particular, me permito informarle que el 28 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité FORTASEG 2019, en dicha sesión se puso a consideración:

- Solicitud de Adecuación remitida mediante Oficio No. SSPYTM/1061/2019, recibido con fecha 7 de noviembre del año en curso, registrada por esta Dirección General con el Folio No. 22649.

Nº. Folio	Estado	Municipio	Origen	Destino	Monto
22649	Querétaro	El Marqués	<ul style="list-style-type: none"> Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e impartición de Justicia. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. Rendimientos Financieros. 	Red Nacional de Radiocomunicación	\$1,218,931.25

Por lo anteriormente expuesto, le notifico que el Comité, determinó lo siguiente:

Acuerdo 02/2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de los Lineamientos FORTASEG 2019, el Comité por unanimidad de votos **APRUEBA** la solicitud del Municipio con el monto arriba señalado.

Sin otro particular reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE
MTRA. MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO



QUINTO. Que mediante oficio SSPYTM/1136/2019, suscrito por el Lic. Javier Cortez Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro, se solicitó la adecuación a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal por la cantidad de \$1,218,931.25 (Un millón doscientos dieciocho mil novecientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), así como la reasignación a la partida presupuestal denominada "Terminal Digital Portátil (Radio)".



ACUSE

OFICIO: SSPYTM/1136/2019
ASUNTO: Se informa adecuación Recurso FORTASEG 2019

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 09 de diciembre de 2019.

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Presente

Con un cordial saludo, le informo que se solicitó la adecuación de los ahorros y economías del Recurso FORTASEG 2019, habiendo sido autorizado dentro del Acuerdo 02/2019 del Comité FORTASEG, conforme se informa en el oficio SESNSP/DGVS/10003/2019, mismo que anexo en copia simple al presente para su conocimiento.

En atención a lo anterior, solicito que se realicen las adecuaciones correspondientes para que la cantidad de \$1,218,931.25 (Un millón doscientos dieciocho mil novecientos treinta y un pesos 25/100 MN) resultante de dicho trámite sea asignado a la partida presupuestal siguiente:

Clave presupuestal	Partida Genérica	Programa con Prioridad Nacional	Monto
07010316056501225190201	565	Terminal digital portátil (radio)	\$1,218,931.25

Anexo a la presente copia simple del oficio mediante el que se solicitó la adecuación de diversos conceptos, para mejor referencia.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva dar al presente.

Atentamente
"Hechos que Transforman"

Lic. Javier Cortez Cruz
Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro.

C.c.p. Ministro L. JCCP

Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



SEXTO. Mediante oficio número SSPYTM/1149/2019, suscrito por el Lic. Javier Cortez Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro, el 11 de diciembre de 2019, se remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la solicitud de ampliación presupuestal por una cantidad de \$286.53 (doscientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.) correspondientes a los Rendimientos Financieros de la cuenta bancaria con la cual se maneja el recurso FORTASEG.



OFICIO: SSPYTM/1149/2019
ASUNTO: Solicitud de Ampliación Presupuestal Recurso FORTASEG 2019

La Cañada, El Marqués, Qro., a 11 de diciembre de 2019.

C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y en alcance a mi similar SSPYTM/1136/2019 mediante el que le informé el Acuerdo 02/2019 del Comité FORTASEG mediante el que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública autorizó la adecuación de la cantidad de \$1,218,931.25 (Un millón doscientos dieciocho mil novecientos treinta y un pesos 25/100 MN), omiti referir que \$286.53 (Doscientos ochenta y seis pesos 53/100 MN) corresponden a Rendimientos Financieros de a cuenta bancaria con que se maneja dicho recurso, cantidad que le agradeceré que, mediante el procedimiento aplicable o acuerdo de cabildo, se haga la Ampliación Presupuestal correspondiente y se asigne a la partida presupuestal que he referido como partida destino para el recurso adecuado, con el que se ampliará la meta de adquisición de equipos de radiocomunicación, siendo la siguiente:

Clave presupuestal	Partida Genérica	Programa con Prioridad Nacional	Monto
07010316056501225190201	565	Terminal digital portátil (radio)	\$1,218,931.25

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva dar al presente.

Atentamente
"Hechos que transforman"

Lic. Javier Cortez Cruz
Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués Qro.

C.c.p. Ministro L. JCCP

Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



SÉPTIMO. Que mediante oficio número SFT/0957/2019 suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, autoriza la ampliación de presupuesto por un importe de \$286.53 (doscientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.), cantidad proveniente de los rendimientos financieros de la cuenta FORTASEG.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0957/2019
ASUNTO: Solicitud de cambio de recurso.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 16 de diciembre del 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:
De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación de la ampliación de presupuesto por un importe de \$286.53 (doscientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.), los cuales derivan de los rendimientos financieros de la cuenta del Recurso FORTASEG, de los cuales el Comité FORTASEG mediante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública autoriza la adecuación y que se pueda ejercer dicho recurso.

Se anexa copia simple del oficio SSPYTM/1149/2019, donde la Secretaría de Seguridad Pública realiza la solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación y asignación presupuestal de los Rendimientos Financieros de la Cuenta FORTASEG 2019, por un monto de \$286.53 (doscientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.), en relación a la adecuación aprobada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por la cantidad de \$1,218,931.25 (Un millón doscientos dieciocho mil novecientos treinta y un pesos 25/100 M.N.)

SEGUNDO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente segundo y en atención a los antecedentes tercero, cuarto, quinto, y sexto del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para ejecutar la adecuación y reasignación presupuestal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, así como a la Auditoría Superior Municipal y la Auditoría Superior del Estado"

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL RECURSO 21E ISNEMPRESA 2017, POR EL RECURSO 07Q FAFEF 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud de modificación de denominación del recurso 21E ISNEMPRESA 2017, por el recurso 07Q FAFEF 2019, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplar número 115, de fecha 28 de diciembre del 2018.

SEGUNDO. Que, el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

CUARTO. Que, mediante oficio número dop-2324/2019, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, solicita, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la solicitud por cambio del recurso de 21E ISNEMPRESA 2017 a 07Q FAFEF 2019, de las obras que se enlistan a continuación:

PROGRAMA ANTERIOR	PROGRAMA MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE AUTORIZADO
Origen del Recurso	Origen del Recurso		
21E ISNEMPRESA 2017	07Q FAFEF 2019	MEJORA-MIENTO DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO, CALLE SAN FRANCISCO; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	\$4,959,665.05

Esto, derivado al oficio 2019GEQ02607, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista, Director de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual, informa del cambio de fondo, en el proyecto 2019-00132.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL:	FAFEF 2019	1,192,804.40

ESTATAL:	RECURSO ESTATAL	3,712,385.75
MUNICIPAL:		
OTROS:		
TOTAL:		4,905,190.15

(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 15/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:

MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO, CALLE SAN FRANCISCO; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

SEGUNDO. Que, el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

TERCERO. Que, el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

CUARTO. Que, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

QUINTO. Que, el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

SEXTO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y a Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta relativa a la solicitud de cambio del recurso de ISN 2018-02, por el recurso FAFEF 2019, mediante oficio y que a su vez, se originó la petición mediante el oficio DOP-2324/2019 y que se derivó del oficio 2019GEQO2607, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista, Director de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual, informa del cambio de fondo, en los proyectos arriba señalados, para su análisis y posterior dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio del recurso de 21E ISNEMPRESA 2017, por el

recurso 07Q FAFEF 2019, derivado a que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, efectuó el cambio de fondo en el proyecto 2019-00132, respecto de la obra que se enlista a continuación:

PROGRAMA ANTERIOR	PROGRAMA MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE AUTORIZADO
Origen del Recurso	Origen del Recurso		
21E ISNEMPRESA 2017	07Q FAFEF 2019	MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO, CALLE SAN FRANCISCO; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	\$4,959,665.05

SEGUNDO. Con base a lo señalado en el punto de acuerdo próximo anterior, la obra autorizada con la denominación 21E ISNEMPRESA 2017, sólo modifica su denominación, manteniéndose subsistentes las demás determinaciones, metas, acciones y montos de las mismas, así como los puntos de acuerdo, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento a que realice las anotaciones marginales de la presente modificación en el acta respectiva.

TERCERO. Se autoriza la modificación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en lo relativo a las partidas presupuestales que contienen el recurso 21E ISNEMPRESA 2017, a efecto de que se cambie la denominación por el programa 07Q FAFEF 2019 solamente, subsistiendo montos, metas y demás determinaciones realizadas en el acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 y sus modificaciones.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que realice el cambio de recurso de 21E ISNEMPRESA 2017 por 07Q FAFEF 2019 en los términos del punto de acuerdo próximo anterior y realice los trámites conducentes ante las instituciones bancarias para cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Planeación y Finanzas Públicas del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. RAMIRO RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DESTINO A EQUIPAMIENTO URBANO, RESPECTO DEL ÁREA IDENTIFICADA COMO LOTE 001, MANZANA 007, ETAPA 1, SUPERFICIE DE 965.79 M2, UBICADA EN EL ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA Y EL BOULEVARD BISONTE. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, consistente en la autorización del cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte; de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que mediante oficio número SAY/DT/995/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita sea sometido a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte.

SEGUNDO. Que en fecha 22 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0152/2019 suscrita por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, solicita sea sometido a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte, siendo la siguiente:



ASUNTO: Se emite Opinión Técnica

El Marqués, Qro., a 13 de diciembre de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. SAY/DT/992/2019-2020, de fecha 10 de diciembre del presente año, en atención al oficio RRRSM/0085/2019, suscrito por el Síndico Municipal, Ramiro Ramírez Ramírez, mediante el cual informa que, mediante el oficio DOP-2224/2019, el asunto de Paso Peatonal Elevado, Anillo Vial fray junípero Serra, con un área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie 965.79 m2., amparada con escritura pública 22,953 de fecha 20 de noviembre 2007 de Notaría pública número 19; lo anterior a fin de que esta Dirección de Desarrollo Urbano emita Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia, para lo cual anexa la siguiente información:

1. Copia simple del Oficio número RRRSM/0085/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Síndico Municipal, mediante el cual le solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento, tenga a bien someter ante la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el cambio de destino a equipamiento urbano, en atención al asunto de Paso Peatonal Elevado, Anillo Vial fray junípero Serra, con un área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie 965.79 m2.
2. Copia simple del Oficio No. DOP-2224/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, signado por el M. en A. P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras públicas de este Municipio, mediante el cual indica que para dar cumplimiento a la instrucción emitida en el Acuerdo Segundo relativo a ejecutar la obra pública, se informa que la ocupación del suelo corresponde el área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie 965.79 m2., amparada con la Escritura Pública 22,953 de fecha 20 de noviembre de 2007, de la Notaría Pública 19, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio inmobiliario 00226468/0004 el 22 de octubre de 2008, propiedad del Municipio; en el cual se señala el área antes mencionada con un Uso de Suelo de "AREA VERDE", y por ello solicitan se efectúe el cambio de destino a "EQUIPAMIENTO URBANO".
3. Copia simple de la Escritura pública número 22,953 de fecha 20 de noviembre de 2007, mediante la cual se hace constar la modificación a la donación otorgada por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA.
4. Copia simple del Plano de la ubicación del Lote 001, de la Manzana 007, con una superficie de 965.7921 m2., identificado como área verde 1 "Donación".

De acuerdo al análisis técnico elaborado por personal de esta Dirección y respecto a la información anexa a su solicitud, esta Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de El Marqués, Qro., considera viable, se someta a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., el cambio de destino a "Equipamiento Urbano" del predio identificado como Lote 001, de la Manzana 007, con una superficie de 965.7921 m2., para que se lleve a cabo la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, LA PRADERA, EL MARQUES, QRO.", en



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/2937/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2476/19

relación a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2019 y de conformidad con el Art. 2 y 3 de las Disposiciones Generales del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional.

Asimismo, le comunico que, el contenido de la presente Opinión Técnica, es única y exclusivamente información técnica, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano, de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., y no exime al promovente de tramitar y cumplir con las autorizaciones y permisos que por razones de fuero o competencia a otras autoridades de índole Municipal, Estatal o federal correspondan emitir.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



TERCERO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1009/2019-2020 de fecha 13 de diciembre de 2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, solicita sea sometido a autorización del H. Ayuntamiento, el cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m², ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que, dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.

Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.

TERCERO. Que, las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.

CUARTO. Que, es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.

El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; "...La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "...El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo..."; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

QUINTO. Que, el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

SEXTO. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

SÉPTIMO. Que, las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Que, los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

NOVENO. Que, corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, conforme señala el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 356.

DÉCIMO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera viable se autorice la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita se autorice el cambio de

destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte, inserta en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserto en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo, autoriza el cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, por lo que no se genera cobro por la presente autorización.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de que realice todo los trámites y gestiones ante las dependencias municipales y estatales a fin de que se lleve a cabo la protocolización del presente acuerdo, así como de su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Administración, a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

EJEMPLARES IMPRESOS: **05**

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, ☎ (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx